

# **ARANCEL ADUANERO**

**1996**



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
01.01	<b>Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.</b>
	- Caballos:
0101.1100	-- Reproductores de raza pura
0101.1900	-- Los Demás
0101.2000	- Asnos, mulos y burdéganos
01.02	<b>Animales vivos de la especie bovina.</b>
0102.1000	- Reproductores de raza pura
0102.9000	- Los demás
01.03	<b>Animales vivos de la especie porcina.</b>
0103.1000	- Reproductores de raza pura
	- Los Demás:
0103.9100	-- De peso inferior a 50 kg
0103.9200	-- De peso superior o igual a 50 kg
01.04	<b>Animales vivos de las especies ovina o caprina.</b>
0104.1000	- De la especie ovina
0104.2000	- De la especie caprina
01.05	<b>Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, Vivos.</b>
	- De peso inferior o igual a 185/g :
0105.1100	-- Gallos y gallinas
0105.1200	-- Pavos (gallipavos)
0105.1900	-- Los demás
	- Los demás:
0105.9200	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g
0105.9300	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g
0105.9900	-- Los demás
01.06	<b>Los demás animales vivos.</b>
0106.0010	- Destinados a la alimentación humana.
0106.0020	- De peletería.
0106.0090	- Los demás.
02.01	<b>Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.</b>
0201.1000	- En canales o medias canales
0201.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0201.3000	- Deshuesada
02.02	<b>Carne de animales de la especie bovina, congelada.</b>
0202.1000	- En canales o medias canales
0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0202.3000	- Deshuesada
02.03	<b>Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.</b>
	- Fresca o refrigerada:
0203.1100	-- En canales o medias canales
0203.1200	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0203.1900	-- Las demás
	- Congelada :
0203.2100	-- En canales o medias canales
0203.2200	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0203.2900	-- Las demás
02.04	<b>Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.</b>
0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:
0204.2100	-- En canales o medias canales
0204.2200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.2300	-- Deshuesadas
0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:
0204.4100	-- En canales o medias canales
0204.4200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.4300	-- Deshuesadas
0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina
<b>02.05</b>	
0205.0000	<b>Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.</b>
<b>02.06</b>	<b>Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.</b>
0206.1000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados
	- De la especie bovina, congelados:
0206.2100	-- Lenguas
0206.2200	-- Hígados
0206.2900	-- Los demás
0206.3000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
	- De la especie porcina, congelados:
0206.4100	-- Hígados
0206.4900	-- Los demás
0206.8000	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.9000	- Los demás, congelados
<b>02.07</b>	<b>Carne y despojos comestibles, de aves de la partida nº 01.05, frescos, refrigerados o congelados.</b>
	- De gallo o gallina:
0207.1100	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.1200	-- Sin trocear, congelados
0207.1300	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.1400	-- Trozos y despojos, congelados
	- De pavo (gallipavo):
0207.2400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.2500	-- Sin trocear, congelados
0207.2600	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.2700	-- Trozos y despojos, congelados
	- De pato, ganso o pintada:
0207.3200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.3300	-- Sin trocear, congelados
0207.3400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.3500	-- Los demás, frescos o refrigerados
0207.3600	-- Los demás, congelados
<b>02.08</b>	<b>Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.</b>
0208.1000	- De conejo o liebre
0208.2000	- Ancas (patas) de rana

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0208.9000	- Los demás
0209.0000	<b>Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.</b>
02.10	<b>Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.</b>
	- Carne de la especie porcina:
0210.1100	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
0210.1200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.1900	-- Las demás
0210.2000	- Carne de la especie bovina
0210.9000	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos
03.01	<b>Peces o pescados, vivos.</b>
0301.1000	- Peces ornamentales
	- Los demás peces o pescados, vivos:
0301.91	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )
0301.9110	--- Para reproducción o cría industrial
0301.9190	--- Las demás
0301.92	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)
0301.9210	--- Para reproducción o cría industrial
0301.9290	--- Las demás
0301.93	-- Carpas
0301.9310	--- Para reproducción o cría industrial
0301.9390	--- Las demás
0301.99	-- Los demás
0301.9910	--- Para reproducción o cría industrial
0301.9990	--- Los demás
03.02	<b>Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida N° 03.04</b>
	<b>- Salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas :</b>
0302.1100	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )
0302.1200	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)
0302.1900	-- Los demás
	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:
0302.2100	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>hippoglossus stenolepis</i> )
0302.2200	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0302.2300	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)
0302.2900	-- Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto hígados, huevas y lechas:
0302.3100	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )
0302.3200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )
0302.3300	-- Listados o bonitos de vientre rayado
0302.3900	-- Los demás
0302.4000	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto hígados, huevas y lechas
0302.5000	- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto hígados, huevas y lechas
	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:
0302.6100	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )
0302.6200	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )
0302.6300	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )
0302.6400	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )
0302.65	-- Escualos
0302.6510	--- Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )
0302.6590	--- Los demás
0302.6600	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)
0302.69	-- Los demás
0302.6910	--- Mero (Bacalao de profundidad) ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )
0302.6920	--- Merluza ( <i>Merluccius</i> spp.)
0302.6930	--- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )
0302.6990	--- Los demás
0302.7000	- Hígados, huevas y lechas
<b>03.03</b>	<b>Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida n° 03.04</b>
0303.1000	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto hígados, huevas y lechas
	- Los demás salmonidos, excepto hígados, huevas y lechas:
0303.2100	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )
0303.2200	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)
0303.2900	-- Los demás
	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0303.3100	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus</i> , <i>hippoglossus</i> , <i>hippoglossus</i> <i>stenolepis</i> )
0303.3200	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )
0303.3300	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)
0303.3900	-- Los demás - Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto hígados, huevas y lechas:
0303.4100	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )
0303.4200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )
0303.4300	-- Listados o bonitos de vientre rayado
0303.4900	-- Los demás
0303.5000	- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto hígados, huevas y lechas
0303.6000	- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus</i> <i>macrocephalus</i> ), excepto hígados, huevas y lechas - Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas
0303.7100	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )
0303.7200	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )
0303.7300	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )
0303.7400	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )
0303.75	-- Escualos
0303.7510	--- Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )
0303.7590	--- Las demás
0303.7600	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)
0303.7700	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus</i> <i>punctatus</i> )
0303.7800	-- [1 "Merluzas"] ( <i>Merluccius</i> spp.) y brótulas ( <i>Urophycis</i> spp.)
0303.79	-- Los demás
0303.7910	--- Mero (Bacalao de profundidad) ( <i>Dissostichus</i> <i>eleginoides</i> )
0303.7920	--- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )
0303.7930	--- Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), Cojinova ( <i>Serirolella</i> <i>violacea</i> ) ( <i>Serirolella caerulea</i> ) ( <i>Serirolella punctata</i> ), Brótula ( <i>Salilota australis</i> ) y Pejerrey de mar ( <i>Odonthestes regia</i> )
0303.7990	--- Los demás
0303.8000	- Hígados, huevas y lechas
03.04	<b>Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.</b>
0304.10	- Frescos o refrigerados
0304.1010	-- Albacora ( <i>Xiphias gladius</i> )
0304.1020	-- Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )
0304.1030	-- Mero (Bacalao de profundidad) ( <i>Dissostichus</i>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	eleginoides) y bacalao (Polyprion oxygeneios)
0304.1040	-- Merluza (Merluccius spp.)
0304.1050	-- Salmón ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus, Salmo salar, Hucho hucho)
0304.1060	-- Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0304.1070	-- Sardina (Sardina pilchardus, Cuplea bentincki, Sardinops spp.), Jurel (Trachurus murphyi) y Caballa (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)
0304.1090	-- Los demás
0304.20	- Filetes congelados
0304.2010	-- Albacora (Xiphias gladius)
0304.2020	--Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)
0304.2030	-- Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides) y bacalao (Polyprion oxygeneios)
0304.2040	-- Merluza (Merluccius spp.)
0304.2050	-- Salmón ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus, Salmo salar, Hucho hucho)
0304.2060	-- Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0304.2070	-- Sardina (Sardina pilchardus, Cuplea bentincki, Sardinops spp.), Jurel (Trachurus murphyi) y Caballa (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)
0304.2090	-- Los demás
0304.90	- Las demás
0304.9010	-- Albacora (Xiphias gladius)
0304.9020	--Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)
0304.9030	-- Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides) y bacalao (Polyprion oxygeneios)
0304.9040	-- Merluza (Merluccius spp.)
0304.9050	-- Salmón ( Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Orcorhynchus rhodurus, Salmo salar, Hucho hucho)
0304.9060	-- Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0304.9070	-- Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Cuplea bentincki</i> , <i>Sardinops</i> spp.), Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y Caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )
0304.9090	-- Los demás
03.05	<b>Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.</b>
0305.1000	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana
0305.2000	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera
0305.3000	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar - Pescado ahumado, incluidos los filetes:
0305.4100	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )
0305.4200	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )
0305.4900	-- Los demás - Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:
0305.5100	-- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )
0305.5900	-- Los demás - Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:
0305.6100	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )
0305.6200	-- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )
0305.6300	-- Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)
0305.6900	-- Los demás
03.06	<b>Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.</b> - Congelados:
0306.1100	-- Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)
0306.1200	-- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia
0306.1310	--- Camarones
0306.1320	--- Langostinos
0306.1390	--- Los demás Decápodos natantia
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros)
0306.1410	--- Jaibas ( <i>Cancer</i> spp., <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Talipeus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> )
0306.1420	--- Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> ) y centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> )

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0306.1490	--- Los demás
0306.1900	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana - Sin congelar:
0306.2100	-- Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)
0306.2200	-- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia
0306.2310	--- Camarones
0306.2320	--- Langostinos
0306.2390	--- Los demás Decápodos natantia
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros)
0306.2410	--- Jaibas ( <i>Cancer</i> spp., <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Taliepus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> )
0306.2420	--- Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> ) y centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> )
0306.2490	--- Los demás
0306.2900	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
03.07	<b>Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.</b>
0307.1000	- Ostras - Veneras ( <i>vieiras</i> ), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.2110	--- Ostión del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> )
0307.2120	--- Ostión del Sur ( <i>Chlamys patagónica</i> )
0307.2190	--- Los demás
0307.29	-- Los demás. Congelados, secos, salados o en salmuera
0307.2910	--- Ostión del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> )
0307.2920	--- Ostión del Sur ( <i>Chlamys patagónica</i> )
0307.2990	--- Los demás - Mejillones ( <i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp):
0307.3100	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.3900	-- Los demás - Jibias ( <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> ) y globitos ( <i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas ( <i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):
0307.4100	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.4900	-- Los demás - Pulpos ( <i>Octopus</i> spp.):
0307.5100	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.5900	-- Los demás
0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.9110	--- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Ameghinomya antiqua</i> )
0307.9120	--- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solen macha</i> )
0307.9130	--- Loco ( <i>Concholepas concholepas</i> )
0307.9140	--- Caracoles
0307.9190	--- Los demás
0307.99	-- Los demás
0307.9910	--- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Ameghinomya antiqua</i> )
0307.9920	--- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solen macha</i> )
0307.9930	--- Loco ( <i>Concholepas concholepas</i> )
0307.9940	--- Caracoles
0307.9960	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> )
0307.9990	--- Los demás
04.01	<b>Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.</b>
0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
0401.2000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso
0401.3000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso
04.02	<b>Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>
0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante --- Leche
0402.2110	---- Con más de 1,5 y menos de 6% de materia grasa
0402.2120	---- Con 6% o más y menos de 12% de materia grasa
0402.2130	---- Con 12% de materia grasa
0402.2140	---- Con más de 12% y menos de 18% de materia grasa
0402.2150	---- Con 18% de materia grasa
0402.2160	---- Con más de 18% y menos de 24% de materia grasa
0402.2170	---- Con 24% y hasta menos de 24% de materia grasa
0402.2180	---- Con 26% o más de materia grasa
0402.2190	---- Nata
0402.29	-- Las demás --- Leche
0402.2910	---- Con más de 1,5 y menos de 6% de materia grasa
0402.2920	---- Con 6% o más y menos de 12% de materia grasa
0402.2930	---- Con 12% de materia grasa
0402.2940	---- Con más de 12% y menos de 18% de materia grasa
0402.2950	---- Con 18% de materia grasa
0402.2960	---- Con más de 18% y menos de 24% de materia grasa
0402.2970	---- Con 24% y hasta menos de 24% de materia grasa
0402.2980	---- Con 26% o más de materia grasa
0402.2990	---- Nata - Las demás:
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402.9110	--- Leche en estado líquido o semi sólido

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0402.9120	--- Nata
0402.9900	-- Las demás
04.03	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
0403.1000	- Yogur
0403.9000	- Los demás
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0404.9000	- Los demás
04.05	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
0405.1000	- Mantequilla (manteca)*
0405.2000	- Pastas lácteas para untar
0405.9000	- Las demás
04.06	Quesos y requesón.
0406.1000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón
0406.2000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
0406.3000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
0406.4000	- Queso de pasta azul
0406.9000	- Los demás quesos
0407.0000	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	- Yemas de huevo:
0408.1100	-- Secas
0408.1900	-- Las demás
	- Los demás:
0408.9100	-- Secos
0408.9900	-- Los demás
0409.0000	Miel natural.
0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios
0502.9000	- Los demás
0503.0000	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	o sin él.
0504.0000	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.
0505.1000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón
0505.9000	- Los demás
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.
0506.1000	- Oseína y huesos acidulados
0506.9000	- Los demás
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias
0507.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil
0507.9000	- Los demás
0508.0000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.
0509.0000	Esponjas naturales de origen animal
0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.
0511.1000	- Semen de bovino
	- Los demás:
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
0511.9110	--- Huevas y lechas de pescado
0511.9190	--- Los demás
0511.99	-- Los demás
0511.9910	--- Semen de otros animales
0511.9990	--- Los demás
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>raíces de la partida N° 12.12.</b>
0601.1000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo
0601.2000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria
<b>06.02</b>	<b>Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; blanco de setas</b>
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos
0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados
0602.4000	- Rosales, incluso injertados
0602.9000	- Los demás
<b>06.03</b>	<b>Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.</b>
0603.1000	- Frescos
0603.9000	- Los demás
<b>06.04</b>	<b>Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.</b>
0604.1000	- Musgos y líquenes
	- Los demás;
0604.9100	-- Frescos
0604.9900	-- Los demás
<b>07.01</b>	<b>Patatas (papas)* frescas o refrigeradas.</b>
0701.1000	- Para siembra
0701.9000	- Las demás
<b>0702.0000</b>	<b>Tomates frescos o refrigerados.</b>
<b>07.03</b>	<b>Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados.</b>
0703.10	-Cebollas y chalotes
0703.1010	-- Cebollas
0703.1020	-- Chalotes
0703.2000	- Ajos
0703.9000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas
<b>07.04</b>	<b>Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados</b>
0704.1000	- Coliflores y brécoles ("broccoli")
0704.2000	- Coles (repollitos) de Bruselas
0704.9000	- Los demás
<b>07.05</b>	<b>Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.</b>
	- Lechugas:
0705.1100	-- Repolladas
0705.1900	-- Las demás
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:
0705.2100	-- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)
0705.2900	-- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0706.1000	- Zanahorias y nabos
0706.9000	- Los demás
0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
07.08	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.
0708.1000	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)
0708.2000	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)
0708.9000	- Las demás
07.09	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.
0709.1000	- Alcachofas (alcauciles)
0709.2000	- Espárragos
0709.3000	- Berenjenas
0709.4000	- Apio, excepto el apionabo
	- Setas y demás hongos, y trufas:
0709.5100	-- Setas y demás hongos
0709.5200	-- Trufas
0709.6000	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta
0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0709.9000	- Las demás
07.10	Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.
0710.1000	- Patatas (papas)*
	- Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:
0710.2100	-- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)
0710.2200	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)
0710.2900	-- Las demás
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0710.4000	- Maíz dulce
0710.8000	- Las demás hortalizas
0710.9000	- Mezclas de hortalizas
07.11	Hortalizas (incluso silvestres) conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.
0711.1000	- Cebollas
0711.2000	- Aceitunas
0711.3000	- Alcaparras
0711.4000	- Pepinos y pepinillos
0711.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
07.12	Hortalizas (incluso silvestres) secas, bien cortadas en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.
0712.2000	- Cebollas
0712.30	- Setas y demás hongos, y trufas
0712.3010	-- Setas y demás hongos
0712.3020	-- Trufas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
0712.9010	-- Puerros
0712.9090	-- Las demás
<b>07.13</b>	<b>Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.</b>
0713.1000	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)
0713.2000	- Garbanzos
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):
0713.31	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek
0713.3110	--- Para la siembra
0713.3190	--- Las demás
0713.32	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis)
0713.3210	--- Para la siembra
0713.3290	--- Las demás
0713.33	-- Judías (poroto, alubia, frijol, fréjol)* (Phaseolus vulgaris)
0713.3310	--- Para la siembra
0713.3390	--- Las demás
0713.39	-- Las demás
0713.3910	--- Para la siembra
0713.3990	--- Las demás
0713.4000	- Lentejas
0713.5000	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)
0713.9000	- Las demás
<b>07.14</b>	<b>Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.</b>
0714.1000	- Raíces de mandioca (yuca)*
0714.2000	- Batatas (boniatos, camotes)*
0714.9000	- Los demás
<b>08.01</b>	<b>Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú")*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.</b>
	- Cocos
0801.1100	-- Secos
0801.1900	-- Los demás
	- Nueces del Brasil:
0801.2100	-- Con cáscara
0801.2200	-- Sin cáscara
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú")*:
0801.3100	-- Con cáscara
0801.3200	-- Sin cáscara
<b>08.02</b>	<b>Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.</b>
	- Almendras
0802.1100	-- Con cáscara
0802.1200	-- Sin cáscara
	- Avellanas (Corylus spp.):



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0802.2100	-- Con cáscara
0802.2200	-- Sin cáscara
	- Nueces de nogal:
0802.3100	-- Con cáscara
0802.3200	-- Sin cáscara
0802.4000	- Castañas (Castanea spp.)
0802.5000	- Pistachos
0802.9000	- Los demás
<b>0803.0000</b>	<b>Bananas o plátanos, frescos o secos.</b>
<b>08.04</b>	<b>Dátiles, higos, piñas tropicales (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.</b>
0804.1000	- Dátiles
0804.2000	- Higos
0804.3000	- Piñas tropicales (ananás)
0804.4000	- Aguacates (paltas)*
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes
<b>08.05</b>	<b>Agrios (cítricos) frescos o secos.</b>
0805.1000	- Naranjas
0805.2000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)
0805.30	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia)
0805.3010	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)
0805.3020	-- Lima agria (Citrus aurantifolia)
0805.4000	- Toronjas o pomelos
0805.9000	- Los demás
<b>08.06</b>	<b>Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.</b>
0806.1000	- Frescas
0806.2000	- Secas, incluidas las pasas
<b>08.07</b>	<b>Melones, sandías y papayas, frescos.</b>
	- Melones y sandías:
0807.1100	-- Sandías
0807.1900	-- Los demás
0807.2000	- Papayas
<b>08.08</b>	<b>Manzanas, peras y membrillos, frescos.</b>
0808.1000	- Manzanas
0808.20	- Peras y membrillos
0808.2010	-- Peras
0808.2020	-- Membrillos
<b>08.09</b>	<b>Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.</b>
0809.1000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*
0809.2000	- Cerezas
	- Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas
0809.3010	-- Nectarines
0809.3090	-- Los demás
0809.40	- Ciruelas y endrinas
0809.4010	-- Ciruelas
0809.4020	-- Endrinas
<b>08.10</b>	<b>Las demás frutas u otros frutos, frescos.</b>
0810.1000	- Fresas (frutillas)*

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
0810.2000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
0810.3000	- Grosellas, incluido el casis
0810.4000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium
0810.5000	- Kiwis
0810.9000	- Los demás
08.11	<b>Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>
0811.1000	- Fresas (frutillas)*
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas
0811.2010	-- Mora
0811.2090	-- Los demás
0811.9000	- Los demás
08.12	<b>Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.</b>
0812.1000	- Cerezas
0812.2000	- Fresas (frutillas)*
0812.90	- Los demás
0812.9010	-- Duraznos
0812.9090	-- Los demás
08.13	<b>Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas N°s 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.</b>
0813.1000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*
0813.2000	- Ciruelas
0813.3000	- Manzanas
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos
0813.4010	-- Duraznos
0813.4020	-- Mosqueta
0813.4090	-- Las demás
0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo
0814.0000	<b>Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.</b>
09.01	<b>Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.</b>
	- Café sin tostar:
0901.1100	-- Sin descafeinar
0901.1200	-- Descafeinado
	- Café tostado:
0901.2100	-- Sin descafeinar
0901.2200	-- Descafeinado
0901.9000	- Los demás
09.02	<b>Té, incluso aromatizado.</b>
0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma
0903.0000	<b>Yerba mate.</b>
09.04	<b>Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.</b>
	- Pimienta:
0904.1100	-- Sin triturar ni pulverizar
0904.1200	-- Triturada o pulverizada
0904.2000	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados
0905.0000	<b>Vainilla.</b>
09.06	<b>Canela y flores de canelero.</b>
0906.1000	- Sin triturar ni pulverizar
0906.2000	- Trituradas o pulverizadas
0907.0000	<b>Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).</b>
09.08	<b>Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.</b>
0908.1000	- Nuez moscada
0908.2000	- Macis
0908.3000	- Amomos y cardamomos
09.09	<b>Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.</b>
0909.1000	- Semillas de anís o de badiana
0909.2000	- Semillas de cilantro
0909.3000	- Semillas de comino
0909.4000	- Semillas de alcaravea
0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro
09.10	<b>Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.</b>
0910.1000	- Jengibre
0910.2000	- Azafrán
0910.3000	- Cúrcuma
0910.4000	- Tomillo; hojas de laurel
0910.5000	- "Curry"
	- Las demás especias:
0910.9100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
0910.9900	-- Las demás
10.01	<b>Trigo y morcajo (tranquillón).</b>
1001.1000	- Trigo duro
1001.9000	- Los demás
1002.0000	<b>Centeno.</b>
1003.0000	<b>Cebada.</b>
1004.0000	<b>Avena.</b>
10.05	<b>Maíz.</b>
1005.1000	- Para siembra
1005.9000	- Los demás
10.06	<b>Arroz.</b>
1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")
1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1006.3000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
1006.4000	- Arroz partido
1007.0000	Sorgo de grano (granífero).
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
1008.1000	- Alforfón
1008.2000	- Mijo
1008.3000	- Alpiste
1008.9000	- Los demás cereales
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
1102.1000	- Harina de centeno
1102.2000	- Harina de maíz
1102.3000	- Harina de arroz
1102.9000	- Las demás
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales.
	- Grañones y sémola:
1103.1100	-- De trigo
1103.1200	-- De avena
1103.1300	-- De maíz
1103.1400	-- De arroz
1103.1900	-- De los demás cereales
	- "Pellets":
1103.2100	-- De trigo
1103.2900	-- De los demás cereales
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida N° 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
	- Granos aplastados o en copos:
1104.1100	-- De cebada
1104.1200	-- De avena
1104.1900	-- De los demás cereales
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)
1104.2100	-- De cebada
1104.2200	-- De avena
1104.2300	-- De maíz
1104.2900	-- De los demás cereales
1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de patata (papa)*.
1105.1000	- Harina, sémola y polvo
1105.2000	- Copos, gránulos y "pellets"
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida N° 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida N° 07.14 o de los productos del Capítulo 8.
1106.1000	- De las hortalizas de la partida N° 07.13
1106.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida N° 07.14
1106.3000	- De los productos del Capítulo 8
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1107.1000	- Sin tostar
1107.2000	- Tostada
<b>11.08</b>	<b>Almidón y fécula; inulina.</b>
	- Almidón y fécula:
1108.1100	-- Almidón de trigo
1108.1200	-- Almidón de maíz
1108.1300	-- Fécula de patata (papa)*
1108.1400	-- Fécula de mandioca (yuca)*
1108.1900	-- Los demás almidones y féculas
1108.2000	- Inulina
<b>1109.0000</b>	<b>Gluten de trigo, incluso seco.</b>
<b>1201.0000</b>	<b>Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.</b>
<b>12.02</b>	<b>Cacahuates (cacahuets, maníes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.</b>
1202.1000	- Con cáscara
1202.2000	- Sin cáscara, incluso quebrantados
<b>1203.0000</b>	<b>Copra.</b>
<b>1204.0000</b>	<b>Semilla de lino, incluso quebrantada.</b>
<b>1205.0000</b>	<b>Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.</b>
<b>1206.0000</b>	<b>Semilla de girasol, incluso quebrantada.</b>
<b>12.07</b>	<b>Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.</b>
1207.1000	- Nuez y almendra de palma
1207.2000	- Semilla de algodón
1207.3000	- Semilla de ricino
1207.4000	- Semilla de sésamo (ajonjolí)
1207.5000	- Semilla de mostaza
1207.6000	- Semilla de cártamo
	- Los demás :
1207.9100	-- Semilla de amapola (adormidera)
1207.9200	-- Semilla de "karité"
1207.9900	-- Los demás
<b>12.08</b>	<b>Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.</b>
1208.1000	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
1208.9000	- Las demás
<b>12.09</b>	<b>Semillas, frutos y esporas, para siembra.</b>
	- Semilla de remolacha:
1209.1100	-- Semilla de remolacha azucarera
1209.1900	-- Las demás
	- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:
1209.2100	-- De alfalfa
1209.2200	-- De trébol ( <i>Trifolium</i> spp.)
1209.2300	-- De festucas
1209.2400	-- De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa pratensis</i> L.)
1209.2500	-- De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)
1209.2600	-- De fleo de los prados ( <i>Phleum pratensis</i> )
1209.2900	-- Las demás
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores
	- Los demás:
1209.91	-- Semillas de hortalizas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1209.9110	--- De tomates
1209.9190	--- Los demás
1209.99	-- Los demás
1209.9910	--- De melón, de sandía
1209.9990	--- Los demás
12.10	<b>Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.</b>
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino
12.11	<b>Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.</b>
1211.1000	- Raíces de regaliz
1211.2000	- Raíces de "ginseng"
1211.90	- Los demás
1211.9010	-- Boldo
1211.9020	-- Orégano
1211.9030	-- Cornezuelo de centeno
1211.9040	-- Mosqueta
1211.9090	-- Los demás
12.12	<b>Algarrobas, algas, remolacha, azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
1212.1000	- Algarrobas y sus semillas
1212.20	- Algas
1212.2010	-- Gracilaria, Lessonia, Iridaea
1212.2020	-- Gelidium
1212.2090	-- Las demás
1212.3000	- Huesos (carozos)* y almendras de albaricoque (damasco, chabacano)*, de melocotón (durazno)* o de ciruela
	- Los demás
1212.9100	-- Remolacha azucarera
1212.9200	-- Caña de azúcar
1212.9900	-- Los demás
1213.0000	<b>Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".</b>
12.14	<b>Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".</b>
1214.1000	- Harina y "pellets" de alfalfa
1214.9000	- Los demás
13.01	<b>Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.</b>
1301.1000	- Goma laca
1301.2000	- Goma arábiga
1301.9000	- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
13.02	<b>Jugos y extractos vegetales, materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.</b> - Jugos y extractos vegetales:
1302.1100	-- Opio
1302.1200	-- De regaliz
1302.1300	-- De lúpulo
1302.1400	-- De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan rotenona
1302.1900	-- Los demás
1302.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos - Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:
1302.3100	-- Agar-agar
1302.3200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados
1302.3900	-- Los demás
14.01	<b>Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán)*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).</b>
1401.1000	- Bambú
1401.2000	- Roten (ratán)*
1401.9000	- Las demás
14.02	<b>Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aún con soporte de otras materias.</b>
1402.1000	- "Kapok" (miraguano de bombacáceas)
1402.9000	- Las demás
14.03	<b>Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.</b>
1403.1000	- Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum)
1403.9000	- Las demás
14.04	<b>Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
1404.1000	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir
1404.2000	- Línieres de algodón
1404.90	- Los demás
1404.9010	-- Cortezas de quillay
1404.9090	-- Los demás
15.01	<b>Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas N°s. 02.09 ó 15.03.</b>
1501.0010	- Grasa de cerdo(incluida la manteca de cerdo, refinadas
1501.0090	- Los demás
15.02	<b>Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida n° 15.03.</b>
1502.0010	- Fundidos (incluidos los "primeros jugos")
1502.0090	- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
1504.1000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
1504.2000	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
1504.3000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
15.05	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.
1505.1000	- Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)
1505.9000	- Las demás
1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1507.1000	- Aceite en bruto, incluso desgomado
1507.9000	- Los demás
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1508.1000	- Aceite en bruto
1508.9000	- Los demás
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1509.1000	- Virgen
1509.9000	- Los demás
1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida N° 15.09.
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1511.1000	- Aceite en bruto
1511.9000	- Los demás
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:
1512.11	-- Aceite en bruto
1512.1110	--- De girasol
1512.1120	--- De cártamo
1512.19	-- Los demás
1512.1910	--- De girasol
1512.1920	--- De cártamo
	- Aceite de algodón y sus fracciones:
1512.2100	-- Aceite en bruto, incluso sin el gosipol
1512.2900	-- Los demás
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1513.1100	-- Aceite en bruto
1513.1900	-- Los demás - Aceites de almendra de palma o babasú, y sus fracciones:
1513.2100	-- Aceite en bruto
1513.2900	-- Los demás
15.14	<b>Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.</b>
1514.1000	- Aceite en bruto
1514.9000	- Los demás
15.15	<b>Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.</b> - Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:
1515.1100	-- Aceite en bruto
1515.1900	-- Los demás - Aceite de maíz y sus fracciones:
1515.2100	-- Aceite en bruto
1515.2900	-- Los demás
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones
1515.4000	- Aceite de tung y sus fracciones
1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones
1515.6000	- Aceite de jojoba y sus fracciones
1515.9000	- Los demás
15.16	<b>Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.</b>
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
1516.1010	-- De pescado o de mamíferos marinos
1516.1090	-- Los demás
1516.2000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones
15.17	<b>Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida N° 15.16.</b>
1517.1000	- Margarina, excepto la margarina líquida
1517.9000	- Las demás
1518.0000	<b>Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida N° 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
1520.0000	<b>Glicerol en bruto; aguas y lejiás glicerinosas.</b>
15.21	<b>Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.</b>
1521.1000	- Ceras vegetales

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1521.9000	- Las demás
1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.
1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.
1602.1000	- Preparaciones homogeneizadas
1602.2000	- De hígado de cualquier animal
	- De aves de la partida N° 01.05:
1602.3100	-- De pavo (gallipavo)
1602.3200	-- De gallo o gallina
1602.3900	-- Las demás
	- De la especie porcina:
1602.4100	-- Jamones y trozos de jamón
1602.4200	-- Paletas y trozos de paleta
1602.4900	-- Las demás, incluidas las mezclas
1602.5000	- De la especie bovina
1602.9000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
1603.0010	- De carne
1603.0090	- Los demás
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:
1604.1100	-- Salmones
1604.1200	-- Arenques
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines
1604.1310	--- Sardinas
1604.1390	--- Los demás
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)
1604.1410	--- Atunes
1604.1420	--- Listados
1604.1430	--- Bonitos
1604.1500	-- Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus )
1604.1600	-- Anchoas
1604.19	-- Los demás
1604.1910	--- Jurel
1604.1990	--- Los demás
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado
1604.2010	-- De atún
1604.2020	-- De bonito
1604.2030	-- De salmón
1604.2040	-- De sardina y jurel
1604.2050	-- De caballa
1604.2060	-- De anchoas
1604.2090	-- Las demás
1604.3000	- Caviar y sus sucedáneos
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos,

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>preparados o conservados.</b>
1605.10	- Cangrejos, excepto macruros -- Jaibas
1605.1011	--- Conservadas en recipientes herméticos cerrados
1605.1012	--- Conservadas congeladas -- Centollas y centollón
1605.1013	--- Conservados en recipientes herméticos cerrados
1605.1014	--- Conservados congelados
1605.1090	-- Los demás
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia -- Camarones
1605.2011	--- Conservados en recipientes herméticos cerrados
1605.2012	--- Conservados congelados -- Langostinos
1605.2021	--- Conservados en recipientes herméticos cerrados
1605.2090	-- Los demás
1605.3000	- Bogavantes
1605.4000	- Los demás crustáceos
1605.90	- Los demás
1605.9010	-- Erizos de mar
1605.9020	-- Almejas
1605.9030	-- Machas
1605.9040	-- Locos
1605.9050	-- Caracoles
1605.9060	-- Ostiones
1605.9070	-- Cholgás, choritos y choros
1605.9090	-- Los demás
17.01	<b>Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.</b>
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:
1701.1100	-- De caña
1701.1200	-- De remolacha - Los demás:
1701.9100	-- Con adición de aromatizante o colorante
1701.9900	-- Los demás
17.02	<b>Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.</b>
	- Lactosa y jarabe de lactosa:
1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco
1702.1900	-- Los demás
1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")
1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso
1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso
1702.5000	- Fructosa químicamente pura

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
1702.6000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso
1702.9000	- Los demás, incluido el azúcar invertido
<b>17.03</b>	<b>Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.</b>
1703.1000	- Melaza de caña
1703.9000	- Las demás
<b>17.04</b>	<b>Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).</b>
1704.1000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
1704.90	- Los demás
1704.9010	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas
1704.9090	-- Los demás
<b>18.01</b>	<b>Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.</b>
1801.0010	- Crudo
1801.0020	- Tostado
<b>1802.0000</b>	<b>Cáscara, películas y demás residuos de cacao.</b>
<b>18.03</b>	<b>Pasta de cacao, incluso desgrasada.</b>
1803.1000	- Sin desgrasar
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente
<b>1804.0000</b>	<b>Manteca, grasa y aceite de cacao.</b>
<b>1805.0000</b>	<b>Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.</b>
<b>18.06</b>	<b>Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.</b>
1806.1000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
1806.2000	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:
1806.3100	-- Rellenos
1806.3200	-- Sin rellenar
1806.9000	- Los demás
<b>19.01</b>	<b>Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas N<sup>os</sup>. 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
1901.1000	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor
1901.2000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N <sup>o</sup> 19.05
1901.9000	- Los demás
<b>19.02</b>	<b>Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o bien preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines,</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:
1902.1100	-- Que contengan huevo
1902.1900	-- Las demás
1902.2000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias
1902.4000	- Cuscús
1903.0000	<b>Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.</b>
19.04	<b>Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
1904.1000	- Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados
1904.9000	- Los demás
19.05	<b>Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.</b>
1905.1000	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"
1905.2000	- Pan de especias
1905.3000	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados
1905.9000	- Los demás
20.01	<b>Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.</b>
2001.1000	- Pepinos y pepinillos
2001.2000	- Cebollas
2001.9000	- Los demás
20.02	<b>Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).</b>
2002.1000	- Tomates enteros o en trozos
2002.90	- Los demás
2002.9010	-- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%
2002.9090	-- Los demás
20.03	<b>Setas y demás hongos, y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético).</b>
2003.1000	- Setas y demás hongos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2003.2000	- Trufas
20.04	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida N° 20.06.</b>
2004.1000	- Patatas (papas)*
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas
2004.9010	-- Espárragos
2004.9090	-- Los demás
20.05	<b>Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida N° 20.06.</b>
2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas
2005.2000	- Patatas (papas)*
2005.4000	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum) - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):
2005.5100	-- Desvainadas
2005.5900	-- Las demás
2005.6000	- Espárragos
2005.7000	- Aceitunas
2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)
2005.9000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas
2006.0000	<b>Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).</b>
20.07	<b>Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b>
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas - Los demás:
2007.9100	-- De agrios (cítricos)
2007.99	-- Los demás
2007.9910	--- De durazno (melocotón)
2007.9920	--- De albaricoque (damasco)
2007.9990	--- Los demás
20.08	<b>Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b> - Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
2008.1100	-- Cacahuates (cacahuetes, maníes)*
2008.1900	-- Los demás, incluidas las mezclas
2008.20	- Piñas tropicales (ananás)
2008.2010	-- Conservadas al natural o en almíbar
2008.2090	-- Las demás
2008.3000	- Agrios (cítricos)
2008.4000	- Peras
2008.5000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*
2008.60	- Cerezas
2008.6010	-- Conservadas al natural o en almíbar
2008.6090	-- Los demás
2008.70	- Melocotones (duraznos)*

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2008.7010	-- Conservados al natural o en almíbar
2008.7090	-- Los demás
2008.8000	- Fresas (frutillas)* - Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N° 2008.19:
2008.9100	-- Palmitos
2008.9200	-- Mezclas
2008.9900	-- Los demás
20.09	<b>Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.</b> - Jugo de naranja:
2009.1100	-- Congelado
2009.1900	-- Los demás
2009.2000	- Jugo de toronja o pomelo
2009.3000	- Jugo de los demás agrios (cítricos)
2009.4000	- Jugo de piña tropical (ananá)
2009.5000	- Jugo de tomate
2009.6000	- Jugo de uva (incluido el mosto)
2009.7000	- Jugo de manzana
2009.8000	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza
2009.9000	- Mezclas de jugos
21.01	<b>Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.</b> - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:
2101.1100	-- Extractos, esencias y concentrados
2101.1200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café
2101.2000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate
2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
21.02	<b>Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida N° 30.02); polvos para hornear preparados.</b>
2102.1000	- Levaduras vivas
2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos
2102.3000	- Polvos para hornear preparados
21.03	<b>Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.</b>
2103.1000	- Salsa de soja (soya)
2103.2000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate
2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada
2103.90	- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2103.9010	-- Condimentos y sazoadores compuestos
2103.9090	-- Los demás
21.04	<b>Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.</b>
2104.1000	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados
2104.2000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
2105.0000	<b>Helados, incluso con cacao.</b>
21.06	<b>Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
2106.1000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas
2106.90	- Las demás
2106.9010	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares
2106.9020	-- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas
2106.9090	-- Los demás
22.01	<b>Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.</b>
2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada
2201.9000	- Los demás
22.02	<b>Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos, o de hortalizas de la partida N° 20.09.</b>
2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
2202.9000	- Las demás
2203.0000	<b>Cerveza de malta.</b>
22.04	<b>Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida N° 20.09.</b>
2204.1000	- Vino espumoso
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l
2204.2110	--- Vinos con denominación de origen
2204.2190	--- Los demás
2204.29	-- Los demás
2204.2910	--- Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con alcohol (incluidas las mistelas)
2204.2990	--- Los demás
2204.3000	- Los demás mostos de uva
22.05	<b>Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.</b>
2205.1000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l
2205.9000	- Los demás
2206.0000	<b>Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	parte.
22.07	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.</b>
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
22.08	<b>Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.</b>
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas
2208.2010	-- De uva (pisco y similares)
2208.2090	-- Los demás
2208.3000	- Whisky
2208.4000	- Ron y demás aguardientes de caña
2208.50	- "Gin" y ginebra
2208.5010	-- "Gin"
2208.5020	-- Ginebra
2208.6000	- Vodka
2208.7000	- Licores
2208.9000	- Los demás
2209.0000	<b>Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.</b>
23.01	<b>Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.</b>
2301.1000	- Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
2301.2010	-- Harina de pescado
2301.2020	-- Harina de crustáceos o de moluscos
2301.2090	-- Las demás
23.02	<b>Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".</b>
2302.1000	- De maíz
2302.2000	- De arroz
2302.3000	- De trigo
2302.4000	- De los demás cereales
2302.5000	- De leguminosas
23.03	<b>Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".</b>
2303.1000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera
2303.2010	-- Coseta de remolacha
2303.2090	-- Las demás
2303.3000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2304.0000	Tortas y demás residuos solidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".
2305.0000	Tortas y demás residuos solidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, mani)*, incluso molidos o en "pellets".
23.06	Tortas y demás residuos solidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas N <sup>o</sup> s. 23.04 ó 23.05.
2306.1000	- De algodón
2306.2000	- De lino
2306.3000	- De girasol
2306.4000	- De nabo (de nabina) o de colza (raps)
2306.5000	- De coco o de copra
2306.6000	- De nuez o de almendra de palma
2306.7000	- De germen de maíz
2306.9000	- Los demás
2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
2308.1000	- Bellotas y castañas de Indias
2308.9000	- Los demás
23.09	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.
2309.1000	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
2309.90	- Las demás
2309.9010	-- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros
2309.9090	-- Los demás
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.
2401.1000	- Tabaco sin desvenar o desnervar
2401.2000	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado
2401.3000	- Desperdicios de tabaco
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.
2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco
2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco
2402.9000	- Los demás
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.
2403.1000	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción
	- Los demás:
2403.9100	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"
2403.9900	-- Los demás
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.
2501.0010	- Sal gema, sal de salinas, sal marina y sal de mesa

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2501.0090	- Las demás
2502.0000	Piritas de hierro sin tostar.
2503.0000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.
25.04	Grafito natural.
2504.1000	- En polvo o en escamas
2504.9000	- Los demás
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26.
2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas
2505.9000	- Las demás
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.
2506.1000	- Cuarzo - Cuarcita:
2506.2100	-- En bruto o desbastada
2506.2900	-- Las demás
2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida N° 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.
2508.1000	- Bentonita
2508.2000	- Tierras decolorantes y tierras de batán
2508.3000	- Arcillas refractarias
2508.4000	- Las demás arcillas
2508.5000	- Andalucita, cianita y silimanita
2508.6000	- Mullita
2508.7000	- Tierras de chamota o de dinas
2509.0000	Creta.
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.
2510.1000	- Sin moler
2510.2000	- Molidos
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida N° 28.16.
2511.1000	- Sulfato de bario natural (baritina)
2511.2000	- Carbonato de bario natural (witherita)
2512.0000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.
25.13	Piedra pómez; esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.
	- Piedra pómez:
2513.1100	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")
2513.1900	-- Las demás
2513.2000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	naturales
2514.0000	<b>Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>
25.15	<b>Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>
	- Mármol y travertinos:
2515.1100	-- En bruto o desbastados
2515.1200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2515.2000	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro
25.16	<b>Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>
	- Granito:
2516.1100	-- En bruto o desbastado
2516.1200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
	- Arenisca:
2516.2100	-- En bruto o desbastada
2516.2200	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2516.9000	- Las demás piedras de talla o de construcción
27.17	<b>Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas N<sup>os</sup>. 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.</b>
2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente
2517.2000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida N <sup>o</sup> 2517.10
2517.3000	- Macadán alquitranado
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas n <sup>os</sup> . 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:
2517.4100	-- De mármol
2517.4900	-- Los demás
25.18	<b>Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2518.1000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"
2518.2000	- Dolomita calcinada o sinterizada
2518.3000	- Aglomerado de dolomita
25.19	<b>Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro.</b>
2519.1000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)
2519.90	- Los demás
2519.9010	-- Oxido de magnesio, químicamente puro
2519.9090	-- Los demás
25.20	<b>Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.</b>
2520.1000	- Yeso natural; anhidrita
2520.2000	- Yeso fraguable
2521.0000	<b>Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.</b>
25.22	<b>Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida N° 28.25.</b>
2522.1000	- Cal viva
2522.2000	- Cal apagada
2522.3000	- Cal hidráulica
25.23	<b>Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.</b>
2523.1000	- Cementos sin pulverizar ("clinker")
	- Cemento Portland:
2523.2100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
2523.2900	-- Los demás
2523.3000	- Cementos aluminosos
2523.9000	- Los demás cementos hidráulicos
2524.0000	<b>Amianto (asbesto).</b>
25.25	<b>Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.</b>
2525.1000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")
2525.2000	- Mica en polvo
2525.3000	- Desperdicios de mica
25.26	<b>Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.</b>
2526.1000	- Sin triturar ni pulverizar
2526.2000	- Triturados o pulverizados
2527.0000	<b>Criolita natural; quiolita natural.</b>
25.28	<b>Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3Bo3 inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco.</b>
2528.1000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2528.9000	- Los demás
25.29	<b>Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.</b>
2529.1000	- Feldespato
	- Espato flúor:
2529.2100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso
2529.2200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso
2529.3000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita
25.30	<b>Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
2530.1000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar
2530.2000	- Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales)
2530.4000	- Óxidos de hierro micáceos naturales
2530.9000	- Las demás
26.01	<b>Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).</b>
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):
2601.11	-- Sin aglomerar
2601.1110	--- Finos, granzas y run of mine
2601.1190	--- Los demás
2601.12	-- Aglomerados
2601.1210	--- Pellets
2601.1290	--- Los demás
2601.2000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2602.0000	<b>Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.</b>
2603.0000	<b>Minerales de cobre y sus concentrados.</b>
2604.0000	<b>Minerales de níquel y sus concentrados.</b>
2605.0000	<b>Minerales de cobalto y sus concentrados.</b>
2606.0000	<b>Minerales de aluminio y sus concentrados.</b>
2607.0000	<b>Minerales de plomo y sus concentrados.</b>
2608.0000	<b>Minerales de cinc y sus concentrados.</b>
2609.0000	<b>Minerales de estaño y sus concentrados.</b>
2610.0000	<b>Minerales de cromo y sus concentrados.</b>
2611.0000	<b>Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.</b>
26.12	<b>Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.</b>
2612.1000	- Minerales de uranio y sus concentrados
2612.2000	- Minerales de torio y sus concentrados
26.13	<b>Minerales de molibdeno y sus concentrados.</b>
2613.10	- Tostados
2613.1010	-- Concentrados
2613.1090	-- Los demás
2613.90	- Los demás
2613.9010	-- Concentrados sin tostar
2613.9090	-- Los demás
2614.0000	<b>Minerales de titanio y sus concentrados.</b>
26.15	<b>Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2615.1000	- Minerale de circonio y sus concentrados
2615.9000	- Los demás
<b>26.16</b>	<b>Minerale de los metales preciosos y sus concentrados.</b>
2616.1000	- Minerale de plata y sus concentrados
2616.90	- Los demás
2616.9010	-- De oro
2616.9090	-- Los demás
<b>26.17</b>	<b>Los demás minerale y sus concentrados.</b>
2617.1000	- Minerale de antimonio y sus concentrados
2617.9000	- Los demás
<b>2618.0000</b>	<b>Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.</b>
<b>2619.0000</b>	<b>Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.</b>
<b>26.20</b>	<b>Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.</b>
	- Que contengan principalmente cinc:
2620.1100	-- Matas de galvanización
2620.1900	-- Los demás
2620.2000	- Que contengan principalmente plomo
2620.3000	- Que contengan principalmente cobre
2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio
2620.5000	- Que contengan principalmente vanadio
2620.9000	- Los demás
<b>26.21</b>	<b>Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.</b>
2621.0010	- Cenizas de hueso
2621.0090	- Las demás
<b>27.01</b>	<b>Hullas; briquetas, ovoides y combustibles solidos similares, obtenidos de la hulla.</b>
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:
2701.1100	-- Antracitas
2701.1200	-- Hulla bituminosa
2701.1900	-- Las demás hullas
2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
<b>27.02</b>	<b>Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.</b>
2702.1000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar
2702.2000	- Lignitos aglomerados
<b>2703.0000</b>	<b>Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.</b>
<b>2704.0000</b>	<b>Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.</b>
<b>2705.0000</b>	<b>Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.</b>
<b>2706.0000</b>	<b>Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerale, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.</b>
<b>27.07</b>	<b>Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.</b>
2707.1000	- Benzoles

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2707.2000	- Tolúoles
2707.3000	- Xiloles
2707.4000	- Naftaleno
2707.5000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250° C, según la norma ASTM D 86
2707.6000	- Fenoles - Los demás:
2707.9100	-- Aceites de creosota
2707.9900	-- Los demás
<b>27.08</b>	<b>Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.</b>
2708.1000	- Brea
2708.2000	- Coque de brea
<b>2709.0000</b>	<b>Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.</b>
<b>27.10</b>	<b>Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.</b>
2710.0010	- Eteres de petróleo (Nafta solvente, bencina de extracción) - Gasolina
2710.0021	-- Para aviación
2710.0029	-- Para otros usos - Kerosene (incluyendo el combustible para motores a reacción) y espíritu de petróleo
2710.0031	-- Combustible para motores a reacción
2710.0032	-- Kerosene
2710.0033	-- Espíritu de petróleo (white spirits)
2710.0040	- Aceites combustibles destilados (gas oil y diesel oil) - Aceites combustibles residuales pesados
2710.0051	-- Fuel oil
2710.0059	-- Los demás - Aceites y grasas lubricantes
2710.0061	-- Aceites básicos
2710.0062	-- Aceites blancos (de vaselina, de parafina)
2710.0063	-- Aceites lubricantes terminados
2710.0064	-- Grasas lubricantes - Los demás
2710.0091	-- Aceites aislantes para uso eléctrico
2710.0099	-- Los demás
<b>27.11</b>	<b>Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.</b> - Licuados:
2711.1100	-- Gas natural
2711.1200	-- Propano
2711.1300	-- Butanos
2711.1400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno
2711.1900	-- Los demás - En estado gaseoso:
2711.2100	-- Gas natural
2711.2900	-- Los demás
<b>27.12</b>	<b>Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina,</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	"slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.
2712.1000	- Vaselina
2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso
2712.90	- Los demás
2712.9010	-- Parafina que contenga en peso 0,75% o más de aceite
2712.9090	-- Los demás
27.13	<b>Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.</b>
	- Coque de petróleo:
2713.1100	-- Sin calcinar
2713.1200	-- Calcinado
2713.2000	- Betún de petróleo
2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso
27.14	<b>Betunes y asfaltos naturales, pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.</b>
2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas
2714.9000	- Los demás
2715.0000	<b>Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").</b>
2716.0000	<b>Energía eléctrica (partida discrecional).</b>
	<b>I.- ELEMENTOS QUÍMICOS</b>
28.01	<b>Flúor, cloro, bromo y yodo.</b>
2801.1000	- Cloro
2801.2000	- Yodo
2801.3000	- Flúor; bromo
2802.0000	<b>Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.</b>
2803.0000	<b>Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).</b>
28.04	<b>Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.</b>
2804.1000	- Hidrógeno
	- Gases nobles
2804.2100	-- Argón
2804.2900	-- Los demás
2804.3000	- Nitrógeno
2804.4000	- Oxígeno
2804.5000	- Boro; telurio
	- Silicio:
2804.6100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso
2804.6900	-- Los demás
2804.7000	- Fósforo
2804.8000	- Arsénico
2804.9000	- Selenio
28.05	<b>Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Metales alcalinos:
2805.1100	-- Sodio
2805.1900	-- Los demás
	- Metales alcalinotérreos:
2805.2100	-- Calcio
2805.2200	-- Estroncio y bario
2805.3000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí
2805.4000	- Mercurio
	<b>II.- ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS</b>
28.06	<b>Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.</b>
2806.1000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)
2806.2000	- Ácido clorosulfúrico
2807.0000	<b>Ácido sulfúrico; oleum.</b>
2808.0000	<b>Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.</b>
28.09	<b>Pentaóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.</b>
2809.1000	- Pentaóxido de difósforo
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos
2809.2010	-- Acido ortofosfórico o fosfórico
2809.2090	-- Los demás
2810.0000	<b>Óxidos de boro; ácidos bóricos.</b>
28.11	<b>Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.</b>
	- Los demás ácidos inorgánicos:
2811.1100	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)
2811.1900	-- Los demás
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:
2811.2100	-- Dióxido de carbono
2811.2200	-- Dióxido de silicio
2811.2300	-- Dióxido de azufre
2811.29	-- Los demás
2811.2910	--- Anhídrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)
2811.2920	--- Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)
2811.2990	--- Los demás
	<b>III.- DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS</b>
28.12	<b>Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.</b>
2812.1000	- Cloruros y oxiclорuros
2812.9000	- Los demás
28.13	<b>Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.</b>
2813.1000	- Disulfuro de carbono
2813.90	- Los demás
2813.9010	-- Pentasulfuro de fósforo
2813.9090	-- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>IV.- BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES</b>
28.14	<b>Amoniaco anhidro o en disolución acuosa.</b>
2814.1000	- Amoniaco anhidro
2814.2000	- Amoniaco en disolución acuosa
28.15	<b>Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica, hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.</b>
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):
2815.1100	-- Sólido
2815.1200	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)
2815.2000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
2815.3000	- Peróxidos de sodio o de potasio
28.16	<b>Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.</b>
2816.1000	- Hidróxido y peróxido de magnesio
2816.2000	- Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio
2816.3000	- Óxido, hidróxido y peróxido de bario
2817.0000	<b>Óxido de cinc; peróxido de cinc.</b>
28.18	<b>Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido; óxido de aluminio, hidróxido de aluminio.</b>
2818.1000	- Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido
2818.2000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial
2818.3000	- Hidróxido de aluminio
28.19	<b>Óxidos e hidróxidos de cromo.</b>
2819.1000	- Trióxido de cromo
2819.9000	- Los demás
28.20	<b>Óxidos de manganeso.</b>
2820.1000	- Dióxido de manganeso
2820.9000	- Los demás
28.21	<b>Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, superior o igual al 70% en peso.</b>
2821.1000	- Óxidos e hidróxidos de hierro
2821.2000	- Tierras colorantes
2822.0000	<b>Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.</b>
2823.0000	<b>Óxidos de titanio.</b>
28.24	<b>Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.</b>
2824.1000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)
2824.2000	- Minio y minio anaranjado
2824.9000	- Los demás
28.25	<b>Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.</b>
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas
2825.1010	-- Cloruro de hidroxilamonio
2825.1090	-- Los demás
2825.2000	- Óxido e hidróxido de litio
2825.3000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio
2825.4000	- Óxidos e hidróxidos de níquel
2825.5000	- Óxidos e hidróxidos de cobre
2825.6000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2825.7000	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno
2825.8000	- Óxidos de antimonio
2825.9000	- Los demás
	<b>V. - SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS</b>
	<b>DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS</b>
<b>28.26</b>	<b>Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.</b>
	- Fluoruros:
2826.1100	-- De amonio o sodio
2826.1200	-- De aluminio
2826.1900	-- Los demás
2826.2000	- Fluorosilicatos de sodio o potasio
2826.3000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)
2826.9000	- Los demás
<b>28.27</b>	<b>Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.</b>
2827.1000	- Cloruro de amonio
2827.2000	- Cloruro de calcio
	- Los demás cloruros:
2827.3100	-- De magnesio
2827.3200	-- De aluminio
2827.3300	-- De hierro
2827.3400	-- De cobalto
2827.3500	-- De níquel
2827.3600	-- De cinc
2827.3800	-- De bario
2827.3900	-- Los demás
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:
2827.4100	-- De cobre
2827.4900	-- Los demás
	- Bromuros y oxibromuros:
2827.5100	-- Bromuros de sodio o de potasio
2827.5900	-- Los demás
2827.6000	- Yoduros y oxyoduros
<b>28.28</b>	<b>Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.</b>
2828.1000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio
2828.9000	- Los demás
<b>28.29</b>	<b>Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.</b>
	- Cloratos:
2829.1100	-- De sodio
2829.1900	-- Los demás
2829.9000	- Los demás
<b>28.30</b>	<b>Sulfuros; polisulfuros.</b>
2830.10	- Sulfuros de sodio
2830.1010	-- Neutro
2830.1020	-- Acido (Sulfhidrato)
2830.2000	- Sulfuro de cinc
2830.3000	- Sulfuro de cadmio
2830.9000	- Los demás
<b>28.31</b>	<b>Ditionitos y sulfoxilatos.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2831.1000	- De sodio
2831.9000	- Los demás
<b>28.32</b>	<b>Sulfitos; tiosulfatos.</b>
2832.1000	- Sulfitos de sodio
2832.2000	- Los demás sulfitos
2832.3000	- Tiosulfatos
<b>28.33</b>	<b>Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).</b>
	- Sulfatos de sodio:
2833.1100	-- Sulfato de disodio
2833.1900	-- Los demás
	- Los demás sulfatos:
2833.2100	-- De magnesio
2833.2200	-- De aluminio
2833.2300	-- De cromo
2833.2400	-- De níquel
2833.2500	-- De cobre
2833.2600	-- De cinc
2833.2700	-- De bario
2833.2900	-- Los demás
2833.3000	- Alumbres
2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)
<b>28.34</b>	<b>Nitritos; nitratos.</b>
2834.1000	- Nitritos
	- Nitratos:
2834.2100	-- De potasio
2834.2200	-- De bismuto
2834.2900	-- Los demás
<b>28.35</b>	<b>Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.</b>
2835.1000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)
	- Fosfatos:
2835.2200	-- De monosodio o de disodio
2835.2300	-- De trisodio
2835.2400	-- De potasio
2835.2500	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")
2835.2600	-- Los demás fosfatos de calcio
2835.2900	-- Los demás
	- Polifosfatos:
2835.3100	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)
2835.3900	-- Los demás
<b>28.36</b>	<b>Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.</b>
2836.1000	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio
2836.20	- Carbonato de disodio
2836.2010	-- Ceniza de soda liviana
2836.2020	-- Ceniza de soda pesada
2836.2030	-- Carbonato de sodio
2836.3000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
2836.4000	- Carbonatos de potasio
2836.5000	- Carbonato de calcio
2836.6000	- Carbonato de bario

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2836.7000	- Carbonato de plomo - Los demás:
2836.9100	-- Carbonatos de litio
2836.9200	-- Carbonato de estroncio
2836.99	-- Los demás
2836.9910	--- Peroxocarbonatos (Percarbonatos)
2836.9990	--- Los demás
<b>28.37</b>	<b>Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.</b> - Cianuros y oxicianuros:
2837.1100	-- De sodio
2837.1900	-- Los demás
2837.2000	- Cianuros complejos
<b>2838.0000</b>	<b>Fulminatos, cianatos y tiocianatos.</b>
<b>28.39</b>	<b>Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.</b> - De sodio:
2839.1100	-- Metasilicatos
2839.1900	-- Los demás
2839.2000	- De potasio
2839.9000	- Los demás
<b>28.40</b>	<b>Boratos; peroxoboratos (perboratos).</b> - Tetraborato de disodio (bórax refinado):
2840.1100	-- Anhidro
2840.1900	-- Los demás
2840.2000	- Los demás boratos
2840.3000	- Peroxoboratos (perboratos)
<b>28.41</b>	<b>Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.</b>
2841.1000	- Aluminatos
2841.2000	- Cromatos de cinc o de plomo
2841.3000	- Dicromato de sodio
2841.4000	- Dicromato de potasio
2841.5000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos - Manganitos, manganatos y permanganatos:
2841.6100	-- Permanganato de potasio
2841.6900	-- Los demás
2841.7000	- Molibdatos
2841.8000	- Volframatos (tungstatos)
2841.90	- Los demás
2841.9010	-- Perrenato de amonio
2841.9090	-- Los demás
<b>28.42</b>	<b>Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, excepto los aziduros (azidas).</b>
2842.1000	- Silicatos dobles o complejos
2842.9000	- Los demás
	<b>VI.- VARIOS</b>
<b>28.43</b>	<b>Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.</b>
2843.1000	- Metal precioso en estado coloidal - Compuestos de plata:
2843.2100	-- Nitrato de plata
2843.2900	-- Los demás
2843.3000	- Compuestos de oro

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2843.9000	- Los demás compuestos; amalgamas
28.44	<b>Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.</b>
2844.1000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural
2844.2000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos
2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos
2844.4000	- Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas N°s. 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.
2844.5000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares
28.45	<b>Isótopos, excepto los de la partida N° 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.</b>
2845.1000	- Agua pesada (óxido de deuterio)
2845.9000	- Los demás
28.46	<b>Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.</b>
2846.1000	- Compuestos de cerio
2846.9000	- Los demás
2847.0000	<b>Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.</b>
2848.0000	<b>Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos</b>
28.49	<b>Carburos, aunque no sean de constitución química definida.</b>
2849.1000	- De calcio
2849.2000	- De silicio
2849.9000	- Los demás
2850.0000	<b>Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida N° 28.49.</b>
2851.0000	<b>Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>I.- HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS</b>
<b>29.01</b>	<b>Hidrocarburos acíclicos.</b>
2901.1000	- Saturados
	- No saturados:
2901.2100	-- Etileno
2901.2200	-- Propeno (propileno)
2901.2300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros
2901.2400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno
2901.2900	-- Los demás
<b>29.02</b>	<b>Hidrocarburos cíclicos.</b>
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:
2902.1100	-- Ciclohexano
2902.1900	-- Los demás
2902.2000	- Benceno
2902.3000	- Tolueno
	- Xilenos:
2902.4100	-- o-Xileno
2902.4200	-- m-Xileno
2902.4300	-- p-Xileno
2902.4400	-- Mezclas de isómeros del xileno
2902.5000	- Estireno
2902.6000	- Etilbenceno
2902.7000	- Cumeno
2902.90	- Los demás:
2902.9010	-- Trans-B-metilestireno
2902.9020	-- Alilbenceno
2902.9090	-- Los demás
<b>29.03</b>	<b>Derivados halogenados de los hidrocarburos.</b>
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:
2903.1100	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)
2903.1200	-- Diclorometano (cloruro de metileno)
2903.1300	-- Cloroformo (triclorometano)
2903.1400	-- Tetracloruro de carbono
2903.1500	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)
2903.1600	-- 1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos
2903.19	-- Los demás:
2903.1910	--- 1,1,1 o Tricloroetano (Metil-cloroformo)
2903.1990	--- Los demás
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:
2903.2100	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)
2903.2200	-- Tricloroetileno
2903.2300	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)
2903.2900	-- Los demás
2903.30	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos
2903.3010	-- Bromuro de metilo
2903.3090	-- Los demás
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por lo menos:
2903.4100	-- Triclorofluorometano
2903.4200	-- Diclorodifluorometano



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2903.4300	-- Triclorotrifluoroetanos
2903.4400	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluorometano
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro
2903.4510	--- Clorotrifluorometano
2903.4520	--- Pentaclorofluoroetano
2903.4530	--- Tetraclorodifluoroetanos
2903.4540	--- Heptaclorofluoropropanos
2903.4550	--- Hexaclorodifluoropropanos
2903.4560	--- Pentaclorotrifluoropropanos
2903.4570	--- Tetraclorotetrafluoropropanos
2903.4580	--- Tricloropentafluoropropanos
	--- Los demás
2903.4591	---- Diclorohexafluoropropanos
2903.4592	---- Cloroheptafluoropropanos
2903.4599	---- Los demás
2903.4600	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromo-tetrafluoroetanos
2903.4700	-- Los demás derivados perhalogenados
2903.4900	-- Los demás
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:
2903.5100	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano
2903.59	-- Los demás
2903.5910	--- Hexaclorociclohexano isómero gamma con un mínimo de 99% de pureza (lindano)
2903.5920	--- Hexaclorohexahidrodimetanonaftaleno (Aldrín y sus sinónimos)
2903.5990	--- Los demás
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:
2903.6100	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno
2903.6200	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)
2903.69	-- Los demás
2903.6910	--- Cloruro de bencilo
2903.6920	--- Bromobenceno
2903.6990	--- Los demás
29.04	<b>Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.</b>
2904.1000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados
2904.2010	-- Nitropropano
2904.2020	-- Trinitrotolueno (TNT)
2904.2030	-- Nitroetano
2904.2040	-- O-nitrotolueno
2904.2090	-- Los demás
2904.9000	- Los demás
	<b>II.- ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS</b>
29.05	<b>Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Monoalcoholes saturados:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2905.1100	-- Metanol (alcohol metílico)
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)
2905.1210	--- Propílico
2905.1220	--- Isopropílico
2905.1300	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)
2905.1400	-- Los demás butanoles
2905.1500	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros
2905.1610	--- 2 etil hexanol
2905.1690	--- Los demás
2905.1700	-- Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol esteárico)
2905.19	-- Los demás
2905.1910	--- Metil isobutil carbinol
2905.1920	--- Decílicos (decanoles)
2905.1990	--- Los demás
	- Monoalcoholes no saturados:
2905.2200	-- Alcoholes terpénicos acíclicos
2905.2900	-- Los demás
	- Dioles:
2905.3100	-- Etilenglicol (etanodiol)
2905.3200	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)
2905.3900	-- Los demás
	- Los demás polialcoholes:
2905.4100	-- 2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilolpropano)
2905.4200	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)
2905.4300	-- Manitol
2905.4400	-- D-glucitol (sorbitol)
2905.4500	-- Glicerol
2905.4900	-- Los demás
2905.5000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos
<b>29.06</b>	<b>Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:
2906.1100	-- Mentol
2906.1200	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles
2906.1300	-- Esteroles e inositoles
2906.1400	-- Terpeneoles
2906.1900	-- Los demás
	- Aromáticos:
2906.2100	-- Alcohol bencílico
2906.2900	-- Los demás
	<b>III.- FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS</b>
<b>29.07</b>	<b>Fenoles; fenoles-alcoholes.</b>
	- Monofenoles:
2907.1100	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales
2907.1200	-- Cresoles y sus sales
2907.1300	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2907.1400	-- Xilenoles y sus sales
2907.1500	-- Naftoles y sus sales
2907.1900	-- Los demás
	- Polifenoles:
2907.2100	-- Resorcinol y sus sales
2907.2200	-- Hidroquinona y sus sales
2907.2300	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales
2907.2900	-- Los demás
2907.3000	- Fenoles-alcoholes
<b>29.08</b>	<b>Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.</b>
2908.10	- Derivados solamente halogenados y sus sales
2908.1010	-- Pentaclorofenato de sodio
2908.1090	-- Los demás
2908.2000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres
2908.9000	- Los demás
	<b>IV.- ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y SEMIACETALES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS</b>
<b>29.09</b>	<b>Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
2909.1100	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)
2909.1900	-- Los demás
2909.2000	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2909.3000	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
2909.4100	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)
2909.4200	-- Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
2909.4300	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
2909.4400	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
2909.49	-- Los demás
2909.4910	--- Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico
2909.4990	--- Los demás
2909.5000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2909.6000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
<b>29.10</b>	<b>Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
2910.1000	- Oxirano (óxido de etileno)

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2910.2000	- Metiloxirano (óxido de propileno)
2910.3000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)
2910.9000	- Los demás
2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	<b>V.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO</b>
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:
2912.1100	-- Metanal (formaldehído)
2912.1200	-- Etanal (acetaldehído)
2912.1300	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal)
2912.1900	-- Los demás
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:
2912.2100	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)
2912.2900	-- Los demás
2912.3000	- Aldehídos-alcoholes
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:
2912.4100	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)
2912.4200	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)
2912.49	-- Los demás
2912.4910	--- 3,4,5 Trimetoxibenzaldehído
2912.4990	--- Los demás
2912.5000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos
2912.6000	- Paraformaldehído
2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida N° 29.12.
	<b>VI.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN QUINONA</b>
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:
2914.1100	-- Acetona
2914.1200	-- Butanona (metiletilcetona)
2914.1300	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)
2914.1900	-- Las demás
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:
2914.2100	-- Alcanfor
2914.2200	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas
2914.2300	-- Iononas y metiliononas
2914.2900	-- Las demás
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:
2914.3100	-- Fenilacetona (1-fenilpropan-2-ona)
2914.3900	-- Las demás
2914.4000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos
2914.5000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas
	- Quinonas:
2914.6100	-- Antraquinona
2914.6900	-- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2914.7000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados <b>VII.- ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS</b>
29.15	<b>Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:
2915.1100	-- Ácido fórmico
2915.12	-- Sales del ácido fórmico
2915.1210	--- Formiato de sodio
2915.1220	--- Formiato de amonio
2915.1290	--- Los demás
2915.1300	-- Ésteres del ácido fórmico
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:
2915.2100	-- Ácido acético
2915.2200	-- Acetato de sodio
2915.2300	-- Acetatos de cobalto
2915.2400	-- Anhídrido acético
2915.2900	-- Las demás
	- Ésteres del ácido acético:
2915.3100	-- Acetato de etilo
2915.3200	-- Acetato de vinilo
2915.3300	-- Acetato de n-butilo
2915.3400	-- Acetato de isobutilo
2915.3500	-- Acetato de 2-etoxietilo
2915.39	-- Los demás
2915.3910	--- Diacetato de etilideno
2915.3990	--- Los demás
2915.4000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres
2915.5000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres
2915.6000	- Ácidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres
2915.7000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres
2915.90	- Los demás
2915.9010	-- Cloroformiato de etilo
2915.9020	-- Cloruro de acetilo
2915.9090	-- Los demás
29.16	<b>Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2916.1100	-- Ácido acrílico y sus sales
2916.12	-- Ésteres del ácido acrílico
2916.1210	--- Acrilato de butilo
2916.1290	--- Los demás
2916.1300	-- Ácido metacrílico y sus sales
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico
2916.1410	--- Metacrilato de metilo monómero
2916.1490	--- Los demás
2916.1500	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2916.1900	-- Los demás
2916.2000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2916.31	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres
2916.3110	--- Benzoato de sodio
2916.3190	--- Los demás
2916.3200	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo
2916.3400	-- Ácido fenilacético y sus sales
2916.3500	-- Ésteres del ácido fenilacético
2916.3900	-- Los demás
29.17	<b>Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2917.1100	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres
2917.1200	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres
2917.1300	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres
2917.1400	-- Anhídrido maleico
2917.1900	-- Los demás
2917.2000	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2917.3100	-- Ortoftalatos de dibutilo
2917.3200	-- Ortoftalatos de dioctilo
2917.3300	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo
2917.3400	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico
2917.3500	-- Anhídrido ftálico
2917.3600	-- Ácido tereftálico y sus sales
2917.3700	-- Tereftalato de dimetilo
2917.3900	-- Los demás
29.18	<b>Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.</b>
	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2918.1100	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres
2918.1200	-- Ácido tartárico
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico
2918.1310	--- Tartrato de calcio
2918.1390	--- Los demás
2918.1400	-- Ácido cítrico
2918.1500	-- Sales y ésteres del ácido cítrico
2918.1600	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres
2918.1700	-- Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2918.1900	-- Los demás - Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2918.2100	-- Ácido salicílico y sus sales
2918.22	-- Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres
2918.2210	--- Acido acetilsalicílico
2918.2290	--- Los demás
2918.2300	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales
2918.2900	-- Los demás
2918.3000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
2918.90	- Los demás
2918.9010	-- Acido 3,4,5 trimetoxibenzoico
2918.9020	-- Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzoilo
2918.9090	-- Los demás
	<b>VIII.- ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS</b>
2919.0000	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
2920.1000	- Ésteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
2920.9000	- Los demás
	<b>IX.- COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS</b>
29.21	<b>Compuestos con función amina.</b> - Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales
2921.1110	--- Metil amina
2921.1190	--- Los demás
2921.1200	-- Dietilamina y sus sales
2921.1900	-- Los demás - Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:
2921.2100	-- Etilendiamina y sus sales
2921.2200	-- Hexametilendiamina y sus sales
2921.2900	-- Los demás
2921.3000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos - Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
2921.4100	-- Anilina y sus sales
2921.4200	-- Derivados de la anilina y sus sales
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos
2921.4310	--- O-toluidina
2921.4390	--- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2921.4400	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos
2921.4500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos
2921.4900	-- Los demás - Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
2921.5100	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos
2921.5900	-- Los demás
29.22	<b>Compuestos aminados con funciones oxigenadas.</b> - Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:
2922.1100	-- Monoetanolamina y sus sales
2922.1200	-- Dietanolamina y sus sales
2922.1300	-- Trietanolamina y sus sales
2922.19	-- Los demás
2922.1910	--- Fenilpropanolamina
2922.1990	--- Los demás - Amino-naftoles y demás amino-fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:
2922.2100	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales
2922.2200	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales
2922.29	-- Los demás
2922.2910	--- Amino-naftoles, sus sales y derivados
2922.2920	--- Amino-fenoles, sus sales y derivados
2922.2990	--- Los demás
2922.3000	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos - Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:
2922.4100	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales
2922.4210	--- Glutamato monosódico
2922.4290	--- Los demás
2922.4300	-- Ácido antranílico y sus sales
2922.49	-- Los demás
2922.4920	--- Acido acetilantranílico
2922.4990	--- Los demás
2922.5000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas
29.23	<b>Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos.</b>
2923.1000	- Colina y sus sales
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos
2923.2010	-- Lecitinas
2923.2090	-- Las demás
2923.9000	- Los demás
29.24	<b>Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.</b>
2924.10	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados;



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	sales de estos productos
2924.1010	-- Formamida
2924.1020	-- N-metilformamida
2924.1090	-- Los demás
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:
2924.2100	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos
2924.2200	-- Ácido 2-acetamidobenzoico
2924.2900	-- Los demás
29.25	<b>Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.</b>
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:
2925.1100	-- Sacarina y sus sales
2925.1900	-- Los demás
2925.2000	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos
29.26	<b>Compuestos con función nitrilo.</b>
2926.1000	- Acrilonitrilo
2926.2000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)
2926.9000	- Los demás
2927.0000	<b>Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.</b>
2928.0000	<b>Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.</b>
29.29	<b>Compuestos con otras funciones nitrogenadas.</b>
2929.1000	- Isocianatos
2929.9000	- Los demás
	<b>X.- COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS, COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMIDAS</b>
29.30	<b>Tiocompuestos orgánicos.</b>
2930.1000	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)
2930.2000	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos
2930.3000	- Mono- di- o tetrasulfuros de tiourama
2930.4000	- Metionina
2930.9000	- Los demás
29.31	<b>Los demás compuestos órgano-inorgánicos.</b>
2931.0010	- Plomo tetraetilo
2931.0090	- Los demás
29.32	<b>Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.</b>
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:
2932.1100	-- Tetrahidrofurano
2932.1200	-- 2-Furaldehído (furfural)
2932.1300	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico
2932.1900	-- Los demás
	- Lactonas:
2932.2100	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas
2932.2900	-- Las demás lactonas
	- Los demás:
2932.9100	-- Isosafrol
2932.9200	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona
2932.9300	-- Piperonal
2932.9400	-- Safrol

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2932.99	-- Los demás.
2932.9910	--- 3,4-metilen dioxifenil 3 propanona
2932.9990	--- Los demás
<b>29.33</b>	<b>Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.</b>
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:
2933.1100	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados
2933.1900	-- Los demás
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:
2933.2100	-- Hidantoína y sus derivados
2933.2900	-- Los demás
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:
2933.3100	-- Piridina y sus sales
2933.3200	-- Piperidina y sus sales
2933.39	-- Los demás
2933.3910	--- Metil-6 metilnicotinato
2933.3990	--- Los demás
2933.4000	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:
2933.5100	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos
2933.5900	-- Los demás
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:
2933.6100	-- Melamina
2933.6900	-- Los demás
	- Lactamas:
2933.7100	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)
2933.7900	-- Las demás lactamas
2933.9000	- Los demás
<b>29.34</b>	<b>Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.</b>
2934.1000	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar
2934.2000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
2934.3000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones
2934.90	- Los demás
2934.9010	-- 2- metil-benz-1,3-oxazol
2934.9020	-- Derivados de ácidos nucleicos
2934.9090	-- Los demás
<b>2935.0000</b>	<b>Sulfonamidas.</b>
	<b>XI.- PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS</b>
<b>29.36</b>	<b>Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas,</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.
2936.1000	- Provitaminas sin mezclar
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:
2936.2100	-- Vitaminas A y sus derivados
2936.2200	-- Vitamina B1 y sus derivados
2936.2300	-- Vitamina B2 y sus derivados
2936.2400	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados
2936.2500	-- Vitamina B6 y sus derivados
2936.2600	-- Vitamina B12 y sus derivados
2936.2700	-- Vitamina C y sus derivados
2936.2800	-- Vitamina E y sus derivados
2936.2900	-- Las demás vitaminas y sus derivados
2936.9000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales
29.37	<b>Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.</b>
2937.1000	- Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados
	- Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:
2937.2100	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)
2937.2200	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales
2937.2900	-- Los demás
	- Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:
2937.9100	-- Insulina y sus sales
2937.9200	-- Estrógenos y progestógenos
2937.9900	-- Los demás
	<b>XII.- HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS</b>
29.38	<b>Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.</b>
2938.1000	- Rutósido (rutina) y sus derivados
2938.9000	- Los demás
29.39	<b>Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.</b>
2939.10	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos
2939.1010	-- Metilmorfina (codeína) y sus sales y derivados
2939.1020	-- Morfina
2939.1090	-- Los demás
	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:
2939.2100	-- Quinina y sus sales
2939.2900	-- Los demás
2939.3000	- Cafeína y sus sales
	- Efedrinas y sus sales:
2939.4100	-- Efedrina y sus sales
2939.4200	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
2939.4900	-- Las demás
2939.5000	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos - Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:
2939.6100	-- Ergometrina (DCI) y sus sales
2939.6200	-- Ergotamina (DCI) y sus sales
2939.6300	-- Ácido lisérgico y sus sales
2939.69	-- Los demás
2939.6910	--- Ergonovina
2939.6920	--- Lisergamida
2939.6990	--- Los demás
2939.7000	- Nicotina y sus sales
2939.90	- Los demás
2939.9010	-- Escopolamina, sus sales y derivados
2939.9020	-- Derivados de la cafeína
2939.9030	-- Derivados de la efedrina
2939.9090	-- Los demás
	<b>XIII.- LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS</b>
2940.0000	<b>Azúcares químicamente puros, excepto de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas N<sup>os</sup>. 29.37, 29.38 ó 29.39.</b>
29.41	<b>Antibióticos.</b>
2941.1000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos
2941.2000	- Estreptomycinas y sus derivados; sales de estos productos
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos
2941.3010	-- Tetraciclina clorhidrato
2941.3020	-- Oxitetraciclina (Terramicina y sinónimos)
2941.3030	-- Clorotetraciclina (Aureomicina y sinónimos)
2941.3090	-- Los demás
2941.4000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos
2941.5000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos
2941.90	- Los demás
2941.9010	-- Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos
2941.9020	-- Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos)
2941.9030	-- Griseofulvina
2941.9040	-- Clindamicina
2941.9050	-- Lincomicina
2941.9090	-- Los demás
2942.0000	<b>Los demás compuestos orgánicos.</b>
30.01	<b>Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
3001.1000	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados
3001.2000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones
3001.9000	- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico
3002.1010	-- Para uso humano
3002.1020	-- Para uso veterinario
3002.2000	- Vacunas para la medicina humana
3002.3000	- Vacunas para la medicina veterinaria
3002.9000	- Los demás
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas N°s. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
3003.1010	-- Para uso humano
3003.1020	-- Para uso veterinario
3003.20	- Que contengan otros antibióticos
3003.2010	-- Para uso humano
3003.2020	-- Para uso veterinario
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida N° 29.37, sin antibióticos:
3003.31	-- Que contengan insulina
3003.3110	--- Para uso humano
3003.3120	--- Para uso veterinario
3003.39	-- Los demás
3003.3910	--- Para uso humano
3003.3920	--- Para uso veterinario
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N° 29.37, ni antibióticos
3003.4010	-- Para uso humano
3003.4020	-- Para uso veterinario
3003.90	- Los demás
3003.9010	-- Para uso humano
3003.9020	-- Para uso veterinario
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas N°s. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos
3004.1010	-- Para uso humano
3004.1020	-- Para uso veterinario

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3004.20	- Que contengan otros antibióticos
3004.2010	-- Para uso humano
3004.2020	-- Para uso veterinario
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida N° 29.37, sin antibióticos:
3004.31	-- Que contengan insulina
3004.3110	--- Para uso humano
3004.3120	--- Para uso veterinario
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosuprarrenales
3004.3210	--- Para uso humano
3004.3220	--- Para uso veterinario
3004.39	-- Los demás
3004.3910	--- Para uso humano
3004.3920	--- Para uso veterinario
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida N° 29.37, ni antibióticos
3004.4010	-- Para uso humano
3004.4020	-- Para uso veterinario
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N° 29.36
3004.5010	-- Para uso humano
3004.5020	-- Para uso veterinario
3004.90	- Los demás
3004.9010	-- Para uso humano
3004.9020	-- Para uso veterinario
30.05	<b>Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.</b>
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva
3005.1010	-- Apósitos
3005.1020	-- Esparadrapos (cintas adhesivas)
3005.1030	-- Venditas adhesivas (curitas)
3005.1090	-- Los demás
3005.90	- Los demás
3005.9010	-- Gasas
3005.9020	-- Vendas
3005.9090	-- Los demás
30.06	<b>Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.</b>
3006.1000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología
3006.2000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos
3006.3000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos
3006.4010	-- Para obturación dental

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3006.4090	-- Los demás
3006.5000	- Botiquines equipados para primeros auxilios
3006.6000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas
3101.0000	<b>Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.</b>
31.02	<b>Abonos minerales o químicos nitrogenados.</b>
3102.1000	- Urea, incluso en disolución acuosa
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
3102.2100	-- Sulfato de amonio
3102.2900	-- Las demás
3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa
3102.4000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
3102.5000	- Nitrato de sodio
3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio
3102.7000	- Cianamida cálcica
3102.8000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal
3102.9000	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes
31.03	<b>Abonos minerales o químicos fosfatados.</b>
3103.1000	- Superfosfatos
3103.2000	- Escorias de desfosforación
3103.9000	- Los demás
31.04	<b>Abonos minerales o químicos potásicos.</b>
3104.1000	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto
3104.2000	- Cloruro de potasio
3104.3000	- Sulfato de potasio
3104.9000	- Los demás
31.05	<b>Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.</b>
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
3105.1010	-- Nitrato sódico-potásico (salitre)
3105.1020	-- Ortofosfatos mono y diamónicos
3105.1030	-- Abonos compuestos y los complejos
3105.1090	-- Los demás
3105.2000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)
3105.4000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:
3105.5100	-- Que contengan nitratos y fosfatos
3105.5900	-- Los demás
3105.6000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
3105.90	- Los demás
3105.9010	-- Nitrato sódico potásico (salitre)
3105.9090	-- Los demás
32.01	<b>Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.</b>
3201.1000	- Extracto de quebracho
3201.2000	- Extracto de mimosa (acacia)
3201.9000	- Los demás
32.02	<b>Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.</b>
3202.1000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos
3202.90	- Los demás
3202.9010	-- Productos y preparaciones curtientes
3202.9090	-- Los demás
3203.0000	<b>Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.</b>
32.04	<b>Materias colorantes orgánicas, sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.</b>
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:
3204.1100	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.1200	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes
3204.1300	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.1400	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.1500	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes
3204.1600	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes
3204.1700	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3204.1900	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las sub-partidas n.ºs. 3204.11 a 3204.19
3204.2000	- Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente
3204.9000	- Los demás
3205.0000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas N.ºs. 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca
3206.1110	--- Pigmentos
3206.1120	--- Preparaciones
3206.19	-- Los demás
3206.1910	--- Pigmentos
3206.1920	--- Preparaciones
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo
3206.2010	-- Pigmentos
3206.2020	-- Preparaciones
3206.3000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:
3206.4100	-- Ultramar y sus preparaciones
3206.4200	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc
3206.4300	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)
3206.4900	-- Las demás
3206.5000	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.
3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares
3207.2000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares
3207.3000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares
3207.4000	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.
3208.10	- A base de poliésteres
3208.1010	-- Pinturas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3208.1020	-- Barnices
3208.1090	-- Los demás
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
3208.2010	-- Pinturas
3208.2020	-- Barnices
3208.2090	-- Los demás
3208.90	- Los demás
3208.9010	-- Pinturas
3208.9020	-- Barnices
3208.9090	-- Los demás
<b>32.09</b>	<b>Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.</b>
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
3209.1010	-- Pinturas
3209.1020	-- Barnices
3209.90	- Los demás
3209.9010	-- Pinturas
3209.9020	-- Barnices
<b>32.10</b>	<b>Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.</b>
3210.0010	- Pinturas
3210.0020	- Barnices
3210.0030	- Pigmentos al agua
<b>3211.0000</b>	<b>Secativos preparados.</b>
<b>32.12</b>	<b>Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.</b>
3212.1000	- Hojas para el marcado a fuego
3212.90	- Los demás
3212.9010	-- Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas
3212.9090	-- Los demás
<b>32.13</b>	<b>Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.</b>
3213.1000	- Colores en surtidos
3213.9000	- Los demás
<b>32.14</b>	<b>Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería.</b>
3214.1000	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura
3214.9000	- Los demás
<b>32.15</b>	<b>Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.</b>
	- Tintas de imprenta:
3215.1100	-- Negras
3215.1900	-- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3215.9000	- Las demás
33.01	<b>Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.</b>
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):
3301.1100	-- De bergamota
3301.1200	-- De naranja
3301.1300	-- De limón
3301.1400	-- De lima
3301.1900	-- Los demás
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):
3301.2100	-- De geranio
3301.2200	-- De jazmín
3301.2300	-- De lavanda (espliego) o de lavandín
3301.2400	-- De menta piperita (Mentha piperita)
3301.2500	-- De las demás mentas
3301.2600	-- De espicanardo ("vetiver")
3301.2900	-- Los demás
3301.3000	- Resinoides
3301.9000	- Los demás
33.02	<b>Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.</b>
3302.1000	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebida
3302.9000	- Las demás
3303.0000	<b>Perfumes y aguas de tocador.</b>
33.04	<b>Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.</b>
3304.1000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios
3304.2000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos
3304.3000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros
	- Las demás:
3304.9100	-- Polvos, incluidos los compactos
3304.9900	-- Las demás
33.05	<b>Preparaciones capilares.</b>
3305.1000	- Champúes
3305.2000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes
3305.3000	- Lacas para el cabello
3305.9000	- Las demás
33.06	<b>Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdetales</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	(hilo dental), acondicionado para su venta al por menor al usuario.
3306.1000	- Dentífricos
3306.2000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)
3306.9000	- Los demás
33.07	<b>Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.</b>
3307.1000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado
3307.2000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes
3307.3000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:
3307.4100	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión
3307.4900	-- Las demás
3307.9000	- Los demás
34.01	<b>Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.</b>
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:
3401.1100	-- De tocador (incluso los medicinales)
3401.1900	-- Los demás
3401.2000	- Jabón en otras formas
34.02	<b>Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N° 34.01.</b>
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:
3402.1100	-- Aniónicos
3402.1200	-- Catiónicos
3402.1300	-- No iónicos
3402.1900	-- Los demás
3402.2000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
3402.9000	- Las demás
34.03	<b>Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:
3403.1100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias
3403.1900	-- Las demás
	- Las demás:
3403.9100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias
3403.9900	-- Las demás
34.04	<b>Ceras artificiales y ceras preparadas.</b>
3404.1000	- De lignito modificado químicamente
3404.2000	- De polietilenglicol
3404.90	- Las demás
3404.9010	-- Artificiales
3404.9020	-- Preparadas
34.05	<b>Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guatas, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida N° 34.04.</b>
3405.1000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles
3405.2000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera
3405.3000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales
3405.4000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar
3405.9000	- Las demás
3406.0000	<b>Velas, cirios y artículos similares.</b>
3407.0000	<b>Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.</b>
35.01	<b>Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.</b>
3501.1000	- Caseína
3501.90	- Los demás
3501.9010	-- Caseinatos
3501.9090	-- Los demás
35.02	<b>Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas de lactosuero, con un contenido de proteínas de lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Ovoalbúmina:
3502.1100	-- Seca
3502.1900	-- Las demás
3502.2000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero
3502.9000	- Los demás
35.03	<b>Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida N° 35.01.</b>
3503.0010	- Gelatinas
3503.0090	- Los demás
3504.0000	<b>Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.</b>
35.05	<b>Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.</b>
3505.1000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados
3505.2000	- Colas
35.06	<b>Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.</b>
3506.1000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg
	- Los demás:
3506.9100	-- Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)
3506.9900	-- Los demás
35.07	<b>Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
3507.10	- Cuajo y sus concentrados
3507.1010	-- Cuajo
3507.1020	-- Concentrados
3507.90	- Las demás
3507.9010	-- Pancreáticas
3507.9090	-- Las demás
3601.0000	<b>Pólvoras.</b>
3602.0000	<b>Explosivos preparados, excepto las pólvoras.</b>
36.03	<b>Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.</b>
3603.0010	- Mechas
3603.0020	- Cordones detonantes
3603.0030	- Cebos y cápsulas fulminantes
3603.0040	- Detonadores
3603.0090	- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
36.04	<b>Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.</b>
3604.1000	- Artículos para fuegos artificiales
3604.9000	- Los demás
3605.0000	<b>Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida N° 36.04.</b>
36.06	<b>Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.</b>
3606.1000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>
3606.9000	- Los demás
37.01	<b>Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.</b>
3701.1000	- Para rayos X
3701.2000	- Películas autorrevelables
3701.3000	- Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm
	- Las demás:
3701.9100	-- Para fotografía en colores (policroma)
3701.99	-- Las demás
3701.9910	--- Placas metálicas para la preparación de clisés
3701.9990	--- Las demás
37.02	<b>Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.</b>
3702.1000	- Para rayos X
3702.2000	- Películas autorrevelables
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:
3702.3100	-- Para fotografía en colores (policroma)
3702.3200	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata
3702.3900	-- Las demás
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:
3702.4100	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)
3702.4200	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores
3702.4300	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m
3702.4400	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610mm
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):
3702.5100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m
3702.5200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 mm

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3702.5300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas
3702.5400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas
3702.5500	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
3702.5600	-- De anchura superior a 35 mm - Las demás:
3702.9100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m
3702.9200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m
3702.9300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m
3702.9400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
3702.9500	-- De anchura superior a 35 mm
<b>37.03</b>	<b>Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.</b>
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm
3703.1010	-- Para aparatos fotocopiadores
3703.1020	-- Para fotografías
3703.1090	-- Los demás
3703.2000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)
3703.90	- Los demás
3703.9010	-- Para aparatos fotocopiadores
3703.9020	-- Para fotografías
3703.9090	-- Los demás
<b>37.04</b>	<b>Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.</b>
3704.0010	- Papel, cartones y textiles para aparatos fotocopiadores
3704.0020	- Papel, cartones y textiles para fotografía
3704.0090	- Los demás
<b>37.05</b>	<b>Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).</b>
3705.1000	- Para la reproducción offset
3705.2000	- Microfilmes
3705.9000	- Las demás
<b>37.06</b>	<b>Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.</b>
3706.1000	- De anchura superior o igual a 35 mm
3706.9000	- Las demás
<b>37.07</b>	<b>Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.</b>
3707.1000	- Emulsiones para sensibilizar superficies
3707.9000	- Los demás
<b>38.01</b>	<b>Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3801.1000	- Grafito artificial
3801.2000	- Grafito coloidal o semicoloidal
3801.3000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos
3801.9000	- Las demás
38.02	<b>Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado.</b>
3802.1000	- Carbones activados
3802.90	- Los demás
3802.9010	-- Materias minerales naturales activadas
3802.9090	-- Los demás
3803.0000	<b>"Tall oil", incluso refinado.</b>
3804.0000	<b>Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida N° 38.03.</b>
38.05	<b>Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.</b>
3805.1000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)
3805.2000	- Aceite de pino
3805.9000	- Los demás
38.06	<b>Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.</b>
3806.1000	- Colofonias y ácidos resínicos
3806.2000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias
3806.3000	- Gomas éster
3806.9000	- Los demás
3807.0000	<b>Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.</b>
38.08	<b>Insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.</b>
3808.10	- Insecticidas
3808.1010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 Lt.
3808.1090	-- Los demás
3808.20	- Fungicidas
3808.2010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	contenido neto de hasta 5KN o 5 Lt.
3808.2090	-- Los demás
3808.30	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
3808.3010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 Lt.
3808.3090	-- Los demás
3808.40	- Desinfectantes
3808.4010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 Lt.
3808.4090	-- Los demás
3808.90	- Los demás
3808.9010	-- Acondicionados para la venta al por menor, en envases de contenido neto de hasta 5KN o 5 Lt.
3808.9090	-- Los demás
38.09	<b>Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
3809.1000	- A base de materias amiláceas - Los demás:
3809.91	-- Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares
3809.9110	--- Aderezos y aprestos preparados
3809.9190	--- Los demás
3809.92	-- Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares
3809.9210	--- Aderezos y aprestos preparados
3809.9290	--- Los demás
3809.93	-- Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares
3809.9310	--- Aderezos y aprestos preparados
3809.9390	--- Los demás
38.10	<b>Preparaciones para el decapado de los metales; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.</b>
3810.1000	- Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos
3810.90	- Los demás
3810.9010	-- Preparados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura
3810.9090	-- Los demás
38.11	<b>Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Preparaciones antidetonantes:
3811.1100	-- A base de compuestos de plomo
3811.19	-- Las demás
3811.1910	--- No acondicionados para la venta al por menor
3811.1990	--- Las demás
	- Aditivos para aceites lubricantes:
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso
3811.2110	--- No acondicionados para la venta al por menor
3811.2120	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto igual o inferior a 1 Kg.
3811.29	-- Los demás
3811.2910	--- No acondicionados para la venta al por menor
3811.2920	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto igual o inferior a 1 Kg.
3811.90	- Los demás
3811.9010	-- No acondicionados para la venta al por menor
3811.9020	-- Acondicionados para la venta al por menor en envases de un peso neto igual o inferior a 1 Kg.
<b>38.12</b>	<b>Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.</b>
3812.1000	- Aceleradores de vulcanización preparados
3812.2000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico
3812.3000	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico
<b>3813.0000</b>	<b>Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.</b>
<b>3814.0000</b>	<b>Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.</b>
<b>38.15</b>	<b>Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
	- Catalizadores sobre soporte:
3815.1100	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa
3815.1200	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa
3815.1900	-- Los demás
3815.9000	- Los demás
<b>3816.0000</b>	<b>Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N° 38.01.</b>
<b>38.17</b>	<b>Mezclas de alquilbencenos y mezclas de de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas N°s. 27.07 ó 29.02.</b>
3817.10	- Mezclas de alquilbencenos
3817.1010	-- Dodecilbencenos
3817.1090	-- Los demás
3817.2000	- Mezclas de alquilnaftalenos
<b>3818.0000</b>	<b>Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3819.0000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.
3820.0000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.
3821.0000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.
3822.0000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas N°s. 30.02 ó 30.06.
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales. - Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:
3823.1100	-- Ácido esteárico
3823.1200	-- Ácido oleico
3823.1300	-- Ácidos grasos del "tall oil"
3823.1900	-- Los demás
3823.7000	- Alcoholes grasos industriales
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3824.1000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición
3824.2000	- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres
3824.3000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos
3824.4000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones
3824.5000	- Morteros y hormigones, no refractarios
3824.6000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida N° 2905.44 - Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:
3824.7100	-- Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro
3824.7900	-- Las demás
3824.90	- Los demás
3824.9010	-- Endurecedores compuestos para resina, barnices o colas
3824.9020	-- Productos para la corrección de escritos
3824.9030	-- Parafinas cloradas
3824.9040	-- Preparaciones para la concentración de minerales
3824.9050	-- Goma base para la fabricación de goma de mascar (chicle)
3824.9090	-- Los demás
	I.- FORMAS PRIMARIAS
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.
3901.1000	- Polietileno de densidad inferior a 0,94

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3901.2000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94
3901.3000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo
3901.9000	- Los demás
<b>39.02</b>	<b>Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.</b>
3902.1000	- Polipropileno
3902.2000	- Poliisobutileno
3902.3000	- Copolímeros de propileno
3902.9000	- Los demás
<b>39.03</b>	<b>Polímeros de estireno en formas primarias.</b>
	- Poliestireno:
3903.1100	-- Expandible
3903.1900	-- Los demás
3903.2000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)
3903.3000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)
3903.90	- Los demás
3903.9010	-- Poliestireno de alto impacto
3903.9090	-- Los demás
<b>39.04</b>	<b>Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.</b>
3904.10	- Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias
3904.1010	-- Grado de emulsión
3904.1020	-- Grado de suspensión
3904.1090	-- Los demás
	- Los demás policloruros de vinilo:
3904.2100	-- Sin plastificar
3904.2200	-- Plastificados
3904.3000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo
3904.4000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo
3904.5000	- Polímeros de cloruro de vinilideno
	- Polímeros fluorados:
3904.6100	-- Politetrafluoroetileno
3904.6900	-- Los demás
3904.9000	- Los demás
<b>39.05</b>	<b>Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.</b>
	- Poliacetato de vinilo:
3905.1200	-- En dispersión acuosa
3905.1900	-- Los demás
	- Copolímeros de acetato de vinilo:
3905.2100	-- En dispersión acuosa
3905.2900	-- Los demás
3905.3000	- Alcohol polivinílico, incluso con grupos acetato sin hidrolizar
	- Los demás:
3905.9100	-- Copolímeros
3905.9900	-- Los demás
<b>39.06</b>	<b>Polímeros acrílicos en formas primarias.</b>
3906.1000	- Polimetacrilato de metilo
3906.9000	- Los demás
<b>39.07</b>	<b>Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcidicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>primarias.</b>
3907.1000	- Poliacetales
3907.20	- Los demás poliéteres
3907.2010	-- Polipropilenglicoles
3907.2090	-- Los demás
3907.3000	- Resinas epoxi
3907.4000	- Policarbonatos
3907.5000	- Resinas alcídicas
3907.6000	- Polítereftalato de etileno
	- Los demás poliésteres:
3907.9100	-- No saturados
3907.9900	-- Los demás
<b>39.08</b>	<b>Poliámidas en formas primarias.</b>
3908.1000	- Poliámidas-6,-11,-12,-6,6,-6,9,-6,10 ó -6,12
3908.9000	- Las demás
<b>39.09</b>	<b>Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.</b>
3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea
3909.1010	-- Resinas ureicas
3909.1020	-- Resinas de tiourea
3909.2000	- Resinas melamínicas
3909.3000	- Las demás resinas amínicas
3909.4000	- Resinas fenólicas
3909.5000	- Poliuretanos
<b>3910.0000</b>	<b>Siliconas en formas primarias.</b>
<b>39.11</b>	<b>Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.</b>
3911.1000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos
3911.9000	- Los demás
<b>39.12</b>	<b>Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.</b>
	- Acetatos de celulosa:
3912.1100	-- Sin plastificar
3912.1200	-- Plastificados
3912.2000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)
	- Eteres de celulosa:
3912.3100	-- Carboximetilcelulosa y sus sales
3912.3900	-- Los demás
3912.9000	- Los demás
<b>39.13</b>	<b>Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.</b>
3913.1000	- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres
3913.9000	- Los demás
<b>39.14</b>	<b>Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas N<sup>os</sup>. 39.01 a 39.13, en formas primarias.</b>
3914.0010	- De condensación, de policondensación y de poliadición

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3914.0090	- Los demás II.- DESECHOS , DESPERDICIOS Y RECORTES; SEMIMANUFACTURAS; MANUFACTURAS
39.15	<b>Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.</b>
3915.1000	- De polímeros de etileno
3915.2000	- De polímeros de estireno
3915.3000	- De polímeros de cloruro de vinilo
3915.9000	- De los demás plásticos
39.16	<b>Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.</b>
3916.1000	- De polímeros de etileno
3916.2000	- De polímeros de cloruro de vinilo
3916.9000	- De los demás plásticos
36.17	<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.</b>
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos
3917.1010	-- De celulosa regenerada (celofán)
3917.1090	-- Los demás - Tubos rígidos:
3917.2100	-- De polímeros de etileno
3917.2200	-- De polímeros de propileno
3917.2300	-- De polímeros de cloruro de vinilo
3917.2900	-- De los demás plásticos - Los demás tubos:
3917.3100	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa
3917.3200	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios
3917.3300	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios
3917.3900	-- Los demás
3917.4000	- Accesorios
39.18	<b>Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este Capítulo.</b>
3918.1000	- De polímeros de cloruro de vinilo
3918.9000	- De los demás plásticos
39.19	<b>Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.</b>
3919.1000	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
3919.9000	- Las demás
39.20	<b>Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.</b>
3920.1000	- De polímeros de etileno
3920.2000	- De polímeros de propileno
3920.3000	- De polímeros de estireno - De polímeros de cloruro de vinilo:
3920.4100	-- Rígidos
3920.4200	-- Flexibles

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- De polímeros acrílicos:
3920.5100	-- De polimetacrilato de metilo
3920.5900	-- De los demás
	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:
3920.6100	-- De policarbonatos
3920.62	-- De politereftalato de etileno
3920.6210	--- Láminas
3920.6290	--- Las demás
3920.63	-- De poliésteres no saturados
3920.6310	--- Láminas
3920.6390	--- Las demás
3920.69	-- De los demás poliésteres
3920.6910	--- Láminas
3920.6990	--- Las demás
	- De celulosa o de sus derivados químicos:
3920.71	-- De celulosa regenerada
3920.7110	--- De celofán
3920.7190	--- Los demás
3920.7200	-- De fibra vulcanizada
3920.7300	-- De acetato de celulosa
3920.7900	-- De los demás derivados de la celulosa
	- De los demás plásticos:
3920.9100	-- De polivinilbutiral
3920.9200	-- De poliamidas
3920.9300	-- De resinas amínicas
3920.9400	-- De resinas fenólicas
3920.9900	-- De los demás plásticos
<b>39.21</b>	<b>Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.</b>
	- Productos celulares:
3921.1100	-- De polímeros de estireno
3921.1200	-- De polímeros de cloruro de vinilo
3921.1300	-- De poliuretanos
3921.1400	-- De celulosa regenerada
3921.1900	-- De los demás plásticos
3921.9000	-- Los demás
<b>39.22</b>	<b>Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.</b>
3922.1000	- Bañeras, duchas y lavabos
3922.2000	- Asientos y tapas de inodoros
3922.9000	- Los demás
<b>39.23</b>	<b>Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.</b>
3923.1000	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:
3923.2100	-- De polímeros de etileno
3923.2900	-- De los demás plásticos
3923.3000	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares
3923.4000	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares
3923.5000	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
3923.9000	- Los demás
39.24	<b>Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico.</b>
3924.1000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina
3924.9000	- Los demás
39.25	<b>Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
3925.1000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l
3925.2000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores y umbrales
3925.3000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes
3925.9000	- Los demás
39.26	<b>Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas N°s. 39.01 a 39.14.</b>
3926.1000	- Artículos de oficina y artículos escolares
3926.2000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)
3926.3000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares
3926.4000	- Estatuillas y demás artículos de adorno
3926.90	- Las demás
3926.9010	-- Juntas (empaquetaduras)
3926.9020	-- Boyas y flotadores para redes de pesca
3926.9090	-- Las demás
40.01	<b>Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>
4001.1000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado - Caucho natural en otras formas:
4001.2100	-- Hojas ahumadas
4001.2200	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
4001.2900	-- Los demás
4001.3000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas
40.02	<b>Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida N° 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
4002.1100	-- Látex
4002.19	-- Las demás
4002.1910	--- Caucho polibutadieno-estireno (SBR)
4002.1920	--- Caucho estireno-butadieno carboxilado
4002.20	- Caucho butadieno (BR)
4002.2010	-- Látex
4002.2090	-- Los demás
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)
4002.3110	--- Látex
4002.3190	--- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4002.39	-- Los demás
4002.3910	--- Látex
4002.3990	--- Los demás
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):
4002.4100	-- Látex
4002.4900	-- Las demás
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):
4002.5100	-- Látex
4002.5900	-- Las demás
4002.60	- Caucho isopreno (IR)
4002.6010	-- Látex
4002.6090	-- Los demás
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)
4002.7010	-- Látex
4002.7090	-- Los demás
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida N° 40.01 con los de esta partida
4002.8010	-- Látex
4002.8090	-- Los demás
	- Los demás:
4002.9100	-- Látex
4002.9900	-- Las demás
4003.0000	<b>Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>
4004.0000	<b>Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.</b>
40.05	<b>Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.</b>
4005.10	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice
4005.1010	-- Granulados
4005.1020	-- Mezclas maestras
4005.1090	-- Los demás
4005.2000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida N° 4005.10
	- Los demás:
4005.9100	-- Placas, hojas y tiras
4005.99	-- Los demás
4005.9910	--- Granulados
4005.9920	--- Mezclas maestras distintas de la Subpartida N° 4005.10
4005.9990	--- Los demás
40.06	<b>Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.</b>
4006.1000	- Perfiles para recauchutar
4005.90	- Los demás
4005.9010	-- Tubos y varillas
4005.9090	-- Los demás
4007.0000	<b>Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.</b>
40.08	<b>Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.</b>
	- De caucho celular:
4008.11	-- Placas, hojas y tiras
4008.1110	--- Sin combinar con otras materias

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4008.1120	--- Combinadas con otras materias
4008.19	-- Los demás
4008.1910	--- Sin combinar con otras materias
4008.1920	--- Combinadas con otras materias
	- De caucho celular:
4008.21	-- Placas, hojas y tiras
4008.2110	--- Sin combinar con otras materias
4008.2120	--- Combinadas con otras materias
4008.29	-- Los demás
4008.2910	--- Sin combinar con otras materias
4008.2920	--- Combinadas con otras materias
<b>40.09</b>	<b>Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).</b>
4009.1000	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios
4009.2000	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios
4009.3000	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios
4009.4000	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios
4009.50	- Con accesorios
4009.5010	-- Sin combinar con otras materias
4009.5020	-- Combinadas con otras materias
<b>40.10</b>	<b>Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.</b>
	- Correas transportadoras:
4010.1100	-- Reforzadas solamente con metal
4010.1200	-- Reforzadas solamente con materia textil
4010.1300	-- Reforzadas solamente con plástico
4010.1900	-- Las demás
	- Correas de transmisión:
4010.2100	-- Correas de transmisión sinfín de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
4010.2200	-- Correas de transmisión sinfín de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
4010.2300	-- Correas de transmisión sinfín de circunferencia superior a a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)
4010.2400	-- Correas de transmisión sinfín de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)
4010.2900	-- Las demás
<b>40.11</b>	<b>Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.</b>
4011.1000	- Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carrera)
4011.2000	- Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones
4011.3000	- Del tipo de los utilizados en aviones
4011.4000	- Del tipo de los utilizados en motocicletas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4011.5000	- Del tipo de los utilizados en bicicletas - Los demás:
4011.9100	-- Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares
4011.9900	-- Los demás
40.12	<b>Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.</b>
4012.1000	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados
4012.2000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados
4012.9000	- Los demás
40.13	<b>Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).</b>
4013.1000	- Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carrera), en autobuses o camiones
4013.2000	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas
4013.9000	- Las demás
40.14	<b>Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.</b>
4014.1000	- Preservativos
4014.9000	- Los demás
40.15	<b>Prendas de vestir, guantes y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.</b>
	- Guantes:
4015.1100	-- Para cirugía
4015.1900	-- Los demás
4015.9000	- Los demás
40.16	<b>Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.</b>
4016.10	- De caucho celular
4016.1010	-- Artículos para usos técnicos
4016.1090	-- Los demás
	- Las demás:
4016.9100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras
4016.9200	-- Gomas de borrar
4016.9300	-- Juntas o empaquetaduras
4016.9400	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos
4016.9500	-- Los demás artículos inflables
4016.99	-- Las demás
4016.9910	--- Artículos para usos técnicos
4016.9990	--- Las demás
4017.0000	<b>Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.</b>
41.01	<b>Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.</b>
4101.1000	- Cueros y pieles enteros de bovino, con un peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los saladas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	secos y a 14 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo
	- Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):
4101.2100	-- Enteros
4101.2200	-- Crupones y medios crupones
4101.2900	-- Los demás
4101.3000	- Los demás cueros y pieles de bovino, conservados de otro modo
4101.4000	- Cueros y pieles de equino
41.02	<b>Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.</b>
4102.1000	- Con lana
	- Sin lana (depilados):
4102.2100	-- Piquelados
4102.2900	-- Los demás
41.03	<b>Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.</b>
4103.1000	- De caprino
4103.2000	- De reptil
4103.9000	- Los demás
41.04	<b>Cueros y pieles de bovino o de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas N°s. 41.08 ó 41.09.</b>
4104.1000	- Cueros y pieles enteros de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m <sup>2</sup> (28 pies cuadrados)
	- Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:
4104.2100	-- Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal
4104.2200	-- Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otro modo
4104.2900	-- Los demás
	- Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, apergaminados o preparados después del curtido:
4104.3100	-- Plena flor y plena flor dividida
4104.3900	-- Los demás
41.05	<b>Cueros y pieles de ovino depilados, preparados, excepto los de las partidas N°s. 41.08 ó 41.09.</b>
	- Curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:
4105.1100	-- Con precurtido vegetal
4105.1200	-- Precurtidos de otra forma
4105.1900	-- Los demás
4105.2000	- Apergaminados o preparados después del curtido
41.06	<b>Cueros y pieles de caprino depilados, preparados, excepto los de las partidas N°s. 41.08 ó 41.09.</b>
	- Curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:
4106.1100	-- Con precurtido vegetal

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4106.1200	-- Precurtidos de otra forma
4106.1900	-- Los demás
4106.2000	- Apergaminados o preparados después del curtido
41.07	Cueros y pieles depilados de los demás animales y cueros y pieles de animales sin pelo, preparados, excepto los de las partidas N°s. 41.08 ó 41.09.
4107.1000	- De porcino - De reptil:
4107.2100	-- Con precurtido vegetal
4107.2900	-- Los demás
4107.9000	- De los demás animales
4108.0000	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).
4109.0000	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.
4110.0000	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4111.0000	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.
4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares), de cualquier materia.
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), gemelos, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel. - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:
4202.1100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil
4202.1210	--- De plástico
4202.1220	--- De materias textiles
4202.1900	-- Los demás - Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:
4202.2100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4202.2210	--- De plástico
4202.2220	--- De materias textiles
4202.2900	-- Los demás
	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras):
4202.3100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
4202.3210	--- De plástico
4202.3220	--- De materias textiles
4202.3900	-- Los demás
	- Los demás:
4202.9100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
4202.9210	--- De plástico
4202.9220	--- De materias textiles
4202.9900	-- Los demás
<b>42.03</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.</b>
4203.1000	- Prendas de vestir
	- Guantes, mitones y manoplas:
4203.2100	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte
4203.2900	-- Los demás
4203.3000	- Cintos, cinturones y bandoleras
4203.4000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir
<b>4204.0000</b>	<b>Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.</b>
<b>4205.0000</b>	<b>Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.</b>
<b>42.06</b>	<b>Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.</b>
4206.1000	- Cuerdas de tripa
4206.9000	- Las demás
<b>43.01</b>	<b>Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas N°s. 41.01, 41.02 ó 41.03.</b>
4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.2000	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.3000	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.4000	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.5000	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.7000	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.8000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas
4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería
<b>43.02</b>	<b>Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>partida N° 43.03.</b>
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:
4302.1100	-- De visón
4302.1200	-- De conejo o liebre
4302.1300	-- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet
4302.1900	-- Las demás
4302.2000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar
4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados
<b>43.03</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.</b>
4303.1000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir
4303.9000	- Los demás
<b>4304.0000</b>	<b>Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.</b>
<b>44.01</b>	<b>Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.</b>
4401.1000	- Leña
	- Madera en plaquitas o partículas:
4401.21	-- De coníferas
4401.2110	--- De pino radiata
4401.2190	--- Las demás
4401.2000	-- Distinta de la de coníferas
4401.3000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares
<b>4402.0000</b>	<b>Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.</b>
<b>44.03</b>	<b>Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.</b>
4403.1000	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación
4403.20	- Las demás, de coníferas
	-- Madera para pulpa :
4403.2011	--- De pino radiata
4403.2019	--- Las demás
4403.2020	-- Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne
4403.2030	-- Simplemente escuadradas de pino insigne
4403.2090	-- Los demás
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este Capítulo:
4403.4100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4403.4900	-- Las demás
	- Las demás:
4403.9100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)
4403.9200	-- De haya (Fagus spp.)
4403.99	-- Las demás
4403.9910	--- Troncos para aserrar y hacer chapas
4403.9920	--- Simplemente escuadradas



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4403.9990	--- Las demás
44.04	<b>Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.</b>
4404.10	- De coníferas
4404.1010	-- De pino radiata
4404.1090	-- Las demás
4404.2000	- Distinta de la de coníferas
4405.0000	<b>Lana de madera; harina de madera.</b>
44.06	<b>Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.</b>
4406.1000	- Sin impregnar
4406.9000	- Las demás
44.07	<b>Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.</b>
4407.10	- De coníferas
	-- De pino insigne
4407.1011	--- Tablas aserradas denominadas "Schaall Board", de espesor máximo de 25 mm.; ancho de 100 a 150 mm.; largo de 2,00 a 4,00 metros, con una cara totalmente limpia
4407.1019	--- Las demás
4407.1090	-- Las demás
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:
4407.2400	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa
4407.2500	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4407.2600	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan
4407.2900	-- Las demás
	- Las demás:
4407.9100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)
4407.9200	-- De haya (Fagus spp.)
4407.99	-- Las demás
4407.9910	--- De raulí
4407.9990	--- Las demás
44.08	<b>Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.</b>
4408.10	- De coníferas
4408.1010	-- De pino insigne
4408.1090	-- Las demás
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:
4408.3100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4408.3900	-- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4408.90	- Las demás
4408.9010	-- De raulí
4408.9090	-- Las demás
44.09	<b>Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.</b>
4409.10	- De coníferas
4409.1010	-- Madera hilada de pino radiata
4409.1020	-- Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos
4409.1090	-- Las demás
4409.2000	- Distinta de la de coníferas
44.10	<b>Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.</b>
	- De madera:
4410.1100	-- Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"
4410.1900	-- Los demás
4410.9000	- De las demás materias leñosas
44.11	<b>Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.</b>
	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup> :
4411.1100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.1900	-- Los demás
	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm <sup>3</sup> :
4411.2100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.2900	-- Los demás
	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,35 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,5 g/cm <sup>3</sup> :
4411.3100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.3900	-- Los demás
	- Los demás:
4411.9100	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.9900	-- Los demás
44.12	<b>Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.</b>
	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:
4412.1300	-- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo
4412.1400	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
4412.19	-- Las demás
4412.1910	--- De coníferas
4412.1990	--- Las demás
	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	madera distinta de la de coníferas:
4412.2200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo
4412.2300	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas
4412.2900	-- Las demás
	- Las demás:
4412.9200	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo
4412.93	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas
4412.9310	--- De coníferas
4412.9390	--- Las demás
4412.99	-- Las demás
4412.9910	--- De coníferas
4412.9990	--- Las demás
4413.0000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.
4414.0000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.
4415.1000	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables
4415.2000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas
4416.0000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
4417.0000	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.
4418.1000	- Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos
4418.2000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales
4418.3000	- Tableros para parqués
4418.4000	- Encofrados para hormigón
4418.5000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")
4418.9000	- Los demás
4419.0000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.
4420.1000	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4420.9000	- Los demás
44.21	<b>Las demás manufacturas de madera.</b>
4421.1000	- Perchas para prendas de vestir
4421.90	- Las demás
4421.9010	-- Palitos para dulces y helado
4421.9090	-- Las demás
45.01	<b>Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.</b>
4501.1000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado
4501.9000	- Los demás
4502.0000	<b>Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).</b>
45.03	<b>Manufacturas de corcho natural.</b>
4503.1000	- Tapones
4503.9000	- Las demás
45.04	<b>Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.</b>
4504.1000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos
4504.9000	- Las demás
46.01	<b>Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).</b>
4601.1000	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras
4601.2000	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal - Los demás:
4601.9100	-- De materia vegetal
4601.9900	-- Los demás
46.02	<b>Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida N° 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").</b>
4602.1000	- De materia vegetal
4602.9000	- Los demás
4701.0000	<b>Pasta mecánica de madera.</b>
4702.0000	<b>Pasta química de madera para disolver.</b>
47.03	<b>Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.</b> - Cruda:
4703.1100	-- De coníferas
4703.1900	-- Distinta de la de coníferas - Semiblanqueada o blanqueada:
4703.2100	-- De coníferas
4703.2900	-- Distinta de la de coníferas
47.04	<b>Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Cruda:
4704.1100	-- De coníferas
4704.1900	-- Distinta de la de coníferas
	- Semiblanqueada o blanqueada:
4704.2100	-- De coníferas
4704.2900	-- Distinta de la de coníferas
4705.0000	<b>Pasta semiquímica de madera.</b>
47.06	<b>Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.</b>
4706.1000	- Pasta de linter de algodón
4706.2000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos)
	- Las demás:
4706.9100	-- Mecánicas
4706.9200	-- Químicas
4706.9300	-- Semiquímicas
47.07	<b>Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).</b>
4707.1000	- De papel o cartón Kraft crudos o de papel o cartón corrugados
4707.2000	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa
4707.3000	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
4707.9000	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar
4801.0000	<b>Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.</b>
48.02	<b>Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas N°s. 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).</b>
4802.1000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)
4802.2000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles
4802.3000	- Papel soporte para papel carbón (carbónico)
4802.4000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:
4802.51	-- De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>
4802.5110	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones
4802.5120	--- Papeles de seguridad
4802.5190	--- Los demás
4802.52	-- De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
4802.5210	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones
4802.5220	--- Papeles de seguridad
4802.5290	--- Los demás
4802.53	-- De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4802.5310	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones
4802.5320	--- Papeles de seguridad
4802.5330	--- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes
4802.5390	--- Los demás
4802.60	- Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico
4802.6010	-- Papeles para escritura, dibujo o impresiones
4802.6020	-- Papeles de seguridad
4802.6030	-- Para fabricación de tarjetas perforables para máquinas de estadísticas, contabilidad y semejantes
4802.6090	-- Los demás
4803.0000	<b>Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.</b>
48.04	<b>Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas N<sup>os</sup>. 48.02 ó 48.03.</b>
	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):
4804.1100	-- Crudos
4804.1900	-- Los demás
	- Papel Kraft para sacos (bolsas):
4804.2100	-- Crudos
4804.2900	-- Los demás
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :
4804.3100	-- Crudos
4804.3900	-- Los demás
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>
4804.4100	-- Crudos
4804.4200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico
4804.4900	-- Los demás
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> :
4804.5100	-- Crudos
4804.5200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico
4804.5900	-- Los demás
48.05	<b>Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.</b>
4805.1000	- Papel semiquímico para acanalar
	- Papel y cartón, multicapas:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4805.2100	-- Con todas las capas blanqueadas
4805.2200	-- Con solo una capa exterior blanqueada
4805.2300	-- Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores
4805.29	-- Los demás
4805.2910	--- Papel para aislación eléctrica
4805.2990	--- Los demás
4805.3000	- Papel sulfito para envolver
4805.4000	- Papel y cartón filtro
4805.5000	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana
4805.6000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
4805.7000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>
4805.8000	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup>
<b>48.06</b>	<b>Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.</b>
4806.1000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)
4806.2000	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")
4806.3000	- Papel vegetal (papel calco)
4806.4000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos
<b>48.07</b>	<b>Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.</b>
4807.1000	- Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto
4807.9000	- Los demás
<b>48.08</b>	<b>Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida N° 48.03.</b>
4808.1000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados
4808.2000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado
4808.3000	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados
4808.9000	- Los demás
<b>48.09</b>	<b>Papel carbón (carbónico), papel autocopio y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ("stencils") o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.</b>
4809.1000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares
4809.2000	- Papel autocopio
4809.9000	- Los demás
<b>48.10</b>	<b>Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.
	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:
4810.1100	-- De gramaje inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
4810.1200	-- De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>
	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:
4810.2100	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.")
4810.2200	-- Los demás
	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:
4810.3100	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
4810.3200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>
4810.3900	-- Los demás
	- Los demás papeles y cartones:
4810.9100	-- Multicapas
4810.9900	-- Los demás
48.11	<b>Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas N<sup>os</sup>. 48.03, 48.09 ó 48.10.</b>
4811.1000	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:
4811.2100	-- Autoadhesivos
4811.2900	-- Los demás
	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):
4811.3100	-- Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>
4811.3900	-- Los demás
4811.4000	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa
4811.9010	-- Coloreados o impresos
4811.9020	-- Aislantes eléctricos
4811.9090	-- Los demás
4812.0000	<b>Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.</b>
48.13	<b>Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4813.1000	- En librillos o en tubos
4813.2000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm
4813.9000	- Los demás
<b>48.14</b>	<b>Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.</b>
4814.1000	- Papel granito ("ingrain")
4814.2000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo
4814.3000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada
4814.9000	- Los demás
<b>4815.0000</b>	<b>Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.</b>
<b>48.16</b>	<b>Papel carbón (carbónico), papel autocopias y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida N° 48.09), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.</b>
4816.1000	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares
4816.2000	- Papel autocopias
4816.3000	- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos
4816.9000	- Los demás
<b>48.17</b>	<b>Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.</b>
4817.1000	- Sobres
4817.2000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia
4817.3000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia
<b>48.18</b>	<b>Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas para desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.</b>
4818.1000	- Papel higiénico
4818.2000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas
4818.3000	- Manteles y servilletas
4818.4000	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares
4818.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir
4818.9000	- Los demás
<b>48.19</b>	<b>Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.
4819.1000	- Cajas de papel o cartón corrugados
4819.2000	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar
4819.3000	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm
4819.4000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos
4819.5000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos
4819.6000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares
48.20	<b>Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.</b>
4820.1000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares
4820.2000	- Cuadernos
4820.3000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos
4820.4000	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)
4820.5000	- Álbumes para muestras o para colecciones
4820.9000	- Los demás
48.21	<b>Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.</b>
4821.1000	- Impresas
4821.9000	- Las demás
48.22	<b>Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.</b>
4822.1000	- Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles
4822.9000	- Los demás
48.23	<b>Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.</b>
	- Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):
4823.1100	-- Autoadhesivo
4823.1900	-- Los demás
4823.2000	- Papel y cartón filtro
4823.4000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos
	- Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:
4823.5100	-- Impresos, estampados o perforados

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4823.5900	-- Los demás
4823.6000	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón
4823.7000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel
4823.90	- Los demás
4823.9010	-- Tripas artificiales
4823.9090	-- Los demás
<b>49.01</b>	<b>Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.</b>
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas
4901.1010	-- Libros
4901.1090	-- Los demás
	- Los demás:
4901.9100	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos
4901.99	-- Los demás
4901.9910	--- Libros escolares(enseñanza básica, media y técnico profesional)
4901.9920	--- Libros académicos, científicos técnicos
4901.9930	--- Libros de literatura en general
4901.9940	--- Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada en sus naves
4901.9990	--- Los demás
<b>49.02</b>	<b>Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.</b>
4902.1000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo
4902.9000	- Los demás
<b>4903.0000</b>	<b>Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.</b>
<b>4904.0000</b>	<b>Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.</b>
<b>49.05</b>	<b>Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.</b>
4905.1000	- Esferas
	- Los demás:
4905.9100	-- En forma de libros o folletos
4905.9900	-- Los demás
<b>49.06</b>	<b>Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.</b>
4906.0010	- Sin carácter comercial
4906.0090	- Los demás
<b>49.07</b>	<b>Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.</b>
4907.0010	- Billetes de banco
4907.0020	- Talonarios de cheques de viajeros de establecimientos de crédito extranjero

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
4907.0090	- Los demás
49.08	Calcomanías de cualquier clase.
4908.1000	- Calcomanías vitrificables
4908.9000	- Las demás
4909.0000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.
4910.0000	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.
4910.1000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares
	- Los demás:
4910.9100	-- Estampas, grabados y fotografías
4910.9900	-- Los demás
5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.
5002.0000	Seda cruda (sin torcer).
50.03	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).
5003.1000	- Sin cardar ni peinar
5003.9000	- Los demás
5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.
5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.
5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").
50.07	Tejidos de seda, o de desperdicios de seda.
5007.1000	- Tejidos de borrilla
5007.2000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso
5007.9000	- Los demás tejidos
51.01	Lana sin cardar ni peinar.
	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:
5101.1100	-- Lana esquilada
5101.1900	-- Las demás
	- Desgrasada, sin carbonizar:
5101.2100	-- Lana esquilada
5101.2900	-- Las demás
5101.3000	- Carbonizada
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.
5102.10	- Pelo fino
5102.1010	-- De conejo o liebre
5102.1090	-- Los demás
5102.2000	- Pelo ordinario
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.
5103.1000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino
5103.2000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino
5103.3000	- Desperdicios de pelo ordinario

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5104.0000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").
5105.1000	- Lana cardada
	- Lana peinada:
5105.2100	-- "Lana peinada a granel"
5105.2900	-- Las demás
5105.3000	- Pelo fino cardado o peinado
5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.
5106.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso
5106.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.
5107.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso
5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.
5108.1000	- Cardado
5108.2000	- Peinado
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.
5109.1000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso
5109.9000	- Los demás
5110.0000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:
5111.11	-- De gramaje inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>
5111.1110	--- De lana
5111.1120	--- De pelo fino
5111.19	-- Los demás
5111.1910	--- De lana
5111.1920	--- De pelo fino
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5111.2010	-- De lana
5111.2020	-- De pelo fino
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
5111.3010	-- De lana
5111.3020	-- De pelo fino
5111.90	- Los demás
5111.9010	-- De lana
5111.9020	-- De pelo fino
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:
5112.11	-- De gramaje inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5112.1110	--- De lana
5112.1120	--- De pelo fino
5112.19	-- Los demás
5112.1910	--- De lana
5112.1920	--- De pelo fino
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5112.2010	-- De lana
5112.2020	-- De pelo fino
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
5112.3010	-- De lana
5112.3020	-- De pelo fino
5112.90	- Los demás
5112.9010	-- De lana
5112.9020	-- De pelo fino
5113.0000	<b>Tejidos de pelo ordinario o de crin.</b>
5201.0000	<b>Algodón sin cardar ni peinar</b>
52.02	<b>Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
5202.1000	- Desperdicios de hilados
	- Los demás:
5202.9100	-- Hilachas
5202.9900	-- Los demás
5203.0000	<b>Algodón cardado o peinado.</b>
52.04	<b>Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.</b>
	- Sin acondicionar para la venta al por menor:
5204.1100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso
5204.1900	-- Los demás
5204.2000	- Acondicionado para la venta al por menor
52.05	<b>Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.</b>
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:
5205.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)
5205.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)
5205.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)
5205.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)
5205.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:
5205.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)
5205.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)
5205.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)
5205.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)
5205.2600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)
5205.2700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)
5205.2800	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:
5205.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)
5205.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)
5205.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)
5205.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)
5205.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:
5205.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)
5205.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)
5205.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)
5205.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)
5205.4600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)
5205.4700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5205.4800	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)
52.06	<b>Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.</b> - Hilados sencillos de fibras sin peinar:
5206.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)
5206.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)
5206.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)
5206.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)
5205.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) - Hilados sencillos de fibras peinadas:
5206.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)
5206.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)
5206.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)
5206.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)
5206.2500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:
5206.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)
5206.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)
5206.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)
5206.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)
5206.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:
5206.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)
5206.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)
5206.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)
5206.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)
5206.4500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)
52.07	<b>Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.</b>
5207.1000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso
5207.9000	- Los demás
52.08	<b>Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m<sup>2</sup>.</b>
	- Crudos:
5208.1100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.1200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.1300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5208.1900	-- Los demás tejidos
	- Blanqueados:
5208.2100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.2200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.2300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5208.2900	-- Los demás tejidos
	- Teñidos:
5208.3100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.3200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.3300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5208.3900	-- Los demás tejidos
	- Con hilados de distintos colores:
5208.4100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.4200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.4300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5208.4900	-- Los demás tejidos
	- Estampados:
5208.5100	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.5200	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m <sup>2</sup>
5208.5300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5208.5900	-- Los demás tejidos
52.09	<b>Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m<sup>2</sup>.</b>
	- Crudos:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5209.1100	-- De ligamento tafetán
5209.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5209.1900	-- Los demás tejidos - Blanqueados:
5209.2100	-- De ligamento tafetán
5209.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5209.2900	-- Los demás tejidos - Teñidos:
5209.3100	-- De ligamento tafetán
5209.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5209.3900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:
5209.4100	-- De ligamento tafetán
5209.4200	-- Tejidos de mezclilla ("denim")
5209.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5209.4900	-- Los demás tejidos - Estampados:
5209.5100	-- De ligamento tafetán
5209.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5209.5900	-- Los demás tejidos
<b>52.10</b>	<b>Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje inferior o igual a 200 g/m<sup>2</sup>.</b> - Crudos:
5210.1100	-- De ligamento tafetán
5210.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5210.1900	-- Los demás tejidos - Blanqueados:
5210.2100	-- De ligamento tafetán
5210.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5210.2900	-- Los demás tejidos - Teñidos:
5210.3100	-- De ligamento tafetán
5210.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5210.3900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:
5210.4100	-- De ligamento tafetán
5210.4200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5210.4900	-- Los demás tejidos - Estampados:
5210.5100	-- De ligamento tafetán
5210.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5210.5900	-- Los demás tejidos
52.11	<b>Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje superior a 200 g/m<sup>2</sup>.</b>
	- Crudos:
5211.1100	-- De ligamento tafetán
5211.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5211.1900	-- Los demás tejidos
	- Blanqueados:
5211.2100	-- De ligamento tafetán
5211.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5211.2900	-- Los demás tejidos
	- Teñidos:
5211.3100	-- De ligamento tafetán
5211.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5211.3900	-- Los demás tejidos
	- Con hilados de distintos colores:
5211.4100	-- De ligamento tafetán
5211.4200	-- Tejidos de mezclilla ("denim")
5211.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5211.4900	-- Los demás tejidos
	- Estampados:
5211.5100	-- De ligamento tafetán
5211.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5211.5900	-- Los demás tejidos
52.12	<b>Los demás tejidos de algodón.</b>
	- De gramaje inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> :
5212.1100	-- Crudos
5212.1200	-- Blanqueados
5212.1300	-- Teñidos
5212.1400	-- Con hilados de distintos colores
5212.1500	-- Estampados
	- De gramaje superior a 200 g/m <sup>2</sup> :
5212.2100	-- Crudos
5212.2200	-- Blanqueados
5212.2300	-- Teñidos
5212.2400	-- Con hilados de distintos colores
5212.2500	-- Estampados
53.01	<b>Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
5301.1000	- Lino en bruto o enriado
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:
5301.2100	-- Agramado o espadado
5301.2900	-- Los demás
5301.3000	- Estopas y desperdicios de lino

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
53.02	<b>Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
5302.1000	- Cáñamo en bruto o enriado
5302.9000	- Los demás
53.03	<b>Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
5303.1000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados
5303.9000	- Los demás
53.04	<b>Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
5304.1000	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto
5304.9000	- Los demás
53.05	<b>Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
	- De coco:
5305.1100	-- En bruto
5305.1900	-- Los demás
	- De abacá:
5305.2100	-- En bruto
5305.2900	-- Los demás
	- Los demás:
5305.9100	-- En bruto
5305.9900	-- Los demás
53.06	<b>Hilados de lino.</b>
5306.1000	- Sencillos
5306.2000	- Retorcidos o cableados
53.07	<b>Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03.</b>
5307.1000	- Sencillos
5307.2000	- Retorcidos o cableados
53.08	<b>Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.</b>
5308.1000	- Hilados de coco
5308.2000	- Hilados de cáñamo
5308.3000	- Hilados de papel
5308.9000	- Los demás
53.09	<b>Tejidos de lino.</b>
	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:
5309.1100	-- Crudos o blanqueados
5309.1900	-- Los demás
	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:
5309.2100	-- Crudos o blanqueados
5309.2900	-- Los demás
53.10	<b>Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5310.1000	- Crudos
5310.9000	- Los demás
53.11	<b>Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.</b>
54.01	<b>Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.</b>
5401.10	- De filamentos sintéticos:
5401.1010	-- De poliamidas
5401.1020	-- De poliuretanos
5401.1030	-- De poliésteres
5401.1090	-- Los demás
5401.20	- De filamentos artificiales:
5401.2010	-- De rayón viscosa
5401.2020	-- De rayón acetato
5401.2090	-- Los demás
54.02	<b>Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.</b>
5402.1000	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas
5402.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres
	- Hilados texturados:
5402.3100	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo
5402.3200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo
5402.3300	-- De poliésteres
5402.39	-- Los demás:
5402.3910	--- De poliuretanos
5402.3990	--- Los demás
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:
5402.4100	-- De nailon o demás poliamidas
5402.4200	-- De poliésteres parcialmente orientados
5402.4300	-- De los demás poliésteres
5402.4900	-- Los demás
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:
5402.5100	-- De nailon o demás poliamidas
5402.5200	-- De poliésteres
5402.59	-- Los demás:
5402.5910	--- De poliuretanos
5402.5990	--- Los demás
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:
5402.6100	-- De nailon o demás poliamidas
5402.6200	-- De poliésteres
5402.69	-- Los demás:
5402.6910	--- De poliuretanos
5402.6990	--- Los demás
54.03	<b>Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5403.1000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa
5403.20	- Hilados texturados:
5403.2010	-- De rayón viscosa
5403.2020	-- De acetato de celulosa
5403.2090	-- Los demás
	- Los demás hilados sencillos:
5403.3100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro
5403.3200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro
5403.3300	-- De acetato de celulosa
5403.3900	-- Los demás
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:
5403.4100	-- De rayón viscosa
5403.4200	-- De acetato de celulosa
5403.4900	-- Los demás
54.04	<b>Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.</b>
5404.1000	- Monofilamentos
5404.9000	- Los demás
54.05	<b>Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.</b>
54.06	<b>Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.</b>
5406.1000	- Hilados de filamentos sintéticos
5406.2000	- Hilados de filamentos artificiales
54.07	<b>Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida N° 54.04.</b>
5407.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres
5407.2000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares
5407.3000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:
5407.4100	-- Crudos o blanqueados
5407.4200	-- Teñidos
5407.4300	-- Con hilados de distintos colores
5407.4400	-- Estampados
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:
5407.5100	-- Crudos o blanqueados
5407.5200	-- Teñidos
5407.5300	-- Con hilados de distintos colores
5407.5400	-- Estampados
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	poliéster superior o igual al 85% en peso:
5407.6100	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso
5407.6900	-- Los demás - Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:
5407.7100	-- Crudos o blanqueados
5407.7200	-- Teñidos
5407.7300	-- Con hilados de distintos colores
5407.7400	-- Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:
5407.8100	-- Crudos o blanqueados
5407.8200	-- Teñidos
5407.8300	-- Con hilados de distintos colores
5407.8400	-- Estampados - Los demás tejidos:
5407.9100	-- Crudos o blanqueados
5407.9200	-- Teñidos
5407.9300	-- Con hilados de distintos colores
5407.9400	-- Estampados
<b>54.08</b>	<b>Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida N° 54.05.</b>
5408.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa - Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:
5408.2100	-- Crudos o blanqueados
5408.2200	-- Teñidos
5408.2300	-- Con hilados de distintos colores
5408.2400	-- Estampados - Los demás tejidos:
5408.3100	-- Crudos o blanqueados
5408.3200	-- Teñidos
5408.3300	-- Con hilados de distintos colores
5408.3400	-- Estampados
<b>55.01</b>	<b>Cables de filamentos sintéticos.</b>
5501.1000	- De nailon o demás poliamidas
5501.2000	- De poliésteres
5501.3000	- Acrílicos o modacrílicos
5501.9000	- Los demás
<b>55.02</b>	<b>Cables de filamentos artificiales.</b>
	- De rayón acetato:
5502.0011	-- Mechas para fabricar filtros de cigarrillos
5502.0019	-- Los demás
5502.0090	- Los demás
<b>55.03</b>	<b>Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.</b>
5503.1000	- De nailon o demás poliamidas
5503.2000	- De poliésteres
5503.3000	- Acrílicas o modacrílicas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5503.4000	- De polipropileno
5503.9000	- Las demás
55.04	<b>Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.</b>
5504.1000	- De rayón viscosa
5504.9000	- Las demás
55.05	<b>Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).</b>
5505.1000	- De fibras sintéticas
5505.2000	- De fibras artificiales
55.06	<b>Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.</b>
5506.1000	- De nailon o demás poliamidas
5506.2000	- De poliésteres
5506.3000	- Acrílicas o modacrílicas
5506.9000	- Las demás
55.07	<b>Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.</b>
55.08	<b>Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.</b>
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas
5508.1010	-- De poliésteres
5508.1020	-- Acrílicos
5508.1090	-- Los demás
5508.2000	- De fibras artificiales discontinuas
55.09	<b>Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.</b>
	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:
5509.1100	-- Sencillos
5509.1200	-- Retorcidos o cableados
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:
5509.2100	-- Sencillos
5509.2200	-- Retorcidos o cableados
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:
5509.3100	-- Sencillos
5509.3200	-- Retorcidos o cableados
	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:
5509.4100	-- Sencillos
5509.4200	-- Retorcidos o cableados
	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:
5509.5100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas
5509.5200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5509.5300	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5509.5900	-- Los demás
	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:
5509.6100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5509.6200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5509.6900	-- Los demás -Los demás hilados:
5509.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5509.9200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5509.9900	-- Los demás
55.10	<b>Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.</b> - Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:
5510.1100	-- Sencillos
5510.1200	-- Retorcidos o cableados
5510.2000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5510.3000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón
5510.9000	- Los demás hilados
55.11	<b>Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.</b>
5511.10	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso
5511.1010	-- De poliéster
5511.1020	-- De fibras acrílicas
5511.1090	-- Los demás
5511.20	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso
5511.2010	-- De poliéster
5511.2020	-- De fibras acrílicas
5511.2090	-- Los demás
5511.3000	- De fibras artificiales discontinuas
55.12	<b>Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.</b> - Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:
5512.1100	-- Crudos o blanqueados
5512.1900	-- Los demás - Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:
5512.2100	-- Crudos o blanqueados
5512.2900	-- Los demás - Los demás:
5512.9100	-- Crudos o blanqueados
5512.9900	-- Los demás
55.13	<b>Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m<sup>2</sup>.</b> - Crudos o blanqueados:
5513.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5513.1300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.1900	-- Los demás tejidos - Teñidos:
5513.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.2200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.2900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:
5513.3100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.3200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.3300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.3900	-- Los demás tejidos - Estampados:
5513.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5513.4200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5513.4300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5513.4900	-- Los demás tejidos
55.14	<b>Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m<sup>2</sup>.</b> - Crudos o blanqueados:
5514.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5514.1300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.1900	-- Los demás tejidos - Teñidos:
5514.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.2200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5514.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.2900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:
5514.3100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.3200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5514.3300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.3900	-- Los demás tejidos - Estampados:
5514.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán
5514.4200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
5514.4300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
5514.4900	-- Los demás tejidos
55.15	<b>Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.</b> - De fibras discontinuas de poliéster:
5515.1100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa
5515.1200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	sintéticos o artificiales
5515.1300	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5515.1900	-- Los demás
	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:
5515.2100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5515.2200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5515.2900	-- Los demás
	- Los demás tejidos:
5515.9100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
5515.9200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
5515.9900	-- Los demás
<b>55.16</b>	<b>Tejidos de fibras artificiales discontinuas.</b>
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:
5516.1100	-- Crudos o blanqueados
5516.1200	-- Teñidos
5516.1300	-- Con hilados de distintos colores
5516.1400	-- Estampados
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:
5516.2100	-- Crudos o blanqueados
5516.2200	-- Teñidos
5516.2300	-- Con hilados de distintos colores
5516.2400	-- Estampados
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:
5516.3100	-- Crudos o blanqueados
5516.3200	-- Teñidos
5516.3300	-- Con hilados de distintos colores
5516.3400	-- Estampados
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:
5516.4100	-- Crudos o blanqueados
5516.4200	-- Teñidos
5516.4300	-- Con hilados de distintos colores
5516.4400	-- Estampados
	- Los demás:
5516.9100	-- Crudos o blanqueados
5516.9200	-- Teñidos
5516.9300	-- Con hilados de distintos colores
5516.9400	-- Estampados
<b>56.01</b>	<b>Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.</b>
5601.1000	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata
	- Guata; los demás artículos de guata:
5601.2100	-- De algodón

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5601.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales
5601.2900	-- Los demás
5601.3000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil
<b>56.02</b>	<b>Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.</b>
5602.1000	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta - Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:
5602.2100	-- De lana o pelo fino
5602.2900	-- De las demás materias textiles
5602.9000	- Los demás
<b>56.03</b>	<b>Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.</b>
	- De filamentos sintéticos o artificiales:
5603.11	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>
5603.1110	--- Impregnadas
5603.1190	--- Las demás
5603.12	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>
5603.1210	--- Impregnadas
5603.1290	--- Las demás
5603.13	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
5603.1310	--- Impregnadas
5603.1390	--- Las demás
5603.14	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>
5603.1410	--- Impregnadas
5603.1490	--- Las demás
	- Las demás:
5603.91	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup>
5603.9110	--- Impregnadas
5603.9190	--- Las demás
5603.92	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup>
5603.9210	--- Impregnadas
5603.9290	--- Las demás
5603.93	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>
5603.9310	--- Impregnadas
5603.9390	--- Las demás
5603.94	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>
5603.9410	--- Impregnadas
5603.9490	--- Las demás
<b>56.04</b>	<b>Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas N<sup>os</sup>. 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.</b>
5604.1000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles
5604.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos
5604.9000	- Los demás
<b>5605.0000</b>	<b>Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas N<sup>os</sup>. 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5606.0000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas N°s. 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida N° 56.05 Y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.
5607.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03 - De sisal o demás fibras textiles del género Agave:
5607.2100	-- Cordeles para atar o engavillar
5607.2900	-- Los demás
5607.3000	- De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas - De polietileno o polipropileno:
5607.4100	-- Cordeles para atar o engavillar
5607.4900	-- Los demás
5607.5000	- De las demás fibras sintéticas
5607.9000	- Los demás
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil. - De materia textil sintética o artificial:
5608.1100	-- Redes confeccionadas para la pesca
5608.1900	-- Las demás
5608.9000	- Las demás
5609.0000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas N°s. 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.
5701.1000	- De lana o pelo fino
5701.9000	- De las demás materias textiles
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.
5702.1000	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano
5702.2000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco - Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:
5702.3100	-- De lana o pelo fino
5702.3200	-- De materia textil sintética o artificial
5702.3900	-- De las demás materias textiles - Los demás, aterciopelados, confeccionados:
5702.4100	-- De lana o pelo fino
5702.4200	-- De materia textil sintética o artificial
5702.4900	-- De las demás materias textiles - Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:
5702.5100	-- De lana o pelo fino
5702.5200	-- De materia textil sintética o artificial

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5702.5900	-- De las demás materias textiles - Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:
5702.9100	-- De lana o pelo fino
5702.9200	-- De materia textil sintética o artificial
5702.9900	-- De las demás materias textiles
57.03	<b>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.</b>
5703.1000	- De lana o pelo fino
5703.2000	- De nailon o demás poliamidas
5703.3000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial
5703.9000	- De las demás materias textiles
57.04	<b>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.</b>
5704.1000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m <sup>2</sup>
5704.9000	- Los demás
5705.0000	<b>Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.</b>
58.01	<b>Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida n° 58.06.</b>
5801.1000	- De lana o pelo fino - De algodón:
5801.2100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar
5801.2200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")
5801.2300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama
5801.2400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)
5801.2500	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados
5801.2600	-- Tejidos de chenilla - De fibras sintéticas o artificiales:
5801.3100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar
5801.3200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")
5801.3300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama
5801.3400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)
5801.3500	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados
5801.3600	-- Tejidos de chenilla
5801.9000	- De las demás materias textiles
58.02	<b>Tejidos con bucles del tipo para toalla, excepto los productos de la partida N° 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida N° 57.03.</b>
	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:
5802.1100	-- Crudos
5802.1900	-- Los demás
5802.2000	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles
5802.3000	- Superficies textiles con mechón insertado
58.03	<b>Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida N° 58.06.</b>
5803.1000	- De algodón

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
5803.9000	- De las demás materias textiles
58.04	<b>Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de la partida N° 60.02.</b>
5804.1000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas
	- Encajes fabricados a máquina:
5804.2100	-- De fibras sintéticas o artificiales
5804.2900	-- De las demás materias textiles
5804.3000	- Encajes hechos a mano
5805.0000	<b>Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.</b>
58.06	<b>Cintas, excepto los artículos de la partida N° 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.</b>
5806.1000	- Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla
5806.2000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso
	- Las demás cintas:
5806.3100	-- De algodón
5806.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales
5806.3900	-- De las demás materias textiles
5806.4000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados
58.07	<b>Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.</b>
5807.1000	- Tejidos
5807.9000	- Los demás
58.08	<b>Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.</b>
5808.1000	- Trenzas en pieza
5808.9000	- Los demás
5809.0000	<b>Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida N° 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
58.10	<b>Bordados en pieza, tiras o motivos.</b>
5810.1000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado
	- Los demás bordados:
5810.9100	-- De algodón
5810.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales
5810.9900	-- De las demás materias textiles
5811.0000	<b>Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida N° 58.10.</b>
59.01	<b>Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje,</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar, lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería.
5901.1000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares
5901.9000	- Los demás
59.02	<b>Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.</b>
5902.1000	- De nailon o demás poliamidas
5902.2000	- De poliésteres
5902.9000	- Las demás
59.03	<b>Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida N° 59.02.</b>
5903.10	- Con policloruro de vinilo
5903.1010	-- Impregnadas
5903.1090	-- Las demás
5903.20	- Con poliuretano
5903.2010	-- Impregnadas
5903.2090	-- Las demás
5903.90	- Las demás
5903.9010	-- Impregnadas
5903.9090	-- Las demás
59.04	<b>Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.</b>
5904.1000	- Linóleo
	- Los demás:
5904.9100	-- Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer
5904.9200	-- Con otros soportes textiles
5905.0000	<b>Revestimientos de materia textil para paredes.</b>
59.06	<b>Telas cauchutadas, excepto las de la partida N° 59.02.</b>
5606.1000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm
	- Las demás:
5606.9100	-- De punto
5606.9900	-- Las demás
59.07	<b>Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.</b>
5907.0010	- Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados, etc.)
5907.0090	- Las demás
5908.0000	<b>Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares, manguitos de incandescencia y tejidos de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.</b>
5909.0000	<b>Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	materias.
59.10	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.
5910.0010	- Transportadoras
5910.0020	- De transmisión
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.
5911.1000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios
5911.2000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas - Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):
5911.3100	-- De gramaje inferior a 650 g/m <sup>2</sup>
5911.3200	-- De gramaje superior o igual a 650 g/m <sup>2</sup>
5911.4000	- Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello
5911.9000	- Los demás
60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.
6001.1000	- Tejidos "de pelo largo" - Tejidos con bucles:
6001.2100	-- De algodón
6001.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6001.2900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6001.9100	-- De algodón
6001.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6001.9900	-- De las demás materias textiles
60.02	Los demás tejidos de punto.
6002.1000	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso
6002.2000	- Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm
6002.3000	- De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso - Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):
6002.4100	-- De lana o pelo fino
6002.4200	-- De algodón
6002.4300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6002.4900	-- Los demás - Los demás:
6002.9100	-- De lana o pelo fino
6002.9200	-- De algodón

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6002.9300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6002.9900	-- Los demás
61.01	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida N° 61.03.</b>
6101.1000	- De lana o pelo fino
6101.2000	- De algodón
6101.3000	- De fibras sintéticas o artificiales
6101.9000	- De las demás materias textiles
61.02	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida n° 61.04.</b>
6102.1000	- De lana o pelo fino
6102.2000	- De algodón
6102.3000	- De fibras sintéticas o artificiales
6102.9000	- De las demás materias textiles
61.03	<b>Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.</b>
	- Trajes (ambos o ternos):
6103.1100	-- De lana o pelo fino
6103.1200	-- De fibras sintéticas
6103.19	-- De las demás materias textiles
6103.1910	--- De fibras artificiales
6103.1990	--- Los demás
	- Conjuntos:
6103.2100	-- De lana o pelo fino
6103.2200	-- De algodón
6103.2300	-- De fibras sintéticas
6103.29	-- De las demás materias textiles
6103.2910	--- De fibras artificiales
6103.2990	--- Los demás
	- Chaquetas (sacos):
6103.3100	-- De lana o pelo fino
6103.3200	-- De algodón
6103.3300	-- De fibras sintéticas
6103.39	-- De las demás materias textiles
6103.3910	--- De fibras artificiales
6103.3990	--- Los demás
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":
6103.4100	-- De lana o pelo fino
6103.4200	-- De algodón
6103.4300	-- De fibras sintéticas
6103.49	-- De las demás materias textiles
6103.4910	--- De fibras artificiales
6103.4990	--- Los demás
61.04	<b>Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.</b>
	- Trajes sastre:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6103.1100	-- De lana o pelo fino
6103.1200	-- De algodón
6103.1300	-- De fibras sintéticas
6103.19	-- De las demás materias textiles
6103.1910	--- De fibras artificiales
6103.1990	--- Los demás
	- Conjuntos:
6103.2100	-- De lana o pelo fino
6103.2200	-- De algodón
6103.2300	-- De fibras sintéticas
6103.29	-- De las demás materias textiles
6103.2910	--- De fibras artificiales
6103.2990	--- Los demás
	- Chaquetas (sacos):
6103.3100	-- De lana o pelo fino
6103.3200	-- De algodón
6103.3300	-- De fibras sintéticas
6103.3900	-- De las demás materias textiles
	- Vestidos:
6103.4100	-- De lana o pelo fino
6103.4200	-- De algodón
6103.4300	-- De fibras sintéticas
6103.4400	-- De fibras artificiales
6103.4900	-- De las demás materias textiles
	- Faldas y faldas pantalón:
6103.5100	-- De lana o pelo fino
6103.5200	-- De algodón
6103.5300	-- De fibras sintéticas
6103.5900	-- De las demás materias textiles
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":
6103.6100	-- De lana o pelo fino
6103.6200	-- De algodón
6103.6300	-- De fibras sintéticas
6103.6900	-- De las demás materias textiles
<b>61.05</b>	<b>Camisas de punto para hombres o niños.</b>
6105.1000	- De algodón
6105.2000	- De fibras sintéticas o artificiales
6105.9000	- De las demás materias textiles
<b>61.06</b>	<b>Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.</b>
6106.1000	- De algodón
6106.2000	- De fibras sintéticas o artificiales
6106.9000	- De las demás materias textiles
<b>61.07</b>	<b>Calzoncillos, "slips", camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para hombres o niños.</b>
	- Calzoncillos y "slips":
6107.1100	-- De algodón
6107.1200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6107.1900	-- De las demás materias textiles
	- Camisones y pijamas:
6107.2100	-- De algodón

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6107.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6107.2900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6107.9100	-- De algodón
6107.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6107.9900	-- De las demás materias textiles
61.08	<b>Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.</b> - Combinaciones y enaguas:
6108.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.1900	-- De las demás materias textiles - Bragas (bombachas, calzones)(incluso las que no llegan hasta la cintura):
6108.2100	-- De algodón
6108.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.2900	-- De las demás materias textiles - Camisones y pijamas:
6108.3100	-- De algodón
6108.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.3900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6108.9100	-- De algodón
6108.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6108.9900	-- De las demás materias textiles
61.09	<b>"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.</b>
6109.1000	- De algodón
6109.9000	- De las demás materias textiles
61.10	<b>Suéteres (jerseys), "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares, incluidos los "sous-pull", de punto.</b>
6110.1000	- De lana o pelo fino
6110.2000	- De algodón
6110.3000	- De fibras sintéticas o artificiales
6110.9000	- De las demás materias textiles
61.11	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.</b>
6111.1000	- De lana o pelo fino
6111.2000	- De algodón
6111.3000	- De fibras sintéticas
6111.90	- De las demás materias textiles
6111.9010	-- De fibras artificiales
6111.9090	-- Las demás
61.12	<b>Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores, de punto.</b> - Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:
6112.1100	-- De algodón
6112.1200	-- De fibras sintéticas
6112.19	-- De las demás materias textiles
6112.1910	--- De fibras artificiales
6112.1990	--- Los demás - Monos (overoles) y conjuntos de esquí

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Bañadores para hombres o niños:
6112.3100	-- De fibras sintéticas
6112.39	-- De las demás materias textiles
6112.3910	--- De fibras artificiales
6112.3990	--- Los demás
	- Bañadores para mujeres o niñas
6112.4100	-- De fibras sintéticas
6112.49	-- De las demás materias textiles
6112.4910	--- De fibras artificiales
6112.4990	--- Los demás
<b>6113.0000</b>	<b>Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas N°s. 59.03, 59.06 ó 59.07.</b>
<b>61.14</b>	<b>Las demás prendas de vestir, de punto.</b>
6114.1000	- De lana o pelo fino
6114.2000	- De algodón
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales
6114.3010	-- De fibras sintéticas
6114.3090	-- De fibras artificiales
6114.9000	- De las demás materias textiles
<b>61.15</b>	<b>Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.</b>
	- Calzas, "panty-medias" y leotardos:
6115.1100	-- De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo
6115.1200	-- De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo
6115.1900	-- De las demás materias textiles
6115.2000	- Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo
	- Los demás:
6115.9100	-- De lana o pelo fino
6115.9200	-- De algodón
6115.9300	-- De fibras sintéticas
6115.99	-- De las demás materias textiles
6115.9910	--- De fibras artificiales
6115.9990	--- Los demás
<b>61.16</b>	<b>Guantes, mitones y manoplas, de punto.</b>
6116.1000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
	- Los demás:
6116.9100	-- De lana o pelo fino
6116.9200	-- De algodón
6116.9300	-- De fibras sintéticas
6116.9900	-- De las demás materias textiles
<b>61.17</b>	<b>Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.</b>
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
6117.1010	-- De lana o pelo fino
6117.1020	-- De algodón
6117.1030	-- De fibras sintéticas o artificiales
6117.1090	-- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6117.20	- Corbatas y lazos similares
6117.2010	-- De lana o pelo fino
6117.2020	-- De algodón
6117.2030	-- De fibras sintéticas o artificiales
6117.2090	-- Los demás
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir
6117.8010	-- De lana o pelo fino
6117.8020	-- De algodón
6117.8030	-- De fibras sintéticas o artificiales
6117.8090	-- Los demás
6117.90	- Partes
6117.9010	-- De lana o pelo fino
6117.9020	-- De algodón
6117.9030	-- De fibras sintéticas o artificiales
6117.9090	-- Las demás
62.01	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida N° 62.03.</b> - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:
6201.1100	-- De lana o pelo fino
6201.1200	-- De algodón
6201.1300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6201.1900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6201.9100	-- De lana o pelo fino
6201.9200	-- De algodón
6201.9300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6201.9900	-- De las demás materias textiles
62.02	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida N° 62.04.</b> - Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:
6202.1100	-- De lana o pelo fino
6202.1200	-- De algodón
6202.1300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6202.1900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6202.9100	-- De lana o pelo fino
6202.9200	-- De algodón
6202.9300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6202.9900	-- De las demás materias textiles
62.03	<b>Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.</b> - Trajes (ambos o ternos):
6203.1100	-- De lana o pelo fino
6203.1200	-- De fibras sintéticas
6203.19	-- De las demás materias textiles
6203.1910	--- De algodón
6203.1920	--- De fibras artificiales

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6203.1990	--- Las demás - Conjuntos:
6203.2100	-- De lana o pelo fino
6203.2200	-- De algodón
6203.2300	-- De fibras sintéticas
6203.29	-- De las demás materias textiles
6203.2910	--- De fibras artificiales
6203.2990	--- Las demás - Chaquetas (sacos):
6203.3100	-- De lana o pelo fino
6203.3200	-- De algodón
6203.3300	-- De fibras sintéticas
6203.39	-- De las demás materias textiles
6203.3910	--- De fibras artificiales
6203.3990	--- Las demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":
6203.4100	-- De lana o pelo fino
6203.42	-- De algodón
6203.4210	--- Pantalones de mezclilla (Denim)
6203.4290	--- Los demás
6203.4300	-- De fibras sintéticas
6203.49	-- De las demás materias textiles
6203.4910	--- De fibras artificiales
6203.4990	--- Las demás
62.04	<b>Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.</b> - Trajes sastre:
6204.1100	-- De lana o pelo fino
6204.1200	-- De algodón
6204.1300	-- De fibras sintéticas
6204.19	-- De las demás materias textiles
6204.1910	--- De fibras artificiales
6204.1990	--- Las demás - Conjuntos:
6204.2100	-- De lana o pelo fino
6204.2200	-- De algodón
6204.2300	-- De fibras sintéticas
6204.29	-- De las demás materias textiles
6204.2910	--- De fibras artificiales
6204.2990	--- Las demás - Chaquetas (sacos):
6204.3100	-- De lana o pelo fino
6204.3200	-- De algodón
6204.3300	-- De fibras sintéticas
6204.39	-- De las demás materias textiles
6204.3910	--- De fibras artificiales
6204.3990	--- Las demás - Vestidos:
6204.4100	-- De lana o pelo fino
6204.4200	-- De algodón

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6204.4300	-- De fibras sintéticas
6204.4400	-- De fibras artificiales
6204.4900	-- De las demás materias textiles - Faldas y faldas pantalón:
6204.5100	-- De lana o pelo fino
6204.5200	-- De algodón
6204.5300	-- De fibras sintéticas
6204.59	-- De las demás materias textiles
6204.5910	--- De fibras artificiales
6204.5990	--- Las demás - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":
6204.6100	-- De lana o pelo fino
6204.62	-- De algodón
6204.6210	--- Pantalones de mezclilla (Denim)
6204.6290	--- Los demás
6204.6300	-- De fibras sintéticas
6204.69	-- De las demás materias textiles
6204.6910	--- De fibras artificiales
6204.6990	--- Las demás
<b>62.05</b>	<b>Camisas para hombres o niños.</b>
6205.1000	- De lana o pelo fino
6205.2000	- De algodón
6205.3000	- De fibras sintéticas o artificiales
6205.9000	- De las demás materias textiles
<b>62.06</b>	<b>Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.</b>
6206.1000	- De seda o desperdicios de seda
6206.2000	- De lana o pelo fino
6206.3000	- De algodón
6206.4000	- De fibras sintéticas o artificiales
6206.9000	- De las demás materias textiles
<b>62.07</b>	<b>Camisetas interiores, calzoncillos, "slips", camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, para hombres o niños.</b>
	- Calzoncillos y "slips":
6207.1100	-- De algodón
6207.19	-- De las demás materias textiles
6207.1910	--- De fibras sintéticas o artificiales
6207.1990	--- La demás - Camisones y pijamas:
6207.2100	-- De algodón
6207.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6207.2900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6207.9100	-- De algodón
6207.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6207.9900	-- De las demás materias textiles
<b>62.08</b>	<b>Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas.</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Combinaciones y enaguas
6208.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.19	-- De las demás materias textiles
6208.1910	--- De algodón
6208.1990	--- Las demás
	- Camisones y pijamas:
6208.2100	-- De algodón
6208.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.2900	-- De las demás materias textiles
	- Los demás:
6208.9100	-- De algodón
6208.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.9900	-- De las demás materias textiles
<b>62.09</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.</b>
6209.1000	- De lana o pelo fino
6209.2000	- De algodón
6209.3000	- De fibras sintéticas
6209.90	- De las demás materias textiles
6209.9010	-- De fibras artificiales
6209.9090	-- Las demás
<b>62.10</b>	<b>Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas N°s. 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.</b>
6210.10	- Con productos de las partidas N°s. 56.02 ó 56.03
6210.1010	-- De algodón
6210.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales
6210.1090	-- Las demás
6210.2000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas N°s. 6201.11 a 6201.19
6210.3000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas N°s. 6202.11 a 6202.19
6210.4000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños
6210.5000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
<b>62.11</b>	<b>Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte, monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.</b>
	- Bañadores:
6211.11	-- Para hombres o niños
6211.1110	--- De algodón
6211.1120	--- De fibras sintéticas o artificiales
6211.1190	--- Las demás
6211.12	-- Para mujeres o niñas
6211.1210	--- De algodón
6211.1220	--- De fibras sintéticas o artificiales
6211.1290	--- Las demás
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
6211.2010	-- De algodón
6211.2020	-- De fibras sintéticas o artificiales
6211.2090	-- Las demás
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:
6211.3100	-- De lana o pelo fino
6211.3200	-- De algodón
6211.3300	-- De fibras sintéticas o artificiales

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6211.3900	-- De las demás materias textiles - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:
6211.4100	-- De lana o pelo fino
6211.4200	-- De algodón
6211.4300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6211.4900	-- De las demás materias textiles
<b>62.12</b>	<b>Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.</b>
6212.1000	- Sostenes (corpiños)
6212.2000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)
6212.3000	- Fajas sostén (fajas corpiño)
6212.9000	- Los demás
<b>62.13</b>	<b>Pañuelos de bolsillo.</b>
6213.1000	- De seda o desperdicios de seda
6213.2000	- De algodón
6213.9000	- De las demás materias textiles
<b>62.14</b>	<b>Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.</b>
6214.1000	- De seda o desperdicios de seda
6214.2000	- De lana o pelo fino
6214.3000	- De fibras sintéticas
6214.4000	- De fibras artificiales
6214.9000	- De las demás materias textiles
<b>62.15</b>	<b>Corbatas y lazos similares.</b>
6215.1000	- De seda o desperdicios de seda
6215.2000	- De fibras sintéticas o artificiales
6215.9000	- De las demás materias textiles
<b>6216.0000</b>	<b>Guantes, mitones y manoplas.</b>
<b>62.17</b>	<b>Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida N° 62.12.</b>
6217.1000	- Complementos (accesorios) de vestir
6217.9000	- Partes
	<b>I.- LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS</b>
<b>63.01</b>	<b>Mantas.</b>
6301.1000	- Mantas eléctricas
6301.2000	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)
6301.3000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
6301.4000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
6301.9000	- Las demás mantas
<b>63.02</b>	<b>Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.</b>
6302.1000	- Ropa de cama, de punto - Las demás ropas de cama, estampadas:
6302.21	-- De algodón
6302.2110	--- Sábanas y fundas
6302.2190	--- Las demás
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.2210	--- Sábanas y fundas
6302.2290	--- Las demás
6302.29	-- De las demás materias textiles
6302.2910	--- Sábanas y fundas
6302.2990	--- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Las demás ropas de cama:
6302.31	-- De algodón
6302.3110	--- Sábanas y fundas
6302.3190	--- Las demás
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.3210	--- Sábanas y fundas
6302.3290	--- Las demás
6302.39	-- De las demás materias textiles
6302.3910	--- Sábanas y fundas
6302.3990	--- Las demás
6302.4000	- Ropa de mesa, de punto
	- Las demás ropas de mesa:
6302.5100	-- De algodón
6302.5200	-- De lino
6302.5300	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.5900	-- De las demás materias textiles
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón
6302.6010	-- Toallas
6302.6090	-- Las demás
	- Las demás:
6302.9100	-- De algodón
6302.92	-- De lino
6302.9210	--- Toallas
6302.9290	--- Las demás
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales
6302.9310	--- Toallas
6302.9390	--- Las demás
6302.99	-- De las demás materias textiles
6302.9910	--- Toallas
6302.9990	--- Las demás
<b>63.03</b>	<b>Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.</b>
	- De punto:
6303.1100	-- De algodón
6303.1200	-- De fibras sintéticas
6303.1900	-- De las demás materias textiles
	- Los demás:
6303.9100	-- De algodón
6303.9200	-- De fibras sintéticas
6303.9900	-- De las demás materias textiles
<b>63.04</b>	<b>Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida N° 94.04.</b>
	- Colchas:
6304.1100	-- De punto
6304.1900	-- Las demás
	- Los demás:
6304.9100	-- De punto
6304.9200	-- De algodón, excepto de punto
6304.9300	-- De fibras sintéticas, excepto de punto
6304.9900	-- De las demás materias textiles, excepto de punto
<b>63.05</b>	<b>Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.</b>
6305.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida N° 53.03

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6305.2000	- De algodón - De materias textiles sintéticas o artificiales:
6305.3200	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno
6305.3310	--- De polietileno
6305.3320	--- De polipropileno
6305.3900	-- Los demás
6305.9000	- De las demás materias textiles
<b>63.06</b>	<b>Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.</b> - Toldos de cualquier clase:
6306.1100	-- De algodón
6306.1200	-- De fibras sintéticas
6306.1900	-- De las demás materias textiles - Tiendas (carpas):
6306.2100	-- De algodón
6306.2200	-- De fibras sintéticas
6306.2900	-- De las demás materias textiles - Velas:
6306.3100	-- De fibras sintéticas
6306.3900	-- De las demás materias textiles - Colchones neumáticos:
6306.4100	-- De algodón
6306.4900	-- De las demás materias textiles - Los demás:
6306.9100	-- De algodón
6306.9900	-- De las demás materias textiles
<b>63.07</b>	<b>Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.</b>
6307.1000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza
6307.2000	- Cinturones y chalecos salvavidas
6307.9000	- Los demás
	<b>II.- JUEGOS</b>
6308.0000	<b>Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.</b> <b>III.- PRENDERÍA Y TRAJOS</b>
<b>63.09</b>	<b>Artículos de prendería.</b>
6309.0010	- Abrigos, chaquetones e impermeables
6309.0020	- Chaquetas y parkas
6309.0030	- Trajes (ternos) y trajes sastre
6309.0040	- Pantalones
6309.0050	- Faldas y vestidos
6309.0060	- Conjuntos incluso los de deporte y recreación
6309.0070	- Camisas y blusas
6309.0080	- Ropa interior - Las demás
6309.0091	-- Ropa de cama
6309.0092	-- Calzado

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6309.0093	-- Medias, calcetines y similares
6309.0094	-- Suéteres, jerseys, pullovers
6309.0099	-- Los demás
63.10	<b>Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.</b>
6310.1000	- Clasificados
6310.9000	- Los demás
64.01	<b>Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.</b>
6401.1000	- Calzado con puntera metálica de protección
	- Los demás calzados:
6401.9100	-- Que cubran la rodilla
6401.9200	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6401.9900	-- Los demás
64.02	<b>Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.</b>
	- Calzado de deporte:
6402.1200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)
6402.1900	-- Los demás
6402.2000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)
6402.3000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección
	- Los demás calzados:
6402.9100	-- Que cubran el tobillo
6402.9900	-- Los demás
64.03	<b>Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.</b>
	- Calzado de deporte:
6403.1200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)
6403.1900	-- Los demás
6403.2000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo
6403.3000	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección
6403.4000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:
6403.5100	-- Que cubran el tobillo
6403.5900	-- Los demás
	- Los demás calzados:
6403.91	-- Que cubran el tobillo
6403.9110	--- Botín
6403.9120	--- Bota media caña
6403.9190	--- Los demás
6403.9900	-- Los demás
64.04	<b>Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Calzado con suela de caucho o plástico:
6404.1100	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
6404.1900	-- Los demás
6404.2000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado
64.05	<b>Los demás calzados.</b>
6405.1000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado
6405.2000	- Con la parte superior de materia textil
6405.9000	- Los demás
64.06	<b>Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.</b>
6406.1000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras
6406.2000	- Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico - Los demás:
6406.9100	-- De madera
6406.9900	-- De las demás materias
6501.0000	<b>Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.</b>
6502.0000	<b>Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.</b>
6503.0000	<b>Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida N° 65.01, incluso guarnecidos.</b>
6504.0000	<b>Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.</b>
65.05	<b>Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.</b>
6505.1000	- Redecillas para el cabello
6505.9000	- Los demás
65.06	<b>Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.</b>
6506.1000	- Cascos de seguridad - Los demás:
6506.9100	-- De caucho o plástico
6506.9200	-- De peletería natural
6506.9900	-- De las demás materias
6507.0000	<b>Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombrerería.</b>
66.01	<b>Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).</b>
6601.1000	- Quitasoles toldo y artículos similares - Los demás:
6601.91	-- Con astil o mango telescópico
6601.9110	--- Paraguas
6601.9190	--- Los demás
6601.99	-- Los demás
6601.9910	--- Paraguas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6601.9990	--- Los demás
6602.0000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas N°s.66.01 ó 66.02.
6603.1000	- Puños y pomos
6603.2000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles
6603.9000	- Los demás
6701.0000	Pielés y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida N° 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.
6702.1000	- De plástico
6702.9000	- De las demás materias
6703.0000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.
	- De materias textiles sintéticas:
6704.1100	-- Pelucas que cubran toda la cabeza
6704.1900	-- Los demás
6704.2000	- De cabello
6704.9000	- De las demás materias
6801.0000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida N° 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.
6802.1000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:
6802.2100	-- Mármol, travertinos y alabastro
6802.2200	-- Las demás piedras calizas
6802.2300	-- Granito
6802.2900	-- Las demás piedras
	- Los demás:
6802.9100	-- Mármol, travertinos y alabastro
6802.9200	-- Las demás piedras calizas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6802.9300	-- Granito
6802.9900	-- Las demás piedras
6803.0000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.
6804.10	- Muelas para moler o desfibrar
6804.1010	-- De piedras naturales
6804.1090	-- Las demás
	- Las demás muelas y artículos similares:
6804.2100	-- De diamante natural o sintético, aglomerado
6804.2200	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica
6804.2300	-- De piedras naturales
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano
6804.3010	-- De piedras naturales
6804.3090	-- Las demás
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.
6805.1000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil
6805.2000	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón
6805.3000	- Con soporte de otras materias
68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas N <sup>os</sup> . 68.11, 68.12 ó del Capítulo 69.
6806.1000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas
6806.2000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí
6806.9000	- Los demás
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).
6807.1000	- En rollos
6807.9000	- Las demás
6808.0000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetalpaja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.
	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:
6809.1100	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6809.1900	-- Los demás
6809.9000	- Las demás manufacturas
<b>68.10</b>	<b>Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.</b>
	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:
6810.1100	-- Bloques y ladrillos para la construcción
6810.1900	-- Los demás
	- Las demás manufacturas:
6810.9100	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil
6810.9900	-- Las demás
<b>68.11</b>	<b>Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.</b>
6811.1000	- Placas onduladas
6811.2000	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares
6811.3000	- Tubos, fundas y accesorios de tubería
6811.9000	- Las demás manufacturas
<b>68.12</b>	<b>Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas N<sup>os</sup>. 68.11 ó 68.13.</b>
6812.1000	- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio
6812.2000	- Hilados
6812.3000	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados
6812.4000	- Tejidos, incluso de punto
6812.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados
6812.6000	- Papel, cartón y fieltro
6812.7000	- Láminas elásticas a base de fibra de amianto comprimida para juntas, en hojas o bobinas (rollos)
6812.9000	- Las demás
<b>68.13</b>	<b>Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.</b>
6813.1000	- Guarniciones para frenos
6813.9000	- Las demás
<b>68.14</b>	<b>Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.</b>
6814.1000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte
6814.9000	- Las demás
<b>68.15</b>	<b>Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6815.1000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos
6815.2000	- Manufacturas de turba
	- Las demás manufacturas:
6815.9100	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita
6815.9900	-- Las demás
	<b>I.- PRODUCTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS</b>
6901.0000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.
6902.1000	- Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub>
6902.2000	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), de sílice (SiO <sub>2</sub> ) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso
6902.9000	- Los demás
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso
6903.1010	-- Retortas y crisoles
6903.1090	-- Los demás
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO <sub>2</sub> ), superior al 50% en peso
6903.2010	-- Retortas y crisoles
6903.2090	-- Los demás
6903.90	- Los demás
6903.9010	-- Retortas y crisoles
6903.9090	-- Los demás
	<b>II.- LOS DEMÁS PRODUCTOS CERÁMICOS</b>
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.
6904.1000	- Ladrillos de construcción
6904.9000	- Los demás
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.
6905.1000	- Tejas
6905.9000	- Los demás
6906.0000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
6907.1000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
6907.9000	- Los demás
69.08	<b>Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.</b>
6908.1000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm
6909.1000	- Los demás
69.09	<b>Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.</b> - Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:
6909.1100	-- De porcelana
6909.1200	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs
6909.1900	-- Los demás
6909.9000	- Los demás
69.10	<b>Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.</b>
6910.1000	- De porcelana
6910.90	- Los demás
6910.9010	-- Fregaderos, lavabos y bañeras
6910.9020	-- Tazas de retretes y estanques
6910.9090	-- Los demás
69.11	<b>Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.</b>
6911.1000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina
6911.9000	- Los demás
6912.0000	<b>Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.</b>
69.13	<b>Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.</b>
6913.1000	- De porcelana
6913.9000	- Los demás
69.14	<b>Las demás manufacturas de cerámica.</b>
6914.1000	- De porcelana
6914.9000	- Las demás
7001.0000	<b>Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.</b>
70.02	<b>Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida N° 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.</b>
7002.1000	- Bolas
7002.2000	- Barras o varillas - Tubos:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7002.3100	-- De cuarzo o demás sílices fundidos
7002.3200	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0° C y 300 C°
7002.3900	-- Los demás
<b>70.03</b>	<b>Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.</b>
	- Placas y hojas, sin armar:
7003.1200	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante
7003.1900	-- Las demás
7003.2000	- Placas y hojas, armadas
7003.3000	- Perfiles
<b>70.04</b>	<b>Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.</b>
7004.2000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante
7004.9000	- Los demás vidrios
<b>70.05</b>	<b>Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.</b>
7005.1000	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante
	- Los demás vidrios sin armar:
7005.2100	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados
7005.2900	-- Los demás
7005.3000	- Vidrio armado
<b>70.06</b>	<b>Vidrio de las partidas N°s. 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.</b>
<b>70.07</b>	<b>Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.</b>
	- Vidrio templado:
7007.1100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos
7007.1900	-- Los demás
	- Vidrio contrachapado:
7007.2100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos
7007.2900	-- Los demás
<b>70.08</b>	<b>Vidrieras aislantes de paredes múltiples.</b>
<b>70.09</b>	<b>Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.</b>
7009.1000	- Espejos retrovisores para vehículos
	- Los demás:
7009.9100	-- Sin enmarcar
7009.9200	-- Enmarcados
<b>70.10</b>	<b>Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos cierre, de vidrio.
7010.1000	- Ampollas
7010.2000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre - Los demás, de capacidad:
7010.91	-- Superior a 1 L:
7010.9110	--- Botellas para bebidas
7010.9120	--- Frascos
7010.9190	--- Los demás
7010.92	-- Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 L:
7010.9210	--- Botellas para bebidas
7010.9220	--- Frascos
7010.9290	--- Los demás
7010.93	-- Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 L:
7010.9310	--- Botellas para bebidas
7010.9320	--- Frascos
7010.9390	--- Los demás
7010.94	-- Inferior o igual a 0,15 L:
7010.9410	--- Botellas para bebidas
7010.9420	--- Frascos
7010.9490	--- Los demás
70.11	<b>Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.</b>
7011.1000	- Para alumbrado eléctrico
7011.2000	- Para tubos catódicos
7011.9000	- Las demás
70.12	<b>Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.</b>
70.13	<b>Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas N<sup>os</sup>. 70.10 ó 70.18.</b>
7013.1000	- Artículos de vitrocerámica - Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:
7013.2100	-- De cristal al plomo
7013.2900	-- Los demás - Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:
7013.3100	-- De cristal al plomo
7013.3200	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C
7013.3900	-- Los demás - Los demás artículos:
7013.9100	-- De cristal al plomo
7013.9900	-- Los demás
70.14	<b>Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N<sup>o</sup> 70.15), sin trabajar ópticamente.</b>
70.15	<b>Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.
7015.1000	- Cristales para gafas (anteojos) correctoras
7015.9000	- Los demás
70.16	<b>Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.</b>
7016.1000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
7016.9000	- Los demás
70.17	<b>Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.</b>
7017.1000	- De cuarzo o demás sílices fundidos
7017.2000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C
7017.9000	- Los demás
70.18	<b>Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microsferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.</b>
7018.1000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio
7018.2000	- Microsferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm
7018.9000	- Los demás
70.19	<b>Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).</b>
	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:
7019.1100	-- Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm
7019.1200	-- "Rovings"
7019.1900	-- Los demás
	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:
7019.3100	-- "Mats"
7019.3200	-- Velos
7019.3900	-- Los demás
7019.4000	- Tejidos de "rovings"
	- Los demás tejidos:
7019.5100	-- De anchura inferior o igual a 30 cm
7019.5200	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo
7019.5900	-- Los demás
7019.9000	- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
70.20	Las demás manufacturas de vidrio. I.- PERLAS FINAS (NATURALES)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS
71.01	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7101.1000	- Perlas finas (naturales)* - Perlas cultivadas:
7101.2100	-- En bruto
7101.2200	-- Trabajadas
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.
7102.1000	- Sin clasificar - Industriales:
7102.2100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.2900	-- Los demás - No industriales:
7102.3100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102.3900	-- Los demás
71.03	Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7103.1000	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas - Trabajadas de otro modo:
7103.9100	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas
7103.9900	-- Las demás
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas; sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.
7104.1000	- Cuarzo piezoeléctrico
7104.2000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas
7104.9000	- Las demás
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.
7105.1000	- De diamante
7105.9000	- Los demás
	II.- METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.
7106.1000	- Polvo - Las demás:
7106.91	-- En bruto
7106.9110	--- Sin alear
7106.9120	--- Aleada

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7106.9200	-- Semilabrada
7107.0000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo. - Para uso no monetario:
7108.1100	-- Polvo
7108.1200	-- Las demás formas en bruto
7108.1300	-- Las demás formas semilabradas
7108.2000	- Para uso monetario
7109.0000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo. - Platino:
7110.1100	-- En bruto o en polvo
7110.1900	-- Los demás - Paladio:
7110.2100	-- En bruto o en polvo
7110.2900	-- Los demás - Rodio:
7110.3100	-- En bruto o en polvo
7110.3900	-- Los demás - Iridio, osmio y rutenio:
7110.4100	-- En bruto o en polvo
7110.4900	-- Los demás
7111.0000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.
7112.1000	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso
7112.2000	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso
7112.9000	- Los demás
	<b>III.- JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS</b>
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):
7113.1100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)
7113.1900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)
7113.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):
7114.1100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7114.1900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)
7114.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común
71.15	<b>Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).</b>
7115.1000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado
7115.9000	- Las demás
71.16	<b>Manufacturas de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).</b>
7116.1000	- De perlas finas (naturales)* o cultivadas
7116.9000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)
71.17	<b>Bisutería.</b>
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:
7117.1100	-- Gemelos y pasadores similares
7117.1900	-- Las demás
7117.9000	- Las demás
71.18	<b>Monedas.</b>
7118.1000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro
7118.9000	- Las demás
	<b>I.- PRODUCTOS BÁSICOS, GRANALLAS Y POLVO</b>
72.01	<b>Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, u otras formas primarias.</b>
7201.1000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso
7201.2000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso
7201.5000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular
72.02	<b>Ferroaleaciones.</b>
	- Ferromanganeso:
7202.1100	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso
7202.1900	-- Los demás
	- Ferrosilicio:
7202.2100	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso
7202.2900	-- Los demás
7202.3000	- Ferro-sílico-manganeso
	- Ferrocromo:
7202.4100	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso
7202.4900	-- Los demás
7202.5000	- Ferro-sílico-cromo
7202.6000	- Ferroníquel
7202.7000	- Ferromolibdeno
7202.8000	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio
	- Las demás:
7202.9100	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio
7202.9200	-- Ferrovanadio
7202.9300	-- Ferroniobio
7202.9900	-- Las demás
72.03	<b>Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94% en peso,</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	en trozos, "pellets" o formas similares.
7203.1000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro
7203.9000	- Los demás
<b>72.04</b>	<b>Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.</b>
7204.1000	- Desperdicios y desechos, de fundición
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:
7204.2100	-- De acero inoxidable
7204.2900	-- Los demás
7204.3000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados
	- Los demás desperdicios y desechos:
7204.4100	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes
7204.4900	-- Los demás
7204.5000	- Lingotes de chatarra
<b>72.05</b>	<b>Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.</b>
7205.1000	- Granallas
	- Polvo:
7205.2100	-- De aceros aleados
7205.2900	-- Los demás
	<b>II.- HIERRO Y ACERO SIN ALEAR</b>
<b>72.06</b>	<b>Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida N° 72.03.</b>
7206.1000	- Lingotes
7206.9000	- Las demás
<b>72.07</b>	<b>Productos intermedios de hierro o acero sin alear.</b>
	- Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:
7207.1100	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor
7207.1200	-- Los demás, de sección transversal rectangular
7207.1900	-- Los demás
7207.2000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso
<b>72.08</b>	<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.</b>
7208.1000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:
7208.2500	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm
7208.2600	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm
7208.2700	-- De espesor inferior a 3 mm
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
7208.3600	-- De espesor superior a 10 mm
7208.3700	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.3800	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.3900	-- De espesor inferior a 3 mm
7208.4000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	en relieve
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:
7208.5100	-- De espesor superior a 10 mm
7208.5200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.5300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.5400	-- De espesor inferior a 3 mm
7208.9000	- Los demás
<b>72.09</b>	<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.</b>
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:
7209.1500	-- De espesor superior o igual a 3 mm
7209.1600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.1700	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.1800	-- De espesor inferior a 0,5 mm
	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:
7209.2500	-- De espesor superior o igual a 3 mm
7209.2600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.2700	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.2800	-- De espesor inferior a 0,5 mm
7209.9000	- Los demás
<b>72.10</b>	<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.</b>
	- Estañados:
7210.11	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm
7210.1110	--- De hasta 1mm (hojalata)
7210.1190	--- Los demás
7210.1200	-- De espesor inferior a 0,5 mm
7210.2000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño
7210.3000	- Cincados electrolíticamente
	- Cincados de otro modo:
7210.4100	-- Ondulados
7210.4900	-- Los demás
7210.5000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo
	- Revestidos de aluminio:
7210.6100	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc
7210.6900	-- Los demás
7210.7000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico
7210.9000	- Los demás
<b>72.11</b>	<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.</b>
	- Simplemente laminados en caliente:
7211.1300	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve
7211.1400	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm
7211.1900	-- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Simplemente laminados en frío:
7211.2300	-- Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso
7211.29	-- Los demás
7211.2910	--- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,60%
7211.2990	--- Los demás
7211.9000	- Los demás
<b>72.12</b>	<b>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.</b>
7212.10	- Estañados
7212.1010	-- De hasta 1mm de espesor (hojalata)
7212.1090	-- Los demás
7212.2000	- Cincados electrolíticamente
7212.3000	- Cincados de otro modo
7212.4000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico
7212.5000	- Revestidos de otro modo
7212.6000	- Chapados
<b>72.13</b>	<b>Alambrón de hierro o acero sin alear.</b>
7213.1000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado
7213.2000	- Los demás, de acero de fácil mecanización
	- Los demás:
7213.9100	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm
7213.9900	-- Los demás
<b>72.14</b>	<b>Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.</b>
7214.1000	- Forjadas
7214.2000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
7214.3000	- Las demás, de acero de fácil mecanización
	- Las demás:
7214.9100	-- De sección transversal rectangular
7214.9900	-- Las demás
<b>72.15</b>	<b>Las demás barras de hierro o acero sin alear.</b>
7215.1000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío
7215.5000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío
7215.9000	- Las demás
<b>72.16</b>	<b>Perfiles de hierro o acero sin alear.</b>
7216.1000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:
7216.2100	-- Perfiles en L
7216.2200	-- Perfiles en T
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm
7216.3100	-- Perfiles en U
7216.3200	-- Perfiles en I
7216.3300	-- Perfiles en H
7216.4000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7216.5000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:
7216.6100	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos
7216.6900	-- Los demás
	- Los demás:
7216.9100	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
7216.9900	-- Los demás
<b>72.17</b>	<b>Alambre de hierro o acero sin alear.</b>
7217.1000	- Sin revestir, incluso pulido
7217.2000	- Cincado
7217.3000	- Revestido de otro metal común
7217.9000	- Los demás
	<b>III.- ACERO INOXIDABLE</b>
<b>72.18</b>	<b>Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.</b>
7218.1000	- Lingotes o demás formas primarias
	- Los demás:
7218.9100	-- De sección transversal rectangular
7218.9900	-- Los demás
<b>72.19</b>	<b>Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.</b>
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:
7219.1100	-- De espesor superior a 10 mm
7219.1200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7219.1300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7219.1400	-- De espesor inferior a 3 mm
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:
7219.2100	-- De espesor superior a 10 mm
7219.2200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7219.2300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7219.2400	-- De espesor inferior a 3 mm
	- Simplemente laminados en frío:
7219.3100	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm
7219.3200	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7219.3300	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7219.3400	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7219.3500	-- De espesor inferior a 0,5 mm
7219.9000	- Los demás
<b>72.20</b>	<b>Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.</b>
	- Simplemente laminados en caliente:
7220.1100	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm
7220.1200	-- De espesor inferior a 4,75 mm
7220.2000	- Simplemente laminados en frío
7220.9000	- Los demás
<b>7221.0000</b>	<b>Alambrón de acero inoxidable.</b>
<b>72.22</b>	<b>Barras y perfiles, de acero inoxidable.</b>
	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7222.1100	-- De sección circular
7222.1900	-- Las demás
7222.2000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío
7222.3000	- Las demás barras
7222.4000	- Perfiles
7223.0000	<b>Alambre de acero inoxidable.</b>
	<b>IV.- LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS;</b>
	<b>BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN,</b>
	<b>DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR</b>
72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.
7224.1000	- Lingotes o demás formas primarias
7224.9000	- Los demás
72.25	<b>Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.</b>
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)*:
7225.1100	-- De grano orientado
7225.1900	-- Los demás
7225.2000	- De acero rápido
7225.3000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados
7225.4000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar
7225.5000	- Los demás, simplemente laminados en frío
	- Los demás:
7225.9100	-- Cincados electrolíticamente
7225.9200	-- Cincados de otro modo
7225.9900	-- Los demás
72.26	<b>Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.</b>
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)*:
7226.1100	-- De grano orientado
7226.1900	-- Los demás
7226.2000	- De acero rápido
	- Los demás:
7226.9100	-- Simplemente laminados en caliente
7226.9200	-- Simplemente laminados en frío
7226.9300	-- Cincados electrolíticamente
7226.9400	-- Cincados de otro modo
7226.9900	-- Los demás
72.27	<b>Alambrón de los demás aceros aleados.</b>
7227.1000	- De acero rápido
7227.2000	- De acero silicomanganeso
7227.9000	- Los demás
72.28	<b>Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.</b>
7228.1000	- Barras de acero rápido
7228.2000	- Barras de acero silicomanganeso
7228.3000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente
7228.4000	- Las demás barras, simplemente forjadas
7228.5000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	frío
7228.6000	- Las demás barras
7228.7000	- Perfiles
7228.80	- Barras huecas para perforación
7228.8010	-- De aceros aleados
7228.8020	-- De aceros sin alear
<b>72.29</b>	<b>Alambre de los demás aceros aleados.</b>
7229.1000	- De acero rápido
7229.2000	- De acero silicomanganeso
7229.9000	- Los demás
<b>73.01</b>	<b>Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.</b>
7301.1000	- Tablestacas
7301.2000	- Perfiles
<b>73.02</b>	<b>Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).</b>
7302.1000	- Carriles (rieles)
7302.2000	- Traviesas (durmientes)
7302.3000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías
7302.4000	- Bridas y placas de asiento
7302.9000	- Los demás
<b>7303.0000</b>	<b>Tubos y perfiles huecos, de fundición.</b>
<b>73.04</b>	<b>Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.</b>
7304.1000	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos - Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:
7304.2100	-- Tubos de perforación
7304.2900	-- Los demás - Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:
7304.3100	-- Estirados o laminados en frío
7304.3900	-- Los demás - Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:
7304.4100	-- Estirados o laminados en frío
7304.4900	-- Los demás - Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:
7304.5100	-- Estirados o laminados en frío
7304.5900	-- Los demás
7304.9000	- Los demás
<b>73.05</b>	<b>Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.</b>
	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7305.1100	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido
7305.1200	-- Los demás, soldados longitudinalmente
7305.1900	-- Los demás
7305.2000	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas
	- Los demás, soldados:
7305.3100	-- Soldados longitudinalmente
7305.3900	-- Los demás
7305.9000	- Los demás
<b>73.06</b>	<b>Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.</b>
7306.1000	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos
7306.2000	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas
7306.3000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear
7306.4000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable
7306.5000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados
7306.6000	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular
7306.9000	- Los demás
<b>73.07</b>	<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.</b>
	- Moldeados:
7307.1100	-- De fundición no maleable
7307.1900	-- Los demás
	- Los demás, de acero inoxidable:
7307.2100	-- Bridas
7307.2200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.2300	-- Accesorios para soldar a tope
7307.2900	-- Los demás
	- Los demás:
7307.9100	-- Bridas
7307.9200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.9300	-- Accesorios para soldar a tope
7307.9900	-- Los demás
<b>73.08</b>	<b>Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre, balaustradas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida Nº 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.</b>
7308.1000	- Puentes y sus partes
7308.2000	- Torres y castilletes
7308.3000	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales
7308.4000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento
7308.9000	- Los demás
<b>73.09</b>	<b>Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 L:
7310.1010	-- Barriles, tambores y bidones
7310.1090	-- Los demás
	- De capacidad inferior a 50 L:
7310.2100	-- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado
7310.29	-- Los demás:
7310.2910	--- Barriles, tambores y bidones
7310.2990	--- Los demás
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
7312.10	- Cables:
7312.1010	-- De 1 mm hasta 80 mm de diámetro, de alambre de sección circular
7312.1090	-- Los demás
7312.9000	- Los demás
73.13	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.
	- Telas metálicas tejidas:
7314.1200	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas
7314.1300	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas
7314.1400	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable
7314.1900	-- Las demás
7314.2000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:
7314.3100	-- Cincadas
7314.3900	-- Las demás
	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:
7314.41	-- Cincadas :
7314.4110	--- Gaviones de alambre de acero galvanizado, incluso recubiertos con materiales plásticos artificiales
7314.4190	--- Los demás
7314.4200	-- Revestidas de plástico

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7314.4900	-- Las demás
7314.5000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)
<b>73.15</b>	<b>Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:
7315.1100	-- Cadenas de rodillo
7315.1200	-- Las demás cadenas
7315.1900	-- Partes
7315.2000	- Cadenas antideslizantes
	- Las demás cadenas:
7315.8100	-- Cadenas de eslabones con conrete (travesaño)
7315.8200	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados
7315.89	-- Las demás:
7315.8910	--- Para transmisión
7315.8990	--- Las demás
7315.9000	- Las demás partes
<b>73.16</b>	<b>Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>
<b>73.17</b>	<b>Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.</b>
7317.0010	- Puntas y clavos
7317.0090	- Los demás
<b>73.18</b>	<b>Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.</b>
	- Artículos roscados:
7318.1100	-- Tirafondos
7318.1200	-- Los demás tornillos para madera
7318.1300	-- Escarpas y armellas, roscadas
7318.1400	-- Tornillos taladradores
7318.1500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas
7318.1600	-- Tuercas
7318.1900	-- Los demás
	- Artículos sin rosca:
7318.2100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad
7318.2200	-- Las demás arandelas
7318.2300	-- Remaches
7318.2400	-- Pasadores, clavijas y chavetas
7318.2900	-- Los demás
<b>73.19</b>	<b>Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
7319.1000	- Agujas de coser, zurcir o bordar
7319.2000	- Alfileres de gancho (imperdibles)
7319.3000	- Los demás alfileres
7319.9000	- Los demás
<b>73.20</b>	<b>Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.</b>
7320.1000	- Ballestas y sus hojas
7320.2000	- Muelles (resortes) helicoidales

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7320.9000	- Los demás
73.21	<b>Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>
	- Aparatos de cocción y calentaplatos:
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:
7321.1110	--- Cocinas
7321.1190	--- Los demás
7321.12	-- De combustibles líquidos:
7321.1210	--- Cocinas
7321.1290	--- Los demás
7321.13	-- De combustibles sólidos:
7321.1310	--- Cocinas
7321.1390	--- Los demás
	- Los demás aparatos:
7321.8100	-- De combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles
7321.8200	-- De combustibles líquidos
7321.8300	-- De combustibles sólidos
7321.9000	- Partes
73.22	<b>Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>
	- Radiadores y sus partes:
7322.1100	-- De fundición
7322.1900	-- Los demás
7322.9000	- Los demás
73.23	<b>Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.</b>
7323.1000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
	- Los demás:
7323.9100	-- De fundición, sin esmaltar
7323.9200	-- De fundición, esmaltados
7323.9300	-- De acero inoxidable
7323.9400	-- De hierro o acero, esmaltados
7323.9900	-- Los demás
73.24	<b>Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.</b>
7324.1000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable
	- Bañeras:
7324.2100	-- De fundición, incluso esmaltadas
7324.2900	-- Las demás
7324.9000	- Los demás, incluidas las partes
73.25	<b>Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	o acero.
7325.1000	- De fundición no maleable
	- Las demás
7325.9100	-- Bolas y artículos similares para molinos
7325.9900	-- Las demás
<b>73.26</b>	<b>Las demás manufacturas de hierro o acero.</b>
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:
7326.1100	-- Bolas y artículos similares para molinos
7326.1900	-- Las demás
7326.2000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero
7326.9000	- Las demás
<b>74.01</b>	<b>Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).</b>
7401.1000	- Matas de cobre
7401.9000	- Cobre de cementación (cobre precipitado)
<b>74.02</b>	<b>Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.</b>
7402.0010	- Cobre para el afino
7402.0090	- Los demás
<b>74.03</b>	<b>Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.</b>
	- Cobre refinado:
7403.1100	-- Cátodos y secciones de cátodos
7403.1200	-- Barras para alambón ("wire-bars")
7403.1300	-- Tochos
7403.1900	-- Los demás
	- Aleaciones de cobre:
7403.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)
7403.2200	-- A base de cobre-estaño (bronce)
7403.2300	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7403.2900	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida N° 74.05)
<b>74.04</b>	<b>Desperdicios y desechos, de cobre.</b>
<b>74.05</b>	<b>Aleaciones madre de cobre.</b>
<b>74.06</b>	<b>Polvo y escamillas, de cobre.</b>
7406.1000	- Polvo de estructura no laminar
7406.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas
<b>74.07</b>	<b>Barras y perfiles, de cobre.</b>
7407.1000	- De cobre refinado
	- De aleaciones de cobre:
7407.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)
7407.2200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7407.2900	-- Los demás
<b>74.08</b>	<b>Alambre de cobre.</b>
	- De cobre refinado:
7408.1100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm
7408.1900	-- Los demás
	- De aleaciones de cobre:
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón):
7408.2110	--- En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm
7408.2190	--- Los demás
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	(alpaca) :
7408.2210	--- En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm
7408.2290	--- Los demás
7408.29	-- Los demás:
7408.2910	--- En la que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm
7408.2990	--- Los demás
<b>74.09</b>	<b>Chapas y tiras, de cobre de espesor superior a 0,15 mm.</b>
	- De cobre refinado:
7409.1100	-- Enrolladas
7409.1900	-- Las demás
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):
7409.2100	-- Enrolladas
7409.2900	-- Las demás
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):
7409.3100	-- Enrolladas
7409.3900	-- Las demás
7409.4000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7409.9000	- De las demás aleaciones de cobre
<b>74.10</b>	<b>Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).</b>
	- Sin soporte:
7410.1100	-- De cobre refinado
7410.1200	-- De aleaciones de cobre
	- Con soporte:
7410.2100	-- De cobre refinado
7410.2200	-- De aleaciones de cobre
<b>74.11</b>	<b>Tubos de cobre.</b>
7411.1000	- De cobre refinado
	- De aleaciones de cobre:
7411.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)
7411.2200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
7411.2900	-- Los demás
<b>74.12</b>	<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.</b>
7412.1000	- De cobre refinado
7412.2000	- De aleaciones de cobre
<b>74.13</b>	<b>Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.</b>
<b>74.14</b>	<b>Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.</b>
7414.2000	- Telas metálicas
7414.9000	- Las demás
<b>74.15</b>	<b>Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7415.1000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares - Los demás artículos sin rosca:
7415.2100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))
7415.2900	-- Los demás - Los demás artículos roscados:
7415.3100	-- Tornillos para madera
7415.3200	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas
7415.3900	-- Los demás
<b>74.16</b>	<b>Muelles (resortes) de cobre.</b>
<b>74.17</b>	<b>Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.</b>
<b>74.18</b>	<b>Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.</b> - Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:
7418.1100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
7418.1900	-- Los demás
7418.2000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes
<b>74.19</b>	<b>Las demás manufacturas de cobre.</b>
7419.1000	- Cadenas y sus partes - Las demás:
7419.9100	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo
7419.99	-- Las demás:
7419.9911	--- Cospes de aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel
7419.9919	--- Los demás cospes
7419.9990	--- Las demás
<b>75.01</b>	<b>Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.</b>
7501.1000	- Matas de níquel
7501.2000	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel
<b>75.02</b>	<b>Níquel en bruto.</b>
7502.1000	- Níquel sin alear
7502.2000	- Aleaciones de níquel
<b>75.03</b>	<b>Desperdicios y desechos, de níquel.</b>
<b>75.04</b>	<b>Polvo y escamillas, de níquel.</b>
<b>75.05</b>	<b>Barras, perfiles y alambre, de níquel.</b> - Barras y perfiles:
7505.1100	-- De níquel sin alear
7505.1200	-- De aleaciones de níquel - Alambre:
7505.2100	-- De níquel sin alear
7505.2200	-- De aleaciones de níquel
<b>75.06</b>	<b>Chapas, hojas y tiras, de níquel.</b>
7506.1000	- De níquel sin alear
7506.2000	- De aleaciones de níquel

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
75.07	<b>Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.</b> - Tubos:
7507.1100	-- De níquel sin alear
7507.1200	-- De aleaciones de níquel
7507.2000	- Accesorios de tubería
75.08	<b>Las demás manufacturas de níquel.</b>
7508.1000	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel
7508.9000	- Las demás
76.01	<b>Aluminio en bruto.</b>
7601.1000	- Aluminio sin alear
7601.2000	- Aleaciones de aluminio
76.02	<b>Desperdicios y desechos, de aluminio.</b>
76.03	<b>Polvo y escamillas, de aluminio.</b>
7603.1000	- Polvo de estructura no laminar
7603.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas
76.04	<b>Barras y perfiles, de aluminio.</b>
7604.1000	- De aluminio sin alear - De aleaciones de aluminio:
7604.2100	-- Perfiles huecos
7604.2900	-- Los demás
76.05	<b>Alambre de aluminio.</b>
	- De aluminio sin alear:
7605.1100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm
7605.1900	-- Los demás - De aleaciones de aluminio:
7605.2100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm
7605.2900	-- Los demás
76.06	<b>Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.</b>
	- Cuadradas o rectangulares:
7606.1100	-- De aluminio sin alear
7606.1200	-- De aleaciones de aluminio - Las demás :
7606.9100	-- De aluminio sin alear
7606.9200	-- De aleaciones de aluminio
76.07	<b>Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).</b>
	- Sin soporte:
7607.1100	-- Simplemente laminadas
7607.1900	-- Las demás
7607.20	- Con soporte
7607.2010	-- Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y soportes de materias plásticas
7607.2090	-- Los demás
76.08	<b>Tubos de aluminio.</b>
7608.1000	- De aluminio sin alear
7608.2000	- De aleaciones de aluminio
7609.0000	<b>Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, balaustradas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N° 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.
7610.1000	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales
7610.9000	- Los demás
7611.0000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7612.1000	- Envases tubulares flexibles
7612.9000	- Los demás
7613.0000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.
7614.1000	- Con alma de acero
7614.9000	- Los demás
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:
7615.1100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
7615.1900	-- Los demás
7615.2000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.
7616.1000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares
	- Las demás:
7616.9100	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio
7616.99	-- Las demás
7616.9910	--- Discos para la fabricación de tubos colapsibles
7616.9990	--- Las demás
78.01	Plomo en bruto.
7801.1000	- Plomo refinado
	- Los demás:
7801.9100	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso
7801.9900	-- Los demás
7802.0000	Desperdicios y desechos, de plomo.



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
7803.0000	Barras, perfiles y alambre, de plomo.
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.
	- Chapas, hojas y tiras:
7804.1100	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)
7804.1900	-- Las demás
7804.2000	- Polvo y escamillas
7805.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.
7806.0000	Las demás manufacturas de plomo.
79.01	Cinc en bruto.
	- Cinc sin alear:
7901.1100	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso
7901.1200	-- Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso
7901.2000	- Aleaciones de cinc
7902.0000	Desperdicios y desechos, de cinc.
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.
7903.1000	- Polvo de condensación
7903.9000	- Los demás
7904.0000	Barras, perfiles y alambre, de cinc.
7905.0000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.
7906.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.
7907.0000	Las demás manufacturas de cinc.
80.01	Estaño en bruto.
8001.1000	- Estaño sin alear
8001.2000	- Aleaciones de estaño
8002.0000	Desperdicios y desechos, de estaño.
8003.0000	Barras, perfiles y alambre, de estaño
8004.0000	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm.
8005.0000	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo escamillas, de estaño.
8006.0000	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.
8007.0000	Las demás manufacturas de estaño.
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.
8101.1000	- Polvo
	- Los demás:
8101.9100	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos
8101.9200	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras
8101.9300	-- Alambre
8101.9900	-- Los demás
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.
8102.1000	- Polvo

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Los demás:
8102.9100	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por barras sinterizado; desperdicios y desechos
8102.9200	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras
8102.9300	-- Alambre
8102.9900	-- Los demás
<b>81.03</b>	<b>Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
8103.1000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo
8103.9000	-- Los demás
<b>81.04</b>	<b>Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
	- Magnesio en bruto:
8104.1100	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso
8104.1900	-- Los demás
8104.2000	- Desperdicios y desechos
8104.3000	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo
8104.9000	- Los demás
<b>81.05</b>	<b>Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
8105.1000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo
8105.9000	- Los demás
<b>8106.0000</b>	<b>Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
<b>81.07</b>	<b>Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
8107.1000	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo
8107.9000	- Los demás
<b>81.08</b>	<b>Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
8108.1000	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo
8108.9000	- Los demás
<b>81.09</b>	<b>Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
8109.1000	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo
8109.9000	- Los demás
<b>8110.0000</b>	<b>Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
<b>8111.0000</b>	<b>Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
<b>81.12</b>	<b>Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
	- Berilio:
8112.1100	- En bruto; desperdicios y desechos; polvo
8112.1900	- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8112.2000	- Cromo
8112.3000	- Germanio
8112.4000	- Vanadio
	- Los demás:
8112.9100	- En bruto; desperdicios y desechos; polvo
8112.9900	- Los demás
8113.0000	<b>Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.</b>
82.01	<b>Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.</b>
8201.1000	- Layas y palas
8201.2000	- Horcas de labranza
8201.3000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas
8201.4000	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo
8201.5000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano
8201.6000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos
8201.9000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales
82.02	<b>Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).</b>
8202.1000	- Sierras de mano
8202.2000	- Hojas de sierra de cinta
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):
8202.3100	-- Con parte operante de acero
8202.3900	-- Las demás, incluidas las partes
8202.4000	- Cadenas cortantes
	- Las demás hojas de sierra:
8202.9100	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal
8202.9900	-- Las demás
82.03	<b>Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.</b>
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares
8203.1010	-- Limas y escofinas
8203.1090	-- Los demás
8203.2000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
8203.3000	- Cizallas para metales y herramientas similares
8203.4000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
82.04	<b>Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.</b>
	- Llaves de ajuste de mano:
8204.1100	-- De boca fija
8204.1200	-- De boca variable
8204.2000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor.
8205.1000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
8205.2000	- Martillos y mazas
8205.3000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera
8205.4000	- Destornilladores - Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):
8205.5100	-- De uso doméstico
8205.5900	-- Los demás
8205.6000	- Lámparas de soldar y similares
8205.7000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares
8205.8000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor
8205.9000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores
8206.0000	Herramientas de dos o mas de las partidas n°s.82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras para extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo. - Útiles de perforación o sondeo:
8207.1300	-- Con parte operante de cermet
8207.1900	-- Los demás, incluidas las partes
8207.2000	- Hileras para extrudir metal
8207.3000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar
8207.4000	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)
8207.5000	- Útiles de taladra
8207.6000	- Útiles de escariar o brocha
8207.7000	- Útiles de fresar
8207.8000	- Útiles de torneear
8207.9000	- Los demás útiles intercambiables
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.
8208.1000	- Para trabajar metal
8208.2000	- Para trabajar madera
8208.3000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria
8208.4000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales
8208.9000	- Las demás
8209.0000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.
8210.0000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	o servir alimentos o bebidas.
82.11	<b>Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida nº 82.08).</b>
8211.1000	- Surtidos
	- Los demás:
8211.9100	-- Cuchillos de mesa de hoja fija
8211.9200	-- Los demás cuchillos de hoja fija
8211.9300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar
8211.9400	-- Hojas
8211.9500	-- Mangos de metal común
82.12	<b>Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).</b>
8212.1000	- Navajas y máquinas de afeitar
8212.2000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje
8212.9000	- Las demás partes
8213.0000	<b>Tijeras y sus hojas.</b>
82.14	<b>Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).</b>
8214.1000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas
8214.2000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)
8214.9000	- Los demás
82.15	<b>Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares.</b>
8215.1000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado
8215.2000	- Los demás surtidos
	- Los demás:
8215.9100	-- Plateados, dorados o platinados
8215.9900	-- Los demás
83.01	<b>Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.</b>
8301.1000	- Candados
8301.2000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles
8301.3000	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles
8301.4000	- Las demás cerraduras; cerrojos
8301.5000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada
8301.6000	- Partes
8301.7000	- Llaves presentadas aisladamente
83.02	<b>Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.
8302.1000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)
8302.2000	- Ruedas
8302.3000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles - Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:
8302.4100	-- Para edificios
8302.4200	-- Los demás, para muebles
8302.4900	-- Los demás
8302.5000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares
8302.6000	- Cierrapuertas automáticos
8303.0000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.
8304.0000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto muebles de oficina de la partida n° 94.03.
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.
8305.1000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores
8305.2000	- Grapas en tiras
8305.9000	- Los demás, incluidas las partes
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.
8306.1000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares - Estatuillas y demás artículos de adorno:
8306.2100	-- Plateados, dorados o platinados
8306.2900	-- Los demás
8306.3000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.
8307.1000	- De hierro o acero
8307.9000	- De los demás metales comunes
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.
8308.1000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8308.2000	- Remaches tubulares o con espiga hendida
8308.9000	- Los demás, incluidas las partes
83.09	<b>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y accesorios para envases, de metal común.</b>
8309.1000	- Tapas corona
8309.9000	- Los demás
8310.0000	<b>Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida nº 94.05.</b>
83.11	<b>Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.</b>
8311.1000	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común
8311.2000	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común
8311.3000	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común
8311.9000	- Los demás, incluidas las partes
84.01	<b>Reactores nucleares, elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.</b>
8401.1000	- Reactores nucleares
8401.2000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes
8401.3000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar
8401.4000	- Partes de reactores nucleares
84.02	<b>Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".</b>
	- Calderas de vapor:
8402.1100	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora
8402.1200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora
8402.1900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
8402.2000	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"
8402.9000	- Partes
84.03	<b>Calderas para calefacción central, excepto las de la partida Nº 84.02.</b>
8403.1000	- Calderas
8403.9000	- Partes
84.04	<b>Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Nºs. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.</b>
8404.1000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Nºs. 84.02 u 84.03

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8404.2000	- Condensadores para máquinas de vapor
8404.9000	- Partes
<b>84.05</b>	<b>Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.</b>
8405.1000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
8405.9000	- Partes
<b>84.06</b>	<b>Turbinas de vapor.</b>
8406.1000	- Turbinas para la propulsión de barcos. - Las demás turbinas:
8406.8100	-- De potencia superior a 40 MW
8406.8200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW
8406.9000	- Partes
<b>84.07</b>	<b>Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).</b>
8407.1000	- Motores de aviación - Motores para la propulsión de barcos:
8407.2100	-- Del tipo fueraborda
8407.2900	-- Los demás - Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:
8407.3100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>
8407.3200	-- De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>
8407.3300	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1000 cm <sup>3</sup>
8407.3400	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup>
8407.90	- Los demás motores
8407.9010	-- Estacionarios
8407.9090	-- Los demás
<b>84.08</b>	<b>Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).</b>
8408.1000	- Motores para la propulsión de barcos
8408.2000	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87
8408.90	- Los demás motores
8408.9010	-- Estacionarios
8408.9090	-- Los demás
<b>84.09</b>	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas n<sup>os</sup>. 84.07 u 84.08.</b>
8409.1000	- De motores de aviación - Las demás:
8409.9100	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
8409.9900	-- Las demás
<b>84.10</b>	<b>Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.</b>
8410.11	- Turbinas y ruedas hidráulicas: -- De potencia inferior o igual a 1.000 kW



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8410.1110	--- Turbinas
8410.1120	--- Ruedas hidráulicas
8410.12	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW
8410.1210	--- Turbinas
8410.1220	--- Ruedas hidráulicas
8410.13	-- De potencia superior a 10.000 kW
8410.1310	--- Turbinas
8410.1320	--- Ruedas hidráulicas
8410.9000	- Partes, incluidos los reguladores
<b>84.11</b>	<b>Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.</b>
	- Turborreactores:
8411.1100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN
8411.1200	-- De empuje superior a 25 kN
	- Turbopropulsores:
8411.2100	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW
8411.2200	-- De potencia superior a 1.100 kW
	- Las demás turbinas de gas:
8411.8100	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW
8411.8200	-- De potencia superior a 5.000 kW
	- Partes:
8411.9100	-- De turborreactores o de turbopropulsores
8411.9900	-- Las demás
<b>84.12</b>	<b>Los demás motores y máquinas motrices.</b>
8412.1000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores
	- Motores hidráulicos:
8412.2100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)
8412.2900	-- Los demás
	- Motores neumáticos:
8412.3100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)
8412.3900	-- Los demás
8412.8000	- Los demás
8412.9000	- Partes
<b>84.13</b>	<b>Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.</b>
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:
8413.1100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes
8413.1900	-- Las demás
8413.2000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas N°s. 8413.11 u 8413.19
8413.3000	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión
8413.4000	- Bombas para hormigón
8413.5000	- Las demás bombas volumétricas alternativas
8413.6000	- Las demás bombas volumétricas rotativas
8413.7000	- Las demás bombas centrífugas
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:
8413.8100	-- Bombas
8413.8200	-- Elevadores de líquidos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Partes:
8413.9100	-- De bombas
8413.9200	-- De elevadores de líquidos
<b>84.14</b>	<b>Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores, campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.</b>
8414.1000	- Bombas de vacío
8414.2000	- Bombas de aire, de mano o pedal
8414.3000	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos
8414.4000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas
	- Ventiladores:
8414.5100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
8414.5900	-- Los demás
8414.6000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm
8414.8000	- Los demás
8414.9000	- Partes
<b>84.15</b>	<b>Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.</b>
8415.1000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo
8415.2000	- Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes
	- Los demás
8415.8100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico
8415.8200	-- Los demás, con equipo de enfriamiento
8415.8300	-- Sin equipo de enfriamiento
8415.9000	- Partes
<b>84.16</b>	<b>Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.</b>
8416.1000	- Quemadores de combustibles líquidos
8416.2000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos
8416.3000	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares
8416.9000	- Partes
<b>84.17</b>	<b>Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.</b>
8417.1000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales
8417.2000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería
8417.8000	- Los demás
8417.9000	- Partes

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N° 84.15.
8418.1000	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas - Refrigeradores domésticos:
8418.2100	-- De compresión
8418.2200	-- De absorción, eléctricos
8418.2900	-- Los demás
8418.3000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l
8418.4000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l
8418.5000	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:
8418.6100	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor
8418.69	-- Los demás
8418.6910	--- Instalaciones frigoríficas
8418.6920	--- Unidades de refrigeración
8418.6990	--- Los demás
	- Partes:
8418.9100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío
8418.9900	-- Las demás
84.19	<b>Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.</b>
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:
8419.1100	-- De calentamiento instantáneo, de gas
8419.1900	-- Los demás
8419.2000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
	- Secadores:
8419.3100	-- Para productos agrícolas
8419.3200	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón
8419.3900	-- Los demás
8419.4000	- Aparatos de destilación o rectificación
8419.5000	- Intercambiadores de calor
8419.6000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases - Los demás aparatos y dispositivos:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8419.8100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
8419.89	-- Los demás
8419.8910	--- Autoclaves
8419.8920	--- Evaporadores
8419.8990	--- Los demás
8419.9000	- Partes
84.20	<b>Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.</b>
8420.1000	- Calandrias y laminadores
	- Partes:
8420.9100	-- Cilindros
8420.9900	-- Las demás
84.21	<b>Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.</b>
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:
8421.1100	-- Desnatadoras (descremadoras)
8421.1200	-- Secadores de ropa
8421.1900	-- Las demás
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua
8421.2110	--- Filtros prensa
8421.2190	--- Los demás
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas
8421.2210	--- Filtros prensa
8421.2290	--- Los demás
8421.2300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
8421.2900	-- Los demás
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:
8421.3100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
8421.3900	-- Los demás
	- Partes:
8421.9100	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas
8421.9900	-- Las demás
84.22	<b>Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o continentes análogos; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.</b>
	- Máquinas para lavar vajilla:
8422.1100	-- De tipo doméstico
8422.1900	-- Las demás
8422.2000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes
8422.3000	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas para capsular botellas,

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas
8422.4000	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)
8422.9000	- Partes
84.23	<b>Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, pesas para toda clase de básculas o balanzas.</b>
8423.1000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas
8423.2000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador
8423.3000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva
	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:
8423.8100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg
8423.8200	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg
8423.8900	-- Los demás
8423.9000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar
84.24	<b>Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.</b>
8424.1000	- Extintores, incluso cargados
8424.2000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares
8424.3000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares
	- Los demás aparatos:
8424.8100	-- Para agricultura u horticultura
8424.8900	-- Los demás
8424.9000	- Partes
84.25	<b>Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.</b>
	- Polipastos:
8425.1100	-- Con motor eléctrico
8425.1900	-- Los demás
8425.2000	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas
	- Los demás tornos; cabrestantes:
8425.3100	-- Con motor eléctrico
8425.3900	-- Los demás
	- Gatos:
8425.4100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, del tipo de los utilizados en talleres
8425.4200	-- Los demás gatos hidráulicos
8425.4900	-- Los demás
84.26	<b>Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:
8426.1100	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo
8426.1200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente
8426.1900	-- Los demás
8426.2000	- Grúas de torre
8426.3000	- Grúas de pórtico
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:
8426.4100	-- Sobre neumáticos
8426.4900	-- Los demás
	- Las demás máquinas y aparatos:
8426.9100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera
8426.9900	-- Los demás
<b>84.27</b>	<b>Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.</b>
8427.1000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico
8427.2000	- Las demás carretillas autopropulsadas
8427.9000	- Las demás carretillas
<b>84.28</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).</b>
8428.10	- Ascensores y montacargas
8428.1010	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso
8428.1090	-- Los demás
8428.2000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:
8428.3100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos
8428.3200	-- Los demás, de cangilones
8428.3300	-- Los demás, de banda o correa
8428.3900	-- Los demás
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles
8428.4010	-- Escaleras mecánicas
8428.4020	-- Pasillos móviles
8428.5000	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)
8428.6000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares
8428.9000	- Las demás máquinas y aparatos
<b>84.29</b>	<b>Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.</b>
	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):
8429.1100	-- De orugas
8429.1900	-- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8429.2000	- Niveladoras
8429.3000	- Traíllas ("scrapers")
8429.4000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras) - Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:
8429.5100	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal
8429.5200	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°
8429.5900	-- Las demás
84.30	<b>Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.</b>
8430.1000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares
8430.2000	- Quitanieves - Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:
8430.3100	-- Autopropulsadas
8430.3900	-- Las demás - Las demás máquinas de sondeo o perforación:
8430.4100	-- Autopropulsadas
8430.4900	-- Las demás
8430.5000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados - Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:
8430.6100	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)
8430.6200	-- Traíllas ("scrapers")
8430.6900	-- Los demás
84.31	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas N°s. 84.25 a 84.30.</b>
8431.1000	- De máquinas o aparatos de la partida N° 84.25
8431.2000	- De máquinas o aparatos de la partida N° 84.27 - De máquinas o aparatos de la partida N° 84.28:
8431.3100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas
8431.3900	-- Las demás - De máquinas o aparatos de las partidas N°s. 84.26, 84.29 u 84.30:
8431.4100	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas
8431.4200	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")
8431.4300	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas N°s. 8430.41 u 8430.49
8431.4900	-- Las demás
84.32	<b>Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.</b>
8432.1000	- Arados - Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:
8432.2100	-- Gradas (rastras) de discos
8432.2900	-- Los demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8432.3000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras
8432.4000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos
8432.8000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos
8432.9000	- Partes
<b>84.33</b>	<b>Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida nº 84.37.</b>
	- Cortadoras de césped:
8433.1100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal
8433.1900	-- Las demás
8433.2000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor
8433.3000	- Las demás máquinas y aparatos para henificar
8433.4000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras
	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:
8433.5100	-- Cosechadoras-trilladoras
8433.5200	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar
8433.5300	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos
8433.5900	-- Los demás
8433.6000	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas
8433.9000	- Partes
<b>84.34</b>	<b>Máquinas para ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.</b>
8434.1000	- Máquinas para ordeñar
8434.2000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera
8434.9000	- Partes
<b>84.35</b>	<b>Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.</b>
8435.10	- Máquinas y aparatos
8435.1010	-- Empleados en la viticultura
8435.1090	-- Los demás
8435.9000	- Partes
<b>84.36</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.</b>
8436.1000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:
8436.2100	-- Incubadoras y criadoras
8436.2900	-- Los demás
8436.8000	- Las demás máquinas y aparatos
	- Partes:
8436.9100	-- De máquinas o aparatos para la avicultura
8436.9900	-- Las demás



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
84.37	<b>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.</b>
8437.1000	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas
8437.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8437.9000	- Partes
84.38	<b>Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.</b>
8438.1000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias
8438.2000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate
8438.3000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera
8438.4000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera
8438.5000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne
8438.6000	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos
8438.8010	-- Para la preparación de pescados, crustáceos y moluscos
8438.8090	-- Las demás
8438.9000	- Partes
84.39	<b>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.</b>
8439.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas
8439.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón
8439.3000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón
	- Partes
8439.9100	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas
8439.9900	-- Las demás
84.40	<b>Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.</b>
8440.1000	- Máquinas y aparatos
8440.9000	- Partes
84.41	<b>Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.</b>
8441.1000	- Cortadoras
8441.2000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres
8441.3000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado
8441.4000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón
8441.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8441.9000	- Partes
84.42	<b>Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	herramienta de las partidas N°s. 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).
8442.1000	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico
8442.2000	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir
8442.3000	- Las demás máquinas, aparatos y material
8442.4000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material
8442.5000	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)
<b>84.43</b>	<b>Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida N° 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.</b>
	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:
8443.1100	-- Alimentados con bobina
8443.1200	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)
8443.1900	-- Los demás
	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:
8443.2100	-- Alimentados con bobina
8443.2900	-- Los demás
8443.3000	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
8443.4000	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)
	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:
8443.5100	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta
8443.5900	-- Los demás
8443.6000	- Máquinas auxiliares
8443.9000	- Partes
<b>8444.0000</b>	<b>Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.</b>
<b>84.45</b>	<b>Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas N°s. 84.46 u 84.47.</b>
	- Máquinas para la preparación de materia textil:
8445.1100	-- Cardas
8445.1200	-- Peinadoras
8445.1300	-- Mecheras
8445.1900	-- Las demás
8445.2000	- Máquinas para hilar materia textil
8445.3000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil
8445.4000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	materia textil
8445.9000	- Los demás
<b>84.46</b>	<b>Telares.</b>
8446.1000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:
8446.2100	-- De motor
8446.2900	-- Los demás
8446.3000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera
<b>84.47</b>	<b>Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.</b>
	- Máquinas circulares de tricotar:
8447.1100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm
8447.1200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta
8447.2010	-- Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico
8447.2090	-- Los demás
8447.9000	- Las demás
<b>84.48</b>	<b>Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas N°s. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas N°s. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, tas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).</b>
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas N°s. 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:
8448.1100	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados
8448.1900	-- Los demás
8448.2000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida N° 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida N° 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:
8448.3100	-- Guarniciones de cardas
8448.3200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas
8448.3300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores
8448.3900	-- Los demás
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:
8448.4100	-- Lanzaderas
8448.4200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos
8448.4900	-- Los demás
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida N° 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:
8448.5100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8448.5900	-- Los demás
8449.0000	<b>Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.</b>
84.50	<b>Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.</b>
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:
8450.1100	-- Máquinas totalmente automáticas
8450.1200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada
8450.1900	-- Las demás
8450.2000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg
8450.9000	- Partes
84.51	<b>Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida N° 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.</b>
8451.1000	- Máquinas para limpieza en seco
	- Máquinas para secar:
8451.2100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg
8451.2900	-- Las demás
8451.3000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir
8451.4010	-- Para lavar
8451.4020	-- Para blanquear o teñir
8451.5000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos
8451.8010	-- Para el apresto y el acabado
8451.8090	-- Las demás
8451.9000	- Partes
84.52	<b>Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida N° 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.</b>
8452.1000	- Máquinas de coser domésticas
	- Las demás máquinas de coser:
8452.2100	-- Unidades automáticas
8452.2900	-- Las demás
8452.3000	- Agujas para máquinas de coser
8452.4000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes
8452.9000	- Las demás partes para máquinas de coser
84.53	<b>Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.
8453.1000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel
8453.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado
8453.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8453.9000	- Partes
84.54	<b>Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.</b>
8454.1000	- Convertidores
8454.2000	- Lingoteras y cucharas de colada
8454.3000	- Máquinas de colar (moldear)
8454.9000	- Partes
84.55	<b>Laminadores para metal y sus cilindros.</b>
8455.1000	- Laminadores de tubos
	- Los demás laminadores:
8455.2100	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío
8455.2200	-- Para laminar en frío
8455.3000	- Cilindros de laminadores
8455.9000	- Las demás partes
84.56	<b>Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.</b>
8456.1000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones
8456.2000	- Que operen por ultrasonido
8456.3000	- Que operen por electroerosión
	- Las demás:
8456.9100	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor
8456.9900	-- Las demás
84.57	<b>Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.</b>
8457.1000	- Centros de mecanizado
8457.2000	- Máquinas de puesto fijo
8457.3000	- Máquinas de puestos múltiples
84.58	<b>Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.</b>
	- Tornos horizontales:
8458.11	-- De control numérico
8458.1110	--- Paralelos universales
8458.1190	--- Los demás
8458.19	-- Los demás
8458.1910	--- Paralelos universales
8458.1990	--- Los demás
	- Los demás tornos:
8458.9100	-- De control numérico
8458.9900	-- Los demás
84.59	<b>Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida N° 84.58.
8459.1000	- Unidades de mecanizado de correderas
	- Las demás máquinas de taladrar:
8459.2100	-- De control numérico
8459.2900	-- Las demás
	- Las demás escariadoras-fresadoras:
8459.3100	-- De control numérico
8459.3900	-- Las demás
8459.4000	- Las demás escariadoras
	- Máquinas de fresar de consola:
8459.5100	-- De control numérico
8459.5900	-- Las demás
	- Las demás máquinas de fresar:
8459.6100	-- De control numérico
8459.6900	-- Las demás
8459.7000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar)
84.60	<b>Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermets, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida N° 84.61.</b>
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos:
8460.1100	-- De control numérico
8460.1900	-- Las demás
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0,01 mm o menos:
8460.2100	-- De control numérico
8460.2900	-- Las demás
	- Máquinas de afilar:
8460.3100	-- De control numérico
8460.3900	-- Las demás
8460.4000	- Máquinas de lapear (bruñir)
8460.90	- Las demás
8460.9010	-- Amoladoras, esmeriladoras y similares
8460.9090	-- Las demás
84.61	<b>Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, troncar y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermets, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
8461.1000	- Máquinas de cepillar
8461.2000	- Máquinas de limar o mortajar
8461.3000	- Máquinas de brochar
8461.4000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes
8461.5000	- Máquinas de aserrar o trocear
8461.9000	- Las demás
84.62	<b>Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar,</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar
8462.1010	-- Prensas
8462.1090	-- Las demás
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:
8462.21	-- De control numérico
8462.2110	--- Prensas
8462.2120	--- Plegadoras
8462.2190	--- Las demás
8462.29	-- Las demás
8462.2910	--- Prensas
8462.2920	--- Plegadoras
8462.2990	--- Las demás
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:
8462.31	-- De control numérico
8462.3110	--- Prensas
8462.3120	--- Guillotinas
8462.3190	--- Las demás
8462.39	-- Las demás
8462.3910	--- Prensas
8462.3920	--- Guillotinas
8462.3990	--- Las demás
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:
8462.4100	-- De control numérico
8462.4900	-- Las demás
	- Las demás:
8462.9100	-- Prensas hidráulicas
8462.9900	-- Las demás
<b>84.63</b>	<b>Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermets, que no trabajen por arranque de materia.</b>
8463.1000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares
8463.2000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas
8463.3000	- Máquinas para trabajar alambre
8463.90	- Las demás
8463.9010	-- Máquinas para la fabricación de envases
8463.9090	-- Las demás
<b>84.64</b>	<b>Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.</b>
8464.1000	- Máquinas de aserrar
8464.2000	- Máquinas de amolar o pulir
8464.9000	- Las demás
<b>84.65</b>	<b>Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.</b>
8465.1000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	sin cambio de útil entre dichas operaciones
	- Las demás:
8465.9100	-- Máquinas de aserrar
8465.9200	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar
8465.9300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir
8465.9400	-- Máquinas de curvar o ensamblar
8465.9500	-- Máquinas de taladrar o mortajar
8465.9600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar
8465.9900	-- Las demás
<b>84.66</b>	<b>Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas N°s. 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta, portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.</b>
8466.1000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática
8466.2000	- Portapiezas
8466.3000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta
	- Los demás:
8466.9100	-- Para máquinas de la partida N° 84.64
8466.9200	-- Para máquinas de la partida N° 84.65
8466.9300	-- Para máquinas de las partidas N°s. 84.56 a 84.61
8466.9400	-- Para máquinas de las partidas N°s. 84.62 u 84.63
<b>84.67</b>	<b>Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual.</b>
	- Neumáticas:
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión)
8467.1110	--- Taladradoras, perforadoras y similares
8467.1190	--- Las demás
8467.1900	-- Las demás
	- Las demás herramientas:
8467.8100	-- Sierras o tronzadoras de cadena
8467.8900	-- Las demás
	- Partes:
8467.9100	-- De sierras o tronzadoras de cadena
8467.9200	-- De herramientas neumáticas
8467.9900	-- Las demás
<b>84.68</b>	<b>Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida N° 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.</b>
8468.1000	- Sopletes manuales
8468.2000	- Las demás máquinas y aparatos de gas
8468.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8468.9000	- Partes
<b>84.69</b>	<b>Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida N° 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.</b>
	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:
8469.1100	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos
8469.1200	-- Máquinas de escribir automáticas



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8469.2000	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas
8469.3000	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas
84.70	<b>Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.</b>
8470.1000	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:
8470.2100	-- Con dispositivo de impresión incorporado
8470.2900	-- Las demás
8470.3000	- Las demás máquinas de calcular
8470.4000	- Máquinas de contabilidad
8470.5000	- Cajas registradoras
8470.9000	- Las demás
84.71	<b>Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.</b>
8471.1000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas
8471.3000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:
8471.4100	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
8471.4900	-- Las demás presentadas en forma de sistemas
8471.5000	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas N°s. 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
8471.6000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
8471.7000	- Unidades de memoria
8471.8000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8471.9000	- Los demás
84.72	<b>Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8472.1000	- Copiadoras incluidos los mimeógrafos
8472.2000	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones
8472.3000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)
8472.9000	- Los demás
84.73	<b>Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas N°s. 84.69 a 84.72.</b>
8473.1000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.69
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.70:
8473.2100	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas N°s. 8470.10, 8470.21 u 8470.29
8473.2900	-- Los demás
8473.3000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.71
8473.4000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida N° 84.72
8473.5000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas N°s. 84.69 a 84.72
84.74	<b>Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta), máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.</b>
8474.1000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar
8474.2000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:
8474.3100	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero
8474.3200	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto
8474.3900	-- Las demás
8474.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8474.9000	- Partes
84.75	<b>Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.</b>
8475.1000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:
8475.2100	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
8475.2900	-- Las demás
8475.9000	- Partes
84.76	<b>Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:
8476.2100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
8476.2900	-- Las demás
	- Las demás:
8476.8100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado
8476.8900	-- Las demás
8476.9000	- Partes
<b>84.77</b>	<b>Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8477.1000	- Máquinas de moldear por inyección
8477.2000	- Extrusoras
8477.3000	- Máquinas de moldear por soplado
8477.4000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado
	- Las demás máquinas y aparatos para moldear o formar:
8477.5100	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos
8477.5900	-- Los demás
8477.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8477.9000	- Partes
<b>84.78</b>	<b>Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8478.1000	- Máquinas y aparatos
8478.9000	- Partes
<b>84.79</b>	<b>Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8479.1000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
8479.2000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos
8479.3000	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho
8479.4000	- Máquinas de cordelería o cablería
8479.5000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
8479.6000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
	- Las demás máquinas y aparatos:
8479.8100	-- Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
8479.8200	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
8479.89	-- Los demás
8479.8910	--- Para la industria química y farmacéutica
8479.8920	--- Para la industria del jabón
8479.8990	--- Las demás
8479.9000	- Partes
<b>84.80</b>	<b>Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>plástico.</b>
8480.1000	- Cajas de fundición
8480.2000	- Placas de fondo para moldes
8480.3000	- Modelos para moldes
	- Moldes para metales o carburos metálicos:
8480.4100	-- Para el moldeo por inyección o compresión
8480.4900	-- Los demás
8480.5000	- Moldes para vidrio
8480.6000	- Moldes para materia mineral
	- Moldes para caucho o plástico:
8480.7100	-- Para moldeo por inyección o compresión
8480.7900	-- Los demás
<b>84.81</b>	<b>Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.</b>
8481.1000	- Válvulas reductoras de presión
8481.2000	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas
8481.3000	- Válvulas de retención
8481.4000	- Válvulas de alivio o seguridad
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares
8481.8010	-- Para uso doméstico
8481.8090	-- Los demás
8481.9000	- Partes
<b>84.82</b>	<b>Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.</b>
8482.1000	- Rodamientos de bolas
8482.2000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos
8482.3000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel
8482.4000	- Rodamientos de agujas
8482.5000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos
8482.8000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados
	- Partes:
8482.9100	-- Bolas, rodillos y agujas
8482.9900	-- Las demás
<b>84.83</b>	<b>Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores; multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.</b>
8483.1000	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas
8483.2000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
8483.3000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par
8483.4010	-- Engranajes y ruedas de fricción
8483.4020	-- Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8483.4090	-- Los demás
8483.5000	- Volantes y poleas, incluidos los motones
8483.6000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
8483.9000	- Partes
<b>84.84</b>	<b>Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.</b>
8484.1000	- Juntas metaloplásticas
8484.2000	- Juntas mecánicas de estanqueidad
8484.9000	- Los demás
<b>84.85</b>	<b>Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.</b>
8485.1000	- Hélices para barcos y sus paletas
8485.9000	- Las demás
<b>85.01</b>	<b>Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.</b>
8501.1000	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W
8501.2000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W - Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:
8501.3100	-- De potencia inferior o igual a 750 W
8501.3200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW
8501.3300	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW
8501.3400	-- De potencia superior a 375 kW
8501.4000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos - Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:
8501.5100	-- De potencia inferior o igual a 750 W
8501.5200	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW
8501.5300	-- De potencia superior a 75 kW - Generadores de corriente alterna (alternadores):
8501.6100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA
8501.6200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
8501.6300	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA
8501.6400	-- De potencia superior a 750 kVA
<b>85.02</b>	<b>Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.</b>
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):
8502.1100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA
8502.1200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
8502.1300	-- De potencia superior a 375 kVA
8502.2000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión) - Los demás grupos electrógenos:
8502.3100	-- De energía eólica
8502.3900	-- Los demás
8502.4000	- Convertidores rotativos eléctricos
<b>8503.0000</b>	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	principalmente, a las máquinas de las partidas N°. 85.01 u 85.02.
85.04	<b>Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).</b>
8504.1000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga
	- Transformadores de dieléctrico líquido:
8504.2100	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA
8504.2200	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
8504.2300	-- De potencia superior a 10.000 kVA
	- Los demás transformadores:
8504.3100	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA
8504.3200	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA
8504.3300	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
8504.3400	-- De potencia superior a 500 kVA
8504.4000	- Convertidores estáticos
8504.5000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)
8504.9000	- Partes
85.05	<b>Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos, cabezas elevadoras electromagnéticas.</b>
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:
8505.1100	-- De metal
8505.1900	-- Los demás
8505.2000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos
8505.3000	- Cabezas elevadoras electromagnéticas
8505.90	- Los demás, incluidas las partes
8505.9010	-- Electroimanes
8505.9090	-- Los demás
85.06	<b>Pilas y baterías de pilas, eléctricas.</b>
8506.10	- De dióxido de manganeso
8506.1010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts
8506.1090	-- Las demás
8506.30	- De óxido de mercurio
8506.3010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts
8506.3090	-- Las demás
8506.40	- De óxido de plata
8506.4010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts
8506.4090	-- Las demás
8506.50	- De litio
8506.5010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts
8506.5090	-- Las demás
8506.60	- De aire-cinc
8506.6010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts
8506.6090	-- Las demás
8506.80	- Las demás

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8506.8010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts
8506.8090	-- Las demás
8506.9000	- Partes
<b>85.07</b>	<b>Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.</b>
8507.1000	- De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión
8507.2000	- Los demás acumuladores de plomo
8507.3000	- De níquel-cadmio
8507.4000	- De níquel-hierro
8507.8000	- Los demás acumuladores
8507.9000	- Partes
<b>85.08</b>	<b>Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.</b>
8508.1000	- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas
8508.2000	- Sierras, incluidas las tronzadoras
8508.8000	- Las demás herramientas
8508.9000	- Partes
<b>85.09</b>	<b>Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.</b>
8509.1000	- Aspiradoras
8509.2000	- Enceradoras (lustradoras) de pisos
8509.3000	- Trituradoras de desperdicios de cocina
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas
8509.4010	-- Licuadoras (blender) de 1 o varias velocidades
8509.4090	-- Los demás
8509.8000	- Los demás aparatos
8509.9000	- Partes
<b>85.10</b>	<b>Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.</b>
8510.1000	- Afeitadoras
8510.2000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar
8510.3000	- Aparatos de depilar
8510.9000	- Partes
<b>85.11</b>	<b>Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque), generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.</b>
8511.1000	- Bujías de encendido
8511.2000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos
8511.3000	- Distribuidores, bobinas de encendido
8511.4000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores
8511.5000	- Los demás generadores
8511.8000	- Los demás aparatos y dispositivos
8511.9000	- Partes
<b>85.12</b>	<b>Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N° 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.
8512.1000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas
8512.2000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual
8512.3000	- Aparatos de señalización acústica
8512.4000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho
8512.9000	- Partes
85.13	<b>Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida N° 85.12.</b>
8513.10	- Lámparas
8513.1010	-- Lámparas de seguridad (para mineros y similares)
8513.1020	-- Linternas de pilas
8513.1090	-- Las demás
8513.9000	- Partes
85.14	<b>Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los de inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.</b>
8514.1000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)
8514.2000	- Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas
8514.3000	- Los demás hornos
8514.4000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
8514.9000	- Partes
85.15	<b>Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.</b>
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:
8515.1100	-- Soldadores y pistolas para soldar
8515.1900	-- Los demás
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:
8515.2100	-- Total o parcialmente automáticos
8515.2900	-- Los demás
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:
8515.3100	-- Total o parcialmente automáticos
8515.3900	-- Los demás
8515.8000	- Las demás máquinas y aparatos
8515.9000	- Partes
85.16	<b>Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	<b>partida N° 85.45.</b>
8516.1000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:
8516.2100	-- Radiadores de acumulación
8516.2900	-- Los demás
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:
8516.3100	-- Secadores para el cabello
8516.3200	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello
8516.3300	-- Aparatos para secar las manos
8516.4000	- Planchas eléctricas
8516.5000	- Hornos de microondas
8516.6000	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores
	- Los demás aparatos electrotérmicos:
8516.7100	-- Aparatos para la preparación de café o té
8516.7200	-- Tostadoras de pan
8516.7900	-- Los demás
8516.8000	- Resistencias calentadoras
8516.9000	- Partes
<b>85.17</b>	<b>Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de abonado de auricular inalámbrico, combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.</b>
	- Teléfonos de abonado; videófonos:
8517.1100	-- Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono
8517.1900	-- Los demás
	- Telefax y teletipos:
8517.2100	-- Telefax
8517.2900	-- Teletipos
8517.30	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía
8517.3010	-- Centrales de conmutación automática
8517.3090	-- Los demás
8517.5000	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
8517.8000	- Los demás aparatos
8517.9000	- Partes
<b>85.18</b>	<b>Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.</b>
8518.1000	- Micrófonos y sus soportes
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:
8518.2100	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja
8518.2200	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja
8518.2900	-- Los demás
8518.3000	- Auriculares, incluso combinados con un micrófono
8518.4000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8518.5000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido
8518.9000	- Partes
<b>85.19</b>	<b>Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.</b>
8519.1000	- Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda
	- Los demás tocadiscos:
8519.2100	-- Sin altavoces (altoparlantes)
8519.2900	-- Los demás
	- Giradiscos:
8519.3100	-- Con cambiador automático de discos
8519.3900	-- Los demás
8519.4000	- Aparatos para reproducir dictados
	- Los demás reproductores de sonido:
8519.9200	-- Tocacasetes de bolsillo
8519.9300	-- Los demás tocacasetes
8519.9900	-- Los demás
<b>85.20</b>	<b>Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado.</b>
8520.1000	- Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior
8520.2000	- Contestadores telefónicos
	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:
8520.3200	-- Digitales
8520.3300	-- Los demás, de casete
8520.3900	-- Los demás
8520.9000	- Los demás
<b>85.21</b>	<b>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</b>
8521.1000	- De cinta magnética
8521.9000	- Los demás
<b>85.22</b>	<b>Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas N°s. 85.19 a 85.21.</b>
8522.1000	- Cápsulas fonocaptoras
8522.9000	- Los demás
<b>85.23</b>	<b>Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.</b>
	- Cintas magnéticas :
8523.1100	-- De anchura inferior o igual a 4 mm
8523.1200	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm
8523.1300	-- De anchura superior a 6,5 mm
8523.2000	- Discos magnéticos
8523.3000	- Tarjetas con tira magnética incorporada
8523.9000	- Los demás
<b>85.24</b>	<b>Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8524.1000	- Discos para tocadiscos - Discos para sistemas de lectura por rayos láser :
8524.3100	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8524.3200	-- Para reproducir únicamente sonido
8524.3900	-- Los demás
8524.4000	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen - Las demás cintas magnéticas :
8524.5100	-- De anchura inferior o igual a 4 mm
8524.5200	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm
8524.5300	-- De anchura superior a 6,5 mm
8524.6000	- Tarjetas con tira magnética incorporada - Los demás
8524.9100	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
8524.9900	-- Los demás
85.25	<b>Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido, incorporados; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija.</b>
8525.10	- Aparatos emisores
8525.1010	-- Para radiotelefonía y radiotelegrafía
8525.1020	-- Para radiodifusión y televisión
8525.20	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado
8525.2010	-- Para radiodifusión y televisión
8525.2090	-- Los demás
8525.3000	- Cámaras de televisión
8525.4000	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija
85.26	<b>Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.</b>
8526.1000	- Aparatos de radar - Los demás:
8526.9100	-- Aparatos de radionavegación
8526.9200	-- Aparatos de radiotelemando
85.27	<b>Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</b>
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:
8527.1200	-- Radiocasetes de bolsillo
8527.1300	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido
8527.1900	-- Los demás - Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:
8527.2100	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido
8527.2900	-- Los demás - Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:
8527.3100	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido
8527.3200	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	combinados con reloj
8527.3900	-- Los demás
8527.9000	- Los demás aparatos
85.28	<b>Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados; videomonitores y videoproyectores.</b> - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados:
8528.1200	-- En colores
8528.1300	-- En blanco y negro u otros monocromos - Videomonitores:
8528.2100	-- En colores
8528.2200	-- En blanco y negro u otros monocromos
8528.3000	- Videoproyectores
85.29	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas N°s. 85.25 a 85.28.</b>
8529.1000	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos
8529.9000	- Las demás
85.30	<b>Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida N° 86.08).</b>
8530.1000	- Aparatos para vías férreas o similares
8530.8000	- Los demás aparatos
8530.9000	- Partes
85.31	<b>Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros anunciadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas N°s. 85.12 u 85.30.</b>
8531.1000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
8531.2000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
8531.8000	- Los demás aparatos
8531.9000	- Partes
85.32	<b>Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.</b>
8532.1000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva igual o superior a 0,5 kvar (condensadores de potencia) - Los demás condensadores fijos:
8532.2100	-- De tantalio
8532.2200	-- Electrolíticos de aluminio
8532.2300	-- Con dieléctrico de cerámica, de una sola capa
8532.2400	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas
8532.2500	-- Con dieléctrico de papel o plástico
8532.2900	-- Los demás
8532.3000	- Condensadores variables o ajustables

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8532.9000	- Partes
85.33	<b>Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).</b>
8533.1000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa
	- Las demás resistencias fijas:
8533.2100	-- De potencia inferior o igual a 20 W
8533.2900	-- Las demás
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):
8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W
8533.3110	--- Resistencias
8533.3120	--- Reóstatos
8533.3130	--- Potenciómetros
8533.39	-- Los demás
8533.3910	--- Resistencias
8533.3920	--- Reóstatos
8533.3930	--- Potenciómetros
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)
8533.4010	-- Resistencias
8533.4020	-- Reóstatos
8533.4030	-- Potenciómetros
8533.9000	- Partes
8534.0000	<b>Circuitos impresos.</b>
85.35	<b>Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.</b>
8535.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible
8535.1010	-- Fusibles
8535.1020	-- Cortacircuitos de fusible
	- Disyuntores:
8535.2100	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV
8535.2900	-- Los demás
8535.30	- Seccionadores e interruptores
8535.3010	-- Seccionadores
8535.3020	-- Interruptores
8535.4000	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria
8535.90	- Los demás
8535.9010	-- Aparatos de empalme y conexión
8535.9090	-- Los demás
85.36	<b>Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.</b>
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible
8536.1010	-- Fusibles

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8536.1020	-- Cortacircuitos de fusible
8536.2000	- Disyuntores
8536.3000	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos
	- Relés:
8536.4100	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V
8536.4900	-- Los demás
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
8536.5010	-- Interruptores
8536.5090	-- Los demás
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):
8536.6100	-- Portalámparas
8536.6900	-- Los demás
8536.90	- Los demás aparatos
8536.9010	-- Aparatos de empalme y conexión
8536.9090	-- Los demás
85.37	<b>Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas N°s. 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida N° 85.17.</b>
8537.1000	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V
8537.2000	- Para una tensión superior a 1.000 V
85.38	<b>Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas N°s. 85.35, 85.36 u 85.37.</b>
8538.1000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N° 85.37, sin sus aparatos
8538.9000	- Las demás
85.39	<b>Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.</b>
8539.1000	- Faros o unidades "sellados"
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:
8539.2100	-- Halógenos de wolframio
8539.2200	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V
8539.29	-- Los demás
8539.2910	--- Para vehículos
8539.2990	--- Los demás
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas
8539.3100	-- Fluorescentes, de cátodo caliente
8539.3200	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico
8539.39	-- Los demás
8539.3910	--- De vapor de mercurio o de sodio
8539.3990	--- Los demás
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:
8539.4100	-- Lámparas de arco

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8539.4900	-- Los demás
8539.9000	- Partes
85.40	<b>Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida N° 85.39.</b>
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:
8540.1100	-- En colores
8540.1200	-- En blanco y negro u otros monocromos
8540.2000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo
8540.4000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm
8540.5000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro u otros monocromos
8540.6000	- Los demás tubos catódicos
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:
8540.7100	-- Magnetrones
8540.7200	-- Klistrones
8540.7900	-- Los demás
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:
8540.8100	-- Tubos receptores o amplificadores
8540.8900	-- Los demás
	- Partes:
8540.9100	-- De tubos catódicos
8540.9900	-- Las demás
85.41	<b>Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.</b>
8541.1000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz
	- Transistores, excepto los fototransistores:
8541.2100	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W
8541.2900	-- Los demás
8541.3000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles
8541.4000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz
8541.5000	- Los demás dispositivos semiconductores
8541.6000	- Cristales piezoeléctricos montados
8541.9000	- Partes
85.42	<b>Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.</b>
	- Circuitos integrados monolíticos digitales:
8542.1200	-- Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos ("tarjetas inteligentes")
8542.1300	-- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8542.1400	-- Circuitos de tecnología bipolar
8542.1900	-- Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)
8542.3000	- Los demás circuitos integrados monolíticos
8542.4000	- Circuitos integrados híbridos
8542.5000	- Microestructuras electrónicas
8542.9000	- Partes
<b>85.43</b>	<b>Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
	- Aceleradores de partículas:
8543.1100	-- Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor
8543.19	-- Los demás
8543.1910	--- Nucleares
8543.1990	--- Los demás
8543.2000	- Generadores de señales
8543.3000	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis
8543.4000	- Electrificadores de cercas
	- Las demás máquinas y aparatos:
8543.8100	-- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad
8543.8900	-- Los demás
8543.9000	- Partes
<b>85.44</b>	<b>Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.</b>
	- Alambre para bobinar:
8544.1100	-- De cobre
8544.1900	-- Los demás
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
8544.2010	-- Telefónicos
8544.2020	-- Otros de cobre
8544.2090	-- Los demás
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte
8544.3010	-- De cobre
8544.3090	-- Los demás
	- Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:
8544.41	-- Provistos de piezas de conexión
8544.4110	--- Telefónicos
8544.4120	--- Otros de cobre
8544.4190	--- Los demás
8544.49	-- Los demás
8544.4910	--- Telefónicos
8544.4920	--- Otros de cobre
8544.4990	--- Los demás
	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8544.51	-- Provistos de piezas de conexión
8544.5110	--- De cobre
8544.5190	--- Los demás
8544.59	-- Los demás
8544.5910	--- De cobre
8544.5990	--- Los demás
8544.60	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V
8544.6010	-- De cobre
8544.6090	-- Los demás
8544.7000	- Cables de fibras ópticas
85.45	<b>Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.</b>
	- Electrodo:
8545.1100	-- Del tipo de los utilizados en hornos
8545.1900	-- Los demás
8545.2000	- Escobillas
8545.9000	- Los demás
85.46	<b>Aisladores eléctricos de cualquier materia.</b>
8546.1000	- De vidrio
8546.2000	- De cerámica
8546.90	- Los demás
8546.9010	-- De materias plásticas artificiales
8546.9090	-- Los demás
85.47	<b>Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N° 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.</b>
8547.1000	- Piezas aislantes de cerámica
8547.2000	- Piezas aislantes de plástico
8547.9000	- Los demás
85.48	<b>Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.</b>
8548.1000	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles
8548.9000	- Los demás
86.01	<b>Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.</b>
8601.1000	- De fuente externa de electricidad
8601.2000	- De acumuladores eléctrico
86.02	<b>Las demás locomotoras y locotractores; tenderes.</b>
8602.1000	- Locomotoras Diesel-eléctricas
8602.9000	- Los demás
86.03	<b>Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida N° 86.04.</b>
8603.1000	- De fuente externa de electricidad

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8603.9000	- Los demás
86.04	<b>Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).</b>
86.05	<b>Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida N° 86.04).</b>
86.06	<b>Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).</b>
8606.1000	- Vagones cisterna y similares
8606.2000	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida N° 8606.10
8606.3000	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas N°s. 8606.10 u 8606.20
	- Los demás:
8606.9100	-- Cubiertos y cerrados
8606.9200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm
8606.9900	-- Los demás
86.07	<b>Partes de vehículos para vías férreas o similares.</b>
	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:
8607.1100	-- Bojes y "bissels", de tracción
8607.1200	-- Los demás bojes y "bissels"
8607.1900	-- Los demás, incluidas las partes
	- Frenos y sus partes:
8607.2100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes
8607.2900	-- Los demás
8607.3000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes
	- Las demás:
8607.9100	-- De locomotoras o locotractores
8607.9900	-- Las demás
8608.0000	<b>Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.</b>
8609.0000	<b>Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.</b>
87.01	<b>Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida N° 87.09).</b>
8701.1000	- Motocultores
8701.2000	- Tractores de carretera para semirremolques
8701.3000	- Tractores de orugas
8701.90	- Los demás
8701.9010	-- Tractores de ruedas
8701.9090	-- Los demás
87.02	<b>Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.</b>
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	(Diesel o semi-Diesel)
8702.1010	-- Con capacidad de 10 hasta 15 asientos incluido el del conductor
8702.1090	-- Los demás
8702.90	- Los demás
8702.9010	-- Con capacidad de 10 hasta 15 asientos incluido el del conductor
8702.9020	-- Con capacidad de más de 15 asientos incluido el del conductor, de tracción eléctrica o que utilicen gas como combustible
8702.9090	-- Los demás
<b>87.03</b>	<b>Coches de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N° 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.</b>
8703.1000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>
8703.2110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.2120	--- Vehículos casa-rodante
8703.2130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.2190	--- Los demás
8703.22	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>
8703.2210	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.2220	--- Vehículos casa-rodante
8703.2230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.2290	--- Los demás
8703.23	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>
8703.2310	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.2320	--- Vehículos casa-rodante
8703.2330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.2390	--- Los demás
8703.24	-- De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>
8703.2410	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.2420	--- Vehículos casa-rodante
8703.2430	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.2490	--- Los demás - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>
8703.3110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.3120	--- Vehículos casa-rodante
8703.3130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.3190	--- Los demás
8703.32	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>
8703.3210	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8703.3220	--- Vehículos casa-rodante
8703.3230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.3290	--- Los demás
8703.33	-- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>
8703.3310	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.3320	--- Vehículos casa-rodante
8703.3330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.3390	--- Los demás
8703.90	- Los demás
8703.9010	-- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas
8703.9020	-- Vehículos casa-rodante
8703.9030	-- Coches ambulancia, celulares y mortuorios
8703.9090	-- Los demás
<b>87.04</b>	<b>Vehículos automóviles para transporte de mercancías.</b>
8704.1000	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8704.2110	--- Furgones
8704.2120	--- Con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.2130	--- Con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.2140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera
8704.2150	--- Coches blindados para el transporte de valores
8704.2160	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.2170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.2180	--- Los demás chasis cabinados
8704.2190	--- Los demás
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t
8704.2210	--- Furgones
8704.2220	--- Con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.2230	--- Con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.2240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera
8704.2250	--- Coches blindados para el transporte de valores
8704.2260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.2270	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.2280	--- Los demás chasis cabinados
8704.2290	--- Los demás
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t
8704.2310	--- Con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.2320	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera
8704.2330	--- Coches blindados para el transporte de valores

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8704.2340	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.2350	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.2380	--- Los demás chasis cabinados
8704.2390	--- Los demás - Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
8704.3110	--- Furgones
8704.3120	--- Con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.3130	--- Con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.3140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera
8704.3150	--- Coches blindados para el transporte de valores
8704.3160	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.3170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.3180	--- Los demás chasis cabinados
8704.3190	--- Los demás
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t
8704.3210	--- Furgones
8704.3220	--- Con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.3230	--- Con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.3240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera
8704.3250	--- Coches blindados para el transporte de valores
8704.3260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.3270	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.3280	--- Los demás chasis cabinados
8704.3290	--- Los demás
8704.90	-- Los demás
8704.9010	--- Furgones
8704.9020	--- Con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.9030	--- Con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8704.9040	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera
8704.9050	--- Coches blindados para el transporte de valores
8704.9060	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos
8704.9070	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8704.9080	--- Los demás chasis cabinados
8704.9090	--- Los demás
<b>87.05</b>	<b>Vehículos autom3viles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiol3gicos).</b>
8705.1000	- Camiones grúa
8705.2000	- Camiones autom3viles para sondeo o perforaci3n
8705.3000	- Camiones de bomberos
8705.4000	- Camiones hormigonera
8705.9000	- Los dem3s
<b>87.06</b>	<b>Chasis de veh3culos autom3viles de las partidas N3s. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.</b>
	- De los veh3culos de la partida N3 87.03
8706.0011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios
8706.0012	-- De veh3culos de los ítemes 8703.2190; 8703.2290; 8703.2390; 8703.2490; 8703.3190; 8703.3290; 8703.3390 y 8703.9090
8706.0019	-- Los dem3s
	- De los veh3culos destinados al transporte de mercancías
8706.0021	-- De veh3culos con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 Kilos
8706.0022	-- De veh3culos con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8706.0029	-- Los dem3s
	- Otros
8706.0091	-- De veh3culos con capacidad de 10 hasta 15 asientos, incluido el del conductor
8706.0099	-- Los dem3s
<b>87.07</b>	<b>Carrocerías de veh3culos autom3viles de las partidas N3s. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.</b>
8707.10	- De los veh3culos de la partida N3 87.03
8707.1011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios
8707.1012	-- De veh3culos de los ítemes 8703.2190; 8703.2290; 8703.2390; 8703.2490; 8703.3190; 8703.3290; 8703.3390 y 8703.9090
8707.1019	-- Los dem3s
8707.90	- Las dem3s
	-- De veh3culos de la partida N3 87.02
8707.9011	--- De veh3culos con capacidad de 10 hasta 15 asientos, incluido el del conductor
8707.9019	--- Los dem3s
	-- Otros
8707.9091	--- De veh3culos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 500 y hasta 2.000 kilos
8707.9092	--- De veh3culos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos
8707.9099	--- Los dem3s
<b>87.08</b>	<b>Partes y accesorios de veh3culos autom3viles de las partidas N3s. 87.01 a 87.05.</b>
8708.1000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):
8708.2100	-- Cinturones de seguridad
8708.2900	-- Los demás
	- Frenos y servofrenos, y sus partes:
8708.3100	-- Guarniciones de frenos montadas
8708.3900	-- Los demás
8708.4000	- Cajas de cambio
8708.5000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión
8708.6000	- Ejes portadores y sus partes
8708.7000	- Ruedas, sus partes y accesorios
8708.8000	- Amortiguadores de suspensión
	- Las demás partes y accesorios:
8708.9100	-- Radiadores
8708.9200	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape
8708.9300	-- Embragues y sus partes
8708.9400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección
8708.9900	-- Los demás
87.09	<b>Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en estaciones ferroviarias; sus partes.</b>
	- Carretillas:
8709.1100	-- Eléctricas
8709.1900	-- Las demás
8709.9000	- Partes
8710.0000	<b>Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con armamento incorporado; sus partes.</b>
87.11	<b>Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.</b>
8711.1000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>
8711.2000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>
8711.3000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup>
8711.4000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm <sup>3</sup>
8711.5000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup>
8711.9000	- Los demás
8712.0000	<b>Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.</b>
87.13	<b>Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.</b>
8713.1000	- Sin mecanismo de propulsión
8713.9000	- Los demás
87.14	<b>Partes y accesorios de vehículos de las partidas N<sup>o</sup>s 87.11 a 87.13.</b>
	- De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	pedales):
8714.1100	-- Sillines (asientos)
8714.1900	-- Los demás
8714.2000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos
	- Los demás:
8714.9100	-- Cuadros y horquillas, y sus partes
8714.9200	-- Llantas y radios
8714.9300	-- Bujes sin freno y piñones libres
8714.9400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes
8714.9500	-- Sillines (asientos)
8714.9600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes
8714.9900	-- Los demás
<b>8715.0000</b>	<b>Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.</b>
<b>87.16</b>	<b>Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.</b>
8716.1000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana
8716.2000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:
8716.3100	-- Cisternas
8716.3900	-- Los demás
8716.4000	- Los demás remolques y semirremolques
8716.8000	- Los demás vehículos
8716.9000	- Partes
<b>88.01</b>	<b>Globos y dirigibles; planeadores, alas volantes y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor.</b>
8801.1000	- Planeadores y alas volantes
8801.9000	- Los demás
<b>88.02</b>	<b>Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.</b>
	- Helicópteros:
8802.1100	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg
8802.1200	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg
8802.2000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg
8802.3000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg
8802.4000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg
8802.6000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales
<b>88.03</b>	<b>Partes de los aparatos de las partidas N°s. 88.01 u 88.02.</b>
8803.1000	- Hélices y rotores, y sus partes
8803.2000	- Trenes de aterrizaje y sus partes
8803.3000	- Las demás partes de aviones o helicópteros
8803.9000	- Las demás
<b>8804.0000</b>	<b>Paracaídas, incluidos los paracaídas, dirigibles, planeadores ("parapentes") o giratorios; sus partes y accesorios.</b>



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
88.05	<b>Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.</b>
8805.1000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes
8805.2000	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes
89.01	<b>Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.</b>
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores
8901.1010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8901.1090	-- Los demás
8901.20	- Barcos cisterna
8901.2010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8901.2090	-- Los demás
8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida N° 8901.20
8901.3010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8901.3090	-- Los demás
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías
8901.9010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8901.9090	-- Los demás
89.02	<b>Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.</b>
8902.0010	- Barcos de pesca
	- Los demás
8902.0091	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8902.0099	-- Los demás
89.03	<b>Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.</b>
8903.1000	- Embarcaciones inflables
	- Los demás:
8903.9100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar
8903.9200	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda
8903.9900	-- Los demás
8904.0000	<b>Remolcadores y barcos empujadores.</b>
89.05	<b>Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.</b>
8905.1000	- Dragas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
8905.2000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
8905.9000	- Los demás
89.06	<b>Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento que no sean de remos.</b>
8906.0010	- De guerra
	- Los demás
8906.0091	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8906.0099	-- Los demás
89.07	<b>Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).</b>
8907.1000	- Balsas inflables
8907.9000	- Los demás
8908.0000	<b>Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.</b>
90.01	<b>Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida N° 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.</b>
9001.1000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas
9001.2000	- Hojas y placas de materia polarizante
9001.3000	- Lentes de contacto
9001.4000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)
9001.5000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)
9001.9000	- Los demás
90.02	<b>Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.</b>
	- Objetivos:
9002.1100	-- Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos
9002.1900	-- Los demás
9002.2000	- Filtros
9002.9000	- Los demás
90.03	<b>Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.</b>
	- Monturas (armazones):
9003.1100	-- De plástico
9003.1900	-- De otras materias
9003.9000	- Partes
90.04	<b>Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.</b>
9004.1000	- Gafas (anteojos) de sol
9004.90	- Los demás
9004.9010	-- Protectoras para el trabajo
9004.9080	-- Las demás gafas y artículos similares
9004.9090	-- Partes
90.05	<b>Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9005.1000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)
9005.8000	- Los demás instrumentos
9005.9000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)
<b>90.06</b>	<b>Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida N° 85.39.</b>
9006.1000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta
9006.2000	- Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos
9006.3000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9006.4000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado
	- Las demás cámaras fotográficas:
9006.5100	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm
9006.5200	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm
9006.5300	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm
9006.5900	-- Las demás
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:
9006.6100	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")
9006.6200	-- Lámparas y cubos, de destello, y similares
9006.6900	-- Los demás
	- Partes y accesorios:
9006.9100	-- De cámaras fotográficas
9006.9900	-- Los demás
<b>90.07</b>	<b>Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.</b>
	- Cámaras:
9007.1100	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm
9007.1900	-- Las demás
9007.2000	- Proyectores
	- Partes y accesorios:
9007.9100	-- De cámaras
9007.9200	-- De proyectores
<b>90.08</b>	<b>Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.</b>
9008.1000	- Proyectores de diapositivas
9008.2000	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores
9008.3000	- Los demás proyectores de imagen fija
9008.4000	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas
9008.9000	- Partes y accesorios
<b>90.09</b>	<b>Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.</b>
	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:
9009.1100	-- Por procedimiento directo (reproducción directa del original)

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9009.1200	-- Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) - Los demás aparatos de fotocopia:
9009.2100	-- Por sistema óptico
9009.2200	-- De contacto
9009.3000	- Aparatos de termocopia
9009.9000	- Partes y accesorios
90.10	<b>Aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico (incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.</b>
9010.1000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, películas cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico - Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:
9010.4100	-- Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")
9010.4200	-- Fotorrepetidores
9010.4900	-- Los demás
9010.5000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios
9010.6000	- Pantallas de proyección
9010.9000	- Partes y accesorios
90.11	<b>Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.</b>
9011.1000	- Microscopios estereoscópicos
9011.2000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
9011.8000	- Los demás microscopios
9011.9000	- Partes y accesorios
90.12	<b>Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos.</b>
9012.1000	- Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos
9012.9000	- Partes y accesorios
90.13	<b>Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
9013.1000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o la Sección XVI
9013.2000	- Láseres, excepto los diodos láser
9013.8000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos
9013.9000	- Partes y accesorios
90.14	<b>Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.</b>
9014.1000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación
9014.2000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.8000	- Los demás instrumentos y aparatos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9014.9000	- Partes y accesorios
90.15	<b>Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.</b>
9015.1000	- Telémetros
9015.2000	- Teodolitos y taquímetros
9015.3000	- Niveles
9015.4000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría
9015.8000	- Los demás instrumentos y aparatos
9015.9000	- Partes y accesorios
9016.0000	<b>Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.</b>
90.17	<b>Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
9017.1000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas
9017.2000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo
9017.3000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas
9017.8000	- Los demás instrumentos
9017.9000	- Partes y accesorios
90.18	<b>Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.</b>
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):
9018.1100	-- Electrocardiógrafos
9018.1200	-- Aparatos de diagnóstico mediante escáner
9018.1300	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética
9018.1400	-- Aparatos de centellografía
9018.1900	-- Los demás
9018.2000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:
9018.3100	-- Jeringas, incluso con aguja
9018.3200	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura
9018.3900	-- Los demás
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:
9018.4100	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común
9018.4900	-- Los demás
9018.5000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología
9018.9000	- Los demás instrumentos y aparatos
90.19	<b>Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.</b>
9019.1000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes, aparatos

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	de sicotecnia
9019.2000	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria
9020.0000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. - Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:
9021.1100	-- Prótesis articulares
9021.1900	-- Los demás - Artículos y aparatos de prótesis dental:
9021.2100	-- Dientes artificiales
9021.2900	-- Los demás
9021.3000	- Los demás artículos y aparatos de prótesis
9021.4000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios
9021.5000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios
9021.9000	- Los demás
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento. - Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:
9022.1200	-- Aparatos de tomografía computarizados
9022.1300	-- Los demás, para uso odontológico
9022.1400	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario
9022.1900	-- Para otros usos - Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:
9022.2100	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
9022.2900	-- Para otros usos
9022.3000	- Tubos de rayos X
9022.9000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios
9023.0000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).
9024.1000	- Máquinas y aparatos para ensayo de metales

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9024.8000	- Las demás máquinas y aparatos
9024.9000	- Partes y accesorios
90.25	<b>Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.</b>
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:
9025.1100	-- De líquido, con lectura directa
9025.1900	-- Los demás
9025.8000	- Los demás instrumentos
9025.9000	- Partes y accesorios
90.26	<b>Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas N°s. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.</b>
9026.1000	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos
9026.2000	- Para medida o control de presión
9026.8000	- Los demás instrumentos y aparatos
9026.9000	- Partes y accesorios
90.27	<b>Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.</b>
9027.1000	- Analizadores de gases o humos
9027.2000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis
9027.3000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9027.4000	- Exposímetros
9027.5000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9027.8000	- Los demás instrumentos y aparatos
9027.9000	- Micrótomos; partes y accesorios
90.28	<b>Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.</b>
9028.1000	- Contadores de gas
9028.20	- Contadores de líquido
9028.2010	-- De agua
9028.2090	-- Los demás
9028.30	- Contadores de electricidad
9028.3010	-- Monofásicos
9028.3090	-- Los demás
9028.9000	- Partes y accesorios
90.29	<b>Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas N°s. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.</b>
9029.1000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros,

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	cuentakilómetros, podómetros y contadores similares
9029.2000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios
9029.9000	- Partes y accesorios
90.30	<b>Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.</b>
9030.1000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes
9030.2000	- Osciloscopios y oscilógrafos catódicos - Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:
9030.3100	-- Multímetros
9030.3900	-- Los demás
9030.4000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros) - Los demás instrumentos y aparatos:
9030.8200	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores
9030.8300	-- Los demás, con dispositivo registrador
9030.8900	-- Los demás
9030.9000	- Partes y accesorios
90.31	<b>Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.</b>
9031.1000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas
9031.2000	- Bancos de pruebas
9031.3000	- Proyectores de perfiles - Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:
9031.4100	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores
9031.4900	-- Los demás
9031.8000	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas
9031.9000	- Partes y accesorios
90.32	<b>Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.</b>
9032.1000	- Termostatos
9032.2000	- Manostatos (presostatos) - Los demás instrumentos y aparatos:
9032.8100	-- Hidráulicos o neumáticos
9032.8900	-- Los demás
9032.9000	- Partes y accesorios
9033.0000	<b>Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.</b>
91.01	<b>Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).</b> - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	incorporado:
9101.1100	-- Con indicador mecánico solamente
9101.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente
9101.1900	-- Los demás - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:
9101.2100	-- Automáticos
9101.2900	-- Los demás - Los demás:
9101.9100	-- Eléctricos
9101.9900	-- Los demás
<b>91.02</b>	<b>Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida Nº 91.01.</b> - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:
9102.1100	-- Con indicador mecánico solamente
9102.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente
9102.1900	-- Los demás - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:
9102.2100	-- Automáticos
9102.2900	-- Los demás - Los demás:
9102.9100	-- Eléctricos
9102.9900	-- Los demás
<b>91.03</b>	<b>Despertadores y demás relojes de pequeños mecanismos de relojería.</b>
9103.1000	- Eléctricos
9103.9000	- Los demás
<b>9104.0000</b>	<b>Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.</b>
<b>91.05</b>	<b>Los demás relojes.</b> - Despertadores:
9105.1100	-- Eléctricos
9105.1900	-- Los demás - Relojes de pared:
9105.2100	-- Eléctricos
9105.2900	-- Los demás - Los demás:
9105.9100	-- Eléctricos
9105.9900	-- Los demás
<b>91.06</b>	<b>Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, fechadores, contadores).</b>
9106.1000	- Registradores de asistencia; fechadores y contadores
9106.2000	- Parquímetros
9106.9000	- Los demás
<b>9107.0000</b>	<b>Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.</b>
<b>91.08</b>	<b>Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	- Eléctricos:
9108.1100	-- Con indicador mecánico solamente o dispositivo que permita incorporarlo
9108.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente
9108.1900	-- Los demás
9108.2000	- Automáticos
	- Los demás:
9108.9100	-- Que midan 33,8 mm o menos
9108.9900	-- Los demás
<b>91.09</b>	<b>Los demás mecanismos de relojería completos y montados.</b>
	- Eléctricos:
9109.1100	-- De despertadores
9109.1900	-- Los demás
9109.9000	- Los demás
<b>91.10</b>	<b>Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ebauches").</b>
	- Pequeños mecanismos:
9110.1100	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")
9110.1200	-- Mecanismos incompletos, montados
9110.1900	-- Mecanismos "en blanco" ("ebauches")
9110.9000	- Los demás
<b>91.11</b>	<b>Cajas de los relojes de las partidas N°s. 91.01 ó 91.02 y sus partes.</b>
9111.1000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
9111.2000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado
9111.8000	- Las demás cajas
9111.9000	- Partes
<b>91.12</b>	<b>Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.</b>
9112.1000	- Cajas y envolturas similares de metal
9112.8000	- Las demás cajas y envolturas similares
9112.9000	- Partes
<b>91.13</b>	<b>Pulseras para reloj y sus partes.</b>
9113.1000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
9113.2000	- De metal común, incluso dorado o plateado
9113.9000	- Las demás
<b>91.14</b>	<b>Las demás partes de aparatos de relojería.</b>
9114.1000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales
9114.2000	- Piedras
9114.3000	- Esferas o cuadrantes
9114.4000	- Platinas y puente
9114.9000	- Las demás
<b>92.01</b>	<b>Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.</b>
9201.1000	- Pianos verticales
9201.2000	- Pianos de cola
9201.9000	- Los demás
<b>92.02</b>	<b>Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).</b>
9202.1000	- De arco

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9202.9000	- Los demás
9203.0000	Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.
92.04	Acordeones e instrumentos similares; armónicas.
9204.1000	- Acordeones e instrumentos similares
9204.2000	- Armónicas
92.05	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).
9205.1000	- Instrumentos llamados "metales"
9205.9000	- Los demás
9206.0000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).
9207.1000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones
9207.9000	- Los demás
92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.
9208.1000	- Cajas de música
9208.9000	- Los demás
92.09	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.
9209.1000	- Metrónomos y diapasones
9209.2000	- Mecanismos de cajas de música
9209.3000	- Cuerdas armónicas
	- Los demás
9209.9100	-- Partes y accesorios de pianos
9209.9200	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.02
9209.9300	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.03
9209.9400	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida N° 92.07
9209.9900	-- Los demás
9301.0000	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.
9302.0000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas N°s. 93.03 ó 93.04.
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).
9303.1000	- Armas de avancarga
9303.2000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9303.3000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo
9303.9000	- Las demás
9304.0000	<b>Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida N° 93.07.</b>
93.05	<b>Partes y accesorios de los artículos de las partidas N°s. 93.01 a 93.04.</b>
9305.1000	- De revólver o pistola - De armas largas de la partida N° 93.03:
9305.2100	-- Cañones de ánima lisa
9305.2900	-- Los demás
9305.9000	- Los demás
93.06	<b>Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.</b>
9306.1000	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes - Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:
9306.21	-- Cartuchos
9306.2110	--- Partes
9306.2190	--- Los demás
9306.2900	-- Los demás
9306.3000	- Los demás cartuchos y sus partes
9306.90	- Los demás
9306.9010	-- Para armas de guerra
9306.9090	-- Los demás
9307.0000	<b>Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.</b>
94.01	<b>Asientos (excepto los de la partida N° 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.</b>
9401.1000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves
9401.2000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles
9401.3000	- Asientos giratorios de altura ajustable
9401.4000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín
9401.5000	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materiales similares - Los demás asientos, con armazón de madera:
9401.6100	-- Con relleno
9401.6900	-- Los demás - Los demás asientos, con armazón de metal:
9401.7100	-- Con relleno
9401.7900	-- Los demás
9401.8000	- Los demás asientos
9401.9000	- Partes
94.02	<b>Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.</b>
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	partes
9402.1010	-- Sillones de dentista
9402.1020	-- Sillones de peluquería y similares
9402.1090	-- Partes
9402.90	- Los demás
9402.9010	-- Mobiliario médico-quirúrgico
9402.9080	-- Los demás
9402.9090	-- Partes
<b>94.03</b>	<b>Los demás muebles y sus partes.</b>
9403.1000	- Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas
9403.2000	- Los demás muebles de metal
9403.3000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas
9403.4000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas
9403.5000	- Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios
9403.6000	- Los demás muebles de madera
9403.7000	- Muebles de plástico
9403.8000	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares
9403.9000	- Partes
<b>94.04</b>	<b>Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.</b>
9404.1000	- Somieres
	- Colchones:
9404.2100	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no
9404.2900	-- De otras materias
9404.3000	- Sacos (bolsas) de dormir
9404.9000	- Los demás
<b>94.05</b>	<b>Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>
9405.1000	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos
9405.2000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie
9405.3000	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad
9405.4000	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado
9405.5000	- Aparatos de alumbrado no eléctricos
9405.6000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares
	- Partes:
9405.9100	-- De vidrio
9405.9200	-- De plástico
9405.9900	-- Las demás
<b>9406.0000</b>	<b>Construcciones prefabricadas.</b>
<b>9501.0000</b>	<b>Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas</b>

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	o muñecos.
95.02	<b>Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos.</b>
9502.1000	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos
	- Partes y accesorios:
9502.9100	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados
9502.9900	-- Los demás
95.03	<b>Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.</b>
9503.1000	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios
9503.2000	- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N° 9503.10
9503.3000	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción
	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:
9503.4100	-- Rellenos
9503.4900	-- Los demás
9503.5000	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete
9503.6000	- Rompecabezas
9503.7000	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias
9503.8000	- Los demás juguetes y modelos, con motor
9503.9000	- Los demás
95.04	<b>Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos.</b>
9504.1000	- Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión
9504.2000	- Billares y sus accesorios
9504.3000	- Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos
9504.4000	- Naipes
9504.9000	- Los demás
95.05	<b>Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.</b>
9505.1000	- Artículos para fiestas de Navidad
9505.9000	- Los demás
95.06	<b>Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.</b>
	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:
9506.1100	-- Esquí
9506.1200	-- Fijadores de esquí
9506.1900	-- Los demás
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes náuticos:
9506.2100	-- Deslizadores de vela
9506.2900	-- Los demás
	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9506.3100	-- Palos de golf ("clubs") completos
9506.3200	-- Pelotas
9506.3900	-- Los demás
9506.4000	- Artículos y material para tenis de mesa - Raquetas de tenis, "badminton" o similares, Incluso sin cordaje:
9506.5100	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje
9506.5900	-- Las demás - Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:
9506.6100	-- Pelotas de tenis
9506.6200	-- Inflables
9506.6900	-- Los demás
9506.7000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos - Los demás:
9506.9100	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo
9506.9900	-- Los demás
95.07	<b>Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas N°s. 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.</b>
9507.1000	- Cañas de pescar
9507.2000	- Anzuelos, incluso con brazolada (sotileza)
9507.3000	- Carretes de pesca
9507.9000	- Los demás
9508.0000	<b>Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.</b>
96.01	<b>Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).</b>
9601.1000	- Marfil trabajado y sus manufacturas
9601.9000	- Los demás
9602.0000	<b>Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida N° 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.</b>
96.03	<b>Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.</b>
9603.1000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango - Cepillos de dientes, brochas de afeitarse, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:
9603.2100	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	postizas
9603.2900	-- Los demás
9603.3000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos
9603.4000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida N° 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar
9603.5000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos
9603.9000	- Los demás
9604.0000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.
9605.0000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.
96.06	<b>Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.</b>
9606.1000	- Botones de presión y sus partes
	- Botones:
9606.2100	-- De plástico, sin forrar con materia textil
9606.2200	-- De metal común, sin forrar con materia textil
9606.2900	-- Los demás
9606.3000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones
96.07	<b>Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.</b>
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):
9607.1100	-- Con dientes de metal común
9607.1900	-- Los demás
9607.2000	- Partes
96.08	<b>Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida N° 96.09.</b>
9608.1000	- Bolígrafos
9608.2000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa
	- Estilográficas y demás plumas:
9608.3100	-- Para dibujar con tinta china
9608.3900	-- Las demás
9608.4000	- Portaminas
9608.5000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores
9608.6000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo
	- Los demás:
9608.9100	-- Plumillas y puntos para plumillas
9608.9900	-- Los demás
96.09	<b>Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.</b>
9609.1000	- Lápices
9609.2000	- Minas para lápices o portaminas
9609.9000	- Los demás



## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
9610.0000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.
9611.0000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.
9612.1000	- Cintas
9612.2000	- Tampones
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.
9613.1000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo
9613.2000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo
9613.3000	- Encendedores de mesa
9613.8000	- Los demás encendedores y mecheros
9613.9000	- Partes
96.14	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrros (puros) o cigarrillos, y sus partes.
9614.2000	- Pipas y cazoletas
9614.9000	- Las demás
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas, rizadoros, bigudies y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida N° 85.16, y sus partes.
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:
9615.1100	-- De caucho endurecido o plástico
9615.1900	-- Los demás
9615.9000	- Los demás
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.
9616.1000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas
9616.2000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador
96.17	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).
9617.0010	- Termos y similares
9617.0090	- Los demás
9618.0000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida N° 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.
9701.1000	- Pinturas y dibujos
9701.9000	- Los demás
9702.0000	Grabados, estampas y litografías originales.
9703.0000	Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia.
9704.0000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas

## Arancel Aduanero 1996

SACH	GLOSA
	postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin oblitar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.
9705.0000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.
9706.0000	Antigüedades de más de cien años.